



MEMORANDUM No. SIT-SG-0862-2024 7-8-24

PARA: Abog. Carlos Herrera
Unidad de Transparencia

DE: Abog. Iris Mariel Budde García.
Secretaria General.

ASUNTO: Respuesta a Memorándum SIT-UT-234-2024

FECHA: 07 de Agosto de 2024



Reciba un cordial saludo de mi parte, en atención al Memorándum SIT-UT-234-2024 de fecha 01 de agosto de 2024 y recibido en la misma fecha en esta Secretaría General, mediante el cual solicita información de Acuerdos, Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Resoluciones, Circulares y Reglamentos correspondientes al mes de Julio 2024, al respecto le remito fotocopia de Acuerdos y Resoluciones para que sea subido al portal de Transparencia:

1. **Acuerdo No: 0257-2024** mediante el cual se autoriza a la Empresa Constructora "P&E CONSTRUCTORES", en su carácter de EJECUTOR del Proyecto denominado: REHABILITACIÓN DE PASO DE CARRETERA LA LIBERTAD-LAS LAJAS, KM 1+100, ZONA MONTEPOLLO, LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, ubicado en el Municipio de La Libertad, Departamento de Comayagua, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado: Banco Seco "LA LIBERTAD" el cual está ubicado en el Municipio de La Libertad, Departamento de Comayagua.
2. **Acuerdo No: 0267-2024** mediante el cual se cancela a la ciudadana ANA PAOLA GARCÍA SANTOS, del Cargo de liquidadora de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), a partir del tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a la cual se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
3. **Acuerdo No: 0268-2024** mediante el cual se acepta la renuncia, presentada por el empleado FIDEL FRANCISCO SOTO BONILLA, de fecha 01 de julio del año 2024, y se cancela por renuncia al empleado FIDEL FRANCISCO SOTO BONILLA con Documento Nacional de Identificación 0201-1976-00214 del Cargo de INGENIERO II de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.
4. **Acuerdo No: 0275-2024** mediante el cual se cancela en periodo de prueba, al empleado JUAN JOSÉ PALMA SIERRA con Documento Nacional de Identificación número 0812-1983-00066, en el cargo de SUPERVISOR DE JEFE EQUIPO DE AUDITORES INTERNOS, asignado a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

5. **Acuerdo No: 0276-2024** mediante el cual se cancela en periodo de prueba, a la

empleada CAROLYN MICHELLE PACHECO CACERES con Documento Nacional de Identificación número 0801-1977-14836, en el cargo de INSPECTOR DE BIENES NACIONALES III, asignado a la JEFATURA DE BIENES NACIONALES de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

6. **Acuerdo No: 0284-2024** mediante el cual se asciende al colaborador ADRIAN ADALID HERRERA REYES con Documento Nacional de Identificación número 0801-1978-07508, del cargo de RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS al cargo de GUARDALMACEN IV.
7. **Acuerdo No: 0297-2024** mediante el cual se delega a la Abogada MARJORY LINNEY GARCÍA MARTINEZ Oficial Jurídico I de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir del día once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se desempeñe como liquidadora de Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H) quien tendrá las facultades administrativas y de dirección delegadas en el presente Acuerdo Ejecutivo de conformidad a los establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM 05-2022 y el Decreto Ejecutivo No. PCM 11-2022, bajo los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación, con amplios poderes de decisión para cancelar las obligaciones derivadas de las funciones administrativas y de personal que haya suscrito Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), respetando los objetivos y alcances de los convenios de crédito y donaciones internacionales
8. **Acuerdo No: 0330-2024** mediante el cual se delega al Licenciado DARÍO JOSÉ GODOY LOPEZ, Supervisor de Jefe Equipo de Auditores Internos de la Secretaria de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir de la fecha desempeñe las funciones de la Unidad de Auditoría Interna dependiente de esta Secretaría de Estado y pueda firmar todos los documentos que se emitan en dicha Unidad, asimismo pueda firmar oficios, memorándums, pases de salida y permisos de personal de la misma.
9. **Acuerdo No: 0334-2024** mediante el cual se delega al Ingeniero Civil SAADI LEONARDO ESTRADA GUERRA Especialista de Proyectos de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir de la fecha desempeñe las funciones de la UNIDAD DE CONSERVACIÓN RED VIAL PAVIMENTADA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL de esta Secretaría de Estado y pueda firmar todos los documentos que se emitan en dicha unidad hasta que se contrate el titular de dicha unidad.
10. **Acuerdo No: 0335-2024** mediante el cual se delega al Ingeniero OSCAR ORLANDO VELASQUEZ LAZO INGENIERO I de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir de la fecha desempeñe las funciones de la UNIDAD DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL dependiente de esta Secretaria de Estado y pueda firmar todos los documentos que se emitan en dicha unidad hasta que se contrate el titular de dicha unidad.



- **Acuerdos de Nombramiento de personal correspondiente al mes de Julio de 2024** mediante los cuales se aprueban las acciones de personal emitida por la Administración Nacional de Servicio Civil del siguiente listado:

ITEM	NUMERO DE ACUERDO	NOMBRE	PUESTO
	0144-2024	JUAN JOSÉ NAVARRO TABORA	ASESOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
	0258-2024	JUAN JOSE PALMA SIERRA	SUPERVISOR DE JEFE EQUIPO DE AUDITORES INTERNOS
	0259-2024	JUAN RAFAEL CARRASCO HANDAL	OFICIAL COMPRADOR
	0260-2024	ROXANA YAMILETH CRUZ ALMENDAREZ	CONSERJE II
	0261-2024	WENCESLAO CABALLERO CARDONA	SUPERVISOR DE PROYECTOS
	0262-2024	ELGUAR ROBERTO PEREZ CAMACHO	MECANICO I
	0263-2024	ANTONIA OLIVIA AVILA CARDONA	OFICINISTA II
	0264-2024	MONICA BEATRIZ HERNANDEZ RODRIGUEZ	SECRETARIA EJECUTIVA
	0265-2024	JAVIER ARNULFO ORDOÑEZ MATAMOROS	SUPERVISOR DE PROYECTOS
	0266-2024	OSCAR RANDOLFO PERALTA SALGADO	INGENIERO I
	0269-2024	DOUGLAS REINIERI CASCO FLORES	DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN
	0270-2024	EFRAIN DIAZ MATUTE	OFICIAL EN MONITOREO DE COMUNICACIONES
	0271-2024	CARLOS FRANCISCO AVILA SUAREZ	OFICIAL COMPRADOR AUXILIAR
	0272-2024	JESSY ANNETH PRUDOTT LANZA	INGENIERO I
	0273-2024	JOSE ARLES PAZ COLINDRES	AUXILIAR JURIDICO
	0274-2024	MARCO ANTONIO ANARIBA ROMERO	ASISTENTE EJECUTIVO
	0277-2024	JUANA PAULA OSORTO FUNEZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO I
	0278-2024	DERICK ALBERTO CARRANZA RUIZ	INGENIERO I
	0279-2024	MARILU DIAZ HERNANDEZ	CONSERJE I
	0280-2024	MIGUEL ANGEL MIDENCE RODRIGUEZ	MECANICO III
	0281-2024	YURIS SAMANTA MAJANO CABRERA	CONSERJE II
	0282-2024	JOSE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ VASQUEZ	CONSERJE II
	0283-2024	DAVID EDGARDO GOMEZ BELTRAND	GUARDALMACEN II
	0285-2024	ALIX ALBERTO CALIX MEDINA	OFICIAL ADMINISTRATIVO I
	0286-2024	OLVIN EDGARDO FERNANDEZ PINEDA	GUARDALMACEN III
	0287-2024	RAMON ALBERTO AYALA VILLACORTA	MECANICO III
	0288-2024	GUSTAVO ADOLFO NUÑEZ MELENDEZ	MECANICO II
	0289-2024	FRANKLIN FERNANDO HERNANDEZ ARITA	MECANICO I
	0290-2024	JORGE MATUTE AGUILAR	MECANICO III

0292-2024	ZULEMA CASTRO SIERRA	CONSERJE II
0293-2024	JOSE AGUSTIN HERNANDEZ AMAYA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
0294-2024	ELFY ESTEPHANNY MILLA BONILLA	CONSERJE I
0295-2024	JANSI EDGARDO IZAGUIRRE VALLADARES	MECANICO I
0296-2024	JULIO CESAR HERNANDEZ AMAYA	CONSERJE I
0298-2024	WISLLON JOSÉ SABONGE FLORES	DIBUJANTE II
0299-2024	FRANKLIN YOVAN LÓPEZ RIVAS	ELECTROMECHANICO I
0300-2024	MARIA DEL CARMEN BANEGAS ESCOBAR	CONSERJE I
0301-2024	ISMARI DAYANA CARIÁS MARTÍNEZ	OFICIAL COMPRADOR AUXILIAR
0302-2024	SHEILA ISAMAR MENDEZ CASTILLO	CONSERJE I
0303-2024	JOVAN ANTHUAN RODRÍGUEZ BONILLA	CONSERJE I
0304-2024	DANIS ROGELIO FRANCO ECHEVERRIA	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0307-2024	RUBENSON GARCIA GALINDO	GUARDIAN II
0308-2024	YESY LOREY INESTROZA ACOSTA	AUDITOR INTERNO II
0309-2024	DOUGLAS FERNANDO ALMENDAREZ MEJIA	INGENIERO I
0310-2024	PAULINO ARMANDO MIRANDA PAVON	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0311-2024	VICENTE DANIEL ORTIZ MOLINA	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0312-2024	YINNY REILY ALVAREZ OSORTO	GUARDIAN III
0313-2024	CLAUDIA YADIRA RUIZ RODRIGUEZ	DIBUJANTE II
0314-2024	PEDRO JOSE RIVERA CARIAS	INGENIERO I
0315-2024	DAVID EDUARDO CASTRO TINOCO	OFICIAL ADMINISTRATIVO II
0316-2024	DIEGO ISMAEL FIGUEROA FIGUEROA	ASISTENTE ESPECIAL TECNICO III
0317-2024	MICHELLE ALEJANDRA GARCIA CORDOVA	DIRECTOR DE TECNOLOGIA
0318-2024	HECTOR FERNANDO HENRIQUEZ MEJIA	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0319-2024	LIBIDA DEL CARMEN CALIX RIVERA	SECRETARIA EJECUTIVA
0320-2024	ABAD ALEXANDER OCHOA CRUZ	CONSERJE I
0321-2024	CRISTIAN ALEJANDRO CARRANZA SALGADO	PLANIFICADOR II
0322-2024	GILMA ZAMORA LOPEZ	CONSERJE I
0323-2024	NORLIN RAMON VASQUEZ RIVERA	MECANICO I
0324-2024	SANTOS RUBEN GARCIA GARCÍA	MECANICO IV
0325-2024	OSCAR DANILO FLORES MENDOZA	MECANICO III
0326-2024	REINA ISABEL ALVAREZ	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
0327-2024	LINDA PAOLA TURCIOS PONCE	INGENIERO II
0328-2024	AXCEL EDGARDO PONCE AYES	DIBUJANTE II
0329-2024	NICOLAS DE JESUS RAMOS TEJADA	PLANIFICADOR II



0331-2024	WENDY WALESKA MATUTE MATUTE	OFICIAL JURIDICO I
0332-2024	JUANA ELIZABETH ROMERO	CONSERJE II
0333-2024	LILIAM ASUCENA RAMIREZ CHAVEZ	AUXILIAR DE ARCHIVO
0336-2024	CARLOS ALBERTO GALEAS HERNANDEZ	INGENIERO I
0337-2024	MAYRA ALEJANDRA ANDINO CRUZ	CONSERJE I
0338-2024	OSCAR FERNANDO SANCHEZ TERCERO	OFICINISTA I
0339-2024	ESTIBEN JOSUE HERRERA TORRES	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
0340-2024	OSCAR RENE MONTUFAR GARZA	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES I
0341-2024	IVAN ENRIQUE ECHEVERRIA MONTES	INGENIERO I
0342-2024	JOSE JORGE RUSH CRUZ	ANALISTA DE PROYECTOS
0343-2024	JOSE JAVIER FRANCO MEJIA	INGENIERO I
0344-2024	CRISTHIAN FERNANDO NUÑEZ CARCAMO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INFORMATICA
0345-2024	AMADA BEATRIZ TORRES VALLADARES	SECRETARIA I
0346-2024	CARLOS SANTIAGO HERRERA SANCHEZ	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
0347-2024	JOSE RAMON MARTINEZ MARTINEZ	DIBUJANTE III
0348-2024	FREDY RAMON ORDOÑEZ MARADIAGA	INGENIERO I
0349-2024	MARIA FERNANDA SIERRA LARDIZABAL	ARQUITECTO
0350-2024	JUAN BAUTISTA GARCIA CARRANZA	OFICIAL COMPRADOR
0352-2024	HEIMY AZUCENA PADILLA ANDINO	PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO II
0353-2024	JEFFERSON ARTURO SIERRA MEZA	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0354-2024	CINTHYA MARITZA OSEGUERA PINEDA	CONSERJE II
0355-2024	ALBERTO NOE CANALES MATUTE	CONSERJE I
0356-2024	FRANCIA SUIYEN POSADAS GALINDO	CONSERJE II
0357-2024	OLGA LIZETH RODRIGUEZ PERALTA	OFINISTA II
0358-2024	CRISTOPHER ANDRE ELVIR CRUZ	INGENIERO I
0359-2024	IRMA CONZUELO MATUTE	TECNICO EN SERVICIOS PARAMEDICOS I
0360-2024	DELMER RAMOS CASTILLO	INGENIERO I
0361-2024	PEDRO PABLO ORDOÑEZ LOPEZ	CONSERJE I
0362-2024	MARCIO RAMON RAMOS DOMINGUEZ	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0363-2024	WILFREDO REYES GARCIA	SOLDADOR I
0364-2024	MARIA ADRIANA MATUTE CERRATO	CONSERJE II
0365-2024	DAVID ALFREDO HERNANDEZ	FONTANERO
0366-2024	MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ CARCAMO	COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO (CPC)
0367-2024	EDER XAVIER MARADIAGA ROSALES	OFICIAL JURIDICO I
0368-2024	SEYDA IVETH GARCIA BANEGAS	OFICIAL JURIDICO I
0369-2024	RAMON ELISEO PAZ	DIBUJANTE III

0370-2024	CARLOS EDUARDO FUNES RODRIGUEZ	CONSERJE II
0371-2024	DANIEL ALEXANDER SANCHEZ ROQUE	OFICIAL JURIDICO I
0372-2024	MARTA ENCARNACION REYES RODRIGUEZ	SECRETARIA I
0373-2024	TANIA GRISELDA AGUILAR GALINDO	AUXILIAR DE ARCHIVO
0374-2024	CHRISTIAN RAUL MENJIVAR OSEGUERA	OFICIAL DE PERSONAL I
0375-2024	JOSE CELSO HERNANDEZ	FONTANERO
0376-2024	LUIS DAVID HOCH ZELAYA	INGENIERO I
0377-2024	JORGE ROBERTO RIVERA BUDDE	MECANICO I
0378-2024	TULIO JOEL MONTOYA SANCHEZ	MECANICO II
0379-2024	ROSA INES FLORES BARDALES	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0380-2024	MARIA PASTORA BONILLA CORTEZ	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0381-2024	JOSAFAT RODEZNO OYUELA	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0382-2024	ABRAHAM JULIO CESAR PORTILLO URQUIETA	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0383-2024	CARLOS ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0384-2024	JOSE FERNANDO CASCO RUBI	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0385-2024	TRINIDAD ROJAS CALDERON	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0386-2024	CARLOS RODOLFO DURON CASTILLO	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0387-2024	DANIEL EDUARDO CHIRINOS ESPINOZA	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0388-2024	ENRIQUE ALBERTO VARELA PORTILLO	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0389-2024	WENDY ZORAIDA ALVARADO LOPEZ	OFICINISTA II
0390-2024	CEDETH ESTEFANIA JUAREZ BORJAS	PLANIFICADOR II
0391-2024	JOAQUIN BASILIO RIVERA VALLADARES	GUARDALMACEN I
0392-2024	GENESIS DESIREE MONCADA BANEGAS	OFICIAL DE ADIESTRAMIENTO II
0393-2024	MARTHA REGINA QUEZADA ORDOÑEZ	JEFE DE COMPRAS Y SUMINISTROS II
0394-2024	KARLA PATRICIA YUNEZ MARTINEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES III
0395-2024	RIGOBERTO MARTINEZ GARCIA	OFICINISTA I
0396-2024	KAREN IVONNE CALERO ZELAYA	OFICINISTA II
0397-2024	DIANA CLAUBEL CONTRERAS EUCEDA	SECRETARIA EJECUTIVA
0398-2024	JOSE FERNANDO CASTRO GUILLEN	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0399-2024	BELJI JOHANNA MEJIA PEREZ	AUXILIAR DE ARCHIVO
0400-2024	FRANCKLIN MAGIN SANCHEZ BURGOS	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
0401-2024	JOSUE DANIEL VILLASEÑOR PADILLA	OFICIAL JURIDICO I
0402-2024	JUNY CAROLINA SALGADO MEJIA	ANALISTA DE COOPERACION EXTERNA
0403-2024	ABEL ESAU RUGAMA VASQUEZ	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS
0404-2024	RAMON ANTONIO CRUZ RIOS	ANALISTA DE CONTROL INTERNO

0405-2024	ALEX XIOMAR RUBIO LOPEZ	ESPECIALISTA DE PROYECTOS
0406-2024	JUAN ANTONIO MARTINEZ AVILA	ASESOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
0407-2024	JANNIA WALESKA LOPEZ IRIAS	AUDITOR INTERNO II
0408-2024	CELSO REYES MATAMOROS	AUDITOR INTERNO I
0409-2024	JOHANNA MARGOTH LAINEZ ACEITUNO	SECRETARIA I
0410-2024	NOE DAVID RAMOS EGUIGUREMS	GUARDIAN II
0411-2024	DOUGLAS RICARDO IZAGUIRRE VELASQUEZ	CAMAROGRAFO I
0412-2024	ROXANA BERENICE REYES ULLOA	SECRETARIA I
0413-2024	ALFREDO BENAVIDES REYES	PINTOR II
0414-2024	MARIO ENRIQUE AMADOR PINEDA	MECANICO III
0415-2024	MAYRA ALEJANDRA CASTELLON NUÑEZ	OFICINISTA II
0416-2024	FAVIO ERNESTO MARTINEZ MUÑOZ	MECANICO V
0417-2024	ALEX JOSUE MUNGUIA MURILLO	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0418-2024	WILMER JOSUE ERAZO ELVIR	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0419-2024	CARLOS ALBERTO ALMENDARES GOMEZ	ENDEREZADOR Y PINTOR I
0420-2024	HELMAN SAUDIEL PACHECO TABORA	SUPERVISOR DE PROYECTOS
0421-2024	CLAUDIA YESSSENIA BARAHONA LAGOS	SECRETARIA III
0422-2024	DORIS MARLENIS AVILA FLORENTINO	SECRETARIA I
0423-2024	EDGAR FERDINAN MERAZ COLINDRES	GUARDIAN II

11. **Resolución de Expediente No. 46-2016** en el cual se solicita permisos de ruptura de calle de carriles de aceleración y desaceleración y permiso de construcción que no afecta la vía pública, presentada por el Abogado Walter Sigfredo Cruz Posas, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominado Grupo de Inversiones Forza sociedad de responsabilidad limitada (Grupo Forza, S de R.L).
12. **Resolución de Expediente No. 81-2021** en el cual se solicita Constancia de Inafectabilidad, que la ejecución de Proyectos de Vivienda Social, no afecta carreteras ni vías de comunicación, presentada por el Abogado José Francisco Elvir Moncada, actuando en su condición de apoderado legal del Instituto para la Cooperación y Autodesarrollo (I.C.A.D.E).
13. **Resolución de Expediente No. 01-2022** en el cual se solicita permiso para la construcción del Carril de desaceleración y aceleración para el Proyecto Estación de Servicio Inversiones Alvarado Galdámez, presentada por la Abogada Ana Lourdes Martínez Cruz, actuando en su condición de apoderada legal de la señora Olga Galdámez Villeda, quien está constituida como comerciante individual con el nombre de Inversiones Alvarado Galdámez.
14. **Resolución de Expediente No. 30-2023** en el cual se solicita permiso para construir Carriles de aceleración y desaceleración para el Proyecto denominado

"Estación de Servicio Texaco Aleros", presentada por la Abogada Ana Ruth Reyes Almendares, en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil Corporación La Ponderosa, S.A. de C.V.

15. **Resolución de Expediente No. 323-2023** en el cual se solicita permiso para la construcción del Carril de desaceleración y aceleración para el Proyecto "Estación de Servicio El Bambú", presentada por la Abogada Ana Lourdes Martínez Cruz, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil "Inversiones El Bambú S.A de C.V."

16. **Resolución de Expediente No. 392-2023** en el cual se solicita autorización para la construcción de Carriles de aceleración y desaceleración y/o se emita la constancia de Inafectabilidad del derecho de Vía para acceder al Proyecto "Estación de Servicio Mi Bendición", presentada por el Abogado Ricardo José Rabotín Valladares, actuando en su condición de apoderada legal del señor Moris Amílcar Alvarado Peña quien está constituido como comerciante individual denominado "Inversiones Alvarado".

- **Resoluciones de Expedientes** correspondientes al marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos del siguiente listado:

No.	Expediente	Municipalidad	Departamento
	251-2024	VERACRUZ	COPÁN
	252-2024	OMOA	CORTES
	253-2024	SANTA ANA	FRANCISCO MORAZÁN
	254-2024	VILLEDA MORALES	GRACIAS A DIOS
	255-2024	COLOMONCAGUA	INTIBUCÁ
	256-2024	SAN MANUEL DE COLOHETE	LEMPIRA
	257-2024	ILAMA	SANTA BÁRBARA
	258-2024	PETOA	SANTA BÁRBARA
	259-2024	QUIMISTÁN	SANTA BÁRBARA
	260-2024	CARIDAD	VALLE
	262-2024	YAUUYUPE	EL PARAISO
	263-2024	NUEVA ARMENIA	FRANCISCO MORAZÁN
	264-2024	PUERTO LEMPIRA	GRACIAS A DIOS
	265-2024	SANTIAGO DE PURINGLA	LA PAZ
	266-2024	SAN PEDRO DE TUTULE	LA PAZ
	267-2024	SAN ANDRES	LEMPIRA
	268-2024	TALGUA	LEMPIRA
	269-2024	SANTA FÉ	OCOTEPEQUE
	270-2024	AMAPALA	VALLE
	271-2024	DANLÍ	EL PARAISO
	272-2024	CEDROS	FRANCISCO MORAZÁN

Es importante mencionar que los acuerdos No.0305-2024 y No.0306-2024 fueron remitidos al Despacho del Señor Ministro para visto bueno y firma del mismo y aun no regresan de firma y el acuerdo 0351-2024 fue solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos y a la fecha no han sido remitidos a esta Secretaría General para la refrenda de la firma del señor Ministro y posterior custodia. A su vez mediante Memorándum SIT-SGRH-2505-2024 de fecha 18 de julio de 2024 fueron dejados sin valor y efectos los Acuerdos No. 0145-2024 de fecha 19 de junio de 2024 por no salir la acción de Servicio Civil y el No. 0291-2024 de fecha 10 de julio de 2024 por renuncia del colaborador antes de pasar a la modalidad de Acuerdo. En cuanto a Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Circulares y Reglamentos no hubo movimientos en el mes de Julio.

Se adjunta fotocopia Memorándum SIT-SGRH-2505-2024 de fecha 18 de julio de 2024.

Atentamente.



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. - (SIT). - Comayagüela Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número No. **46-2016**, contentivo de la solicitud: **se solicita permisos de ruptura de calle carriles de aceleración y desaceleración y permiso de construcción que no afecta la vía publica. - se acompañan documentos. - poder.** Presentado en fecha 03 de mayo del año 2016, por el Abogado **Walter Sigfredo Cruz Posas** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominado **GRUPO DE INVERSIONES FORZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GRUPO FORZA, S DE R. L;** ante la extinta Secretaria de Estado en los Despacho de Infraestructura y Servicios Publicos (INSEP).

CONSIDERANDO (01): Que corre agregado a **folio 39** vuelto del Expediente Administrativo No. **46-2016**, la providencia de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por la extinta Secretaria de Estado, en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). mediante la cual se admite el escrito titulado: **SE SOLICITA PERMISOS DE RUPTURA DE CALLE CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN QUE NO AFECTA LA VIA PUBLICA. Y ORDENA:** remitir las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** para que a su vez las curse por su orden, a la **UNIDAD de APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL** al **DEPARTAMENTO DE DERECHO DE VÍA,** y a la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS,** a efecto de que cada una de esas unidades emitan un **INFORME** técnico detallado sobre lo solicitado por el peticionario. **Habiéndose notificado personalmente el Abogado Walter Sigfredo cruz posas, en su condición de apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominado GRUPO DE INVERSIONES FORZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GRUPO FORZA, S DE R. L. en fecha primero de junio del dos mil dieciseis; (Folio 40).**

CONSIDERANDO (02): Que corre agregado a folio 42 del Expediente Administrativo Número **46-2016**, El INFORME TECNICO de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciseis, emitido por la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial adscrito a la Dirección General de Carreteras el que literalmente dice: "...Para dar cumplimiento al auto que antecede le refiero las observaciones siguientes: La solicitud está mal redactada, no expresa exactamente qué es lo que solicita ya que dice de romper calle hacia el proyecto

denominado Estación de Servicio Uno San José y construir carriles de desaceleración y aceleración y permiso de construcción para los proyectos Uno San José y paseo San José, definir qué es lo que solicitan. Revisar la escritura pública No. 52 creemos que está incompleta en vista que no tiene secuencia lo descrito al final de la primera hoja con el inicio de la hoja siguiente, y así sucesivamente. En atención a denuncias interpuestas por el Concesionario de la Carretera CAS- Norte sobre este proyecto ya ejecutado (Estación de Servicio Uno San José), se adjunta Informe de Inspección elaborado por la Comisión formada según Oficio SG No. 0545-2016 de fecha 06 de junio del 2016 del cual fue participe esta Unidad". -

CONSIDERANDO (03): Que corre agregado a folio 69 del Expediente Administrativo Número **46-2016**, Memorandum DDV No. 051-2016 de fecha 05 de julio de 2016, emitido por el DEPARTAMENTO DE DERECHO DE VÍA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, el que literalmente dice: "...Hacemos las observaciones siguientes: 1. El Departamento de Derecho de Vía, en fecha 29 de septiembre 2015, en Oficio DDV-0206-2015, cumpliendo instrucción verbal de la Dirección General de Carreteras, procedió a inspeccionar In Situ las obras que se comenzaban a construir, una estación de gasolinera con Bandera Uno y que comenzaban a invadir el Derecho de Vía del libramiento adquirido en el Valle de Comayagua, entre las Estaciones 78 y 79 lado izquierdo, se envió este informe con acuse de recibo a la Dirección General de Carreteras, despacho Sub Secretaria de Obras Publicas y Secretaria General de INSEP. 2. Se realizaron sub siguientes visitas acompañados por el Ing. Humberto Maldonado, de la Concesionaria Vial COVI, quienes denunciaron el caso como obra ruinosa, daños y usurpación al Derecho de Vía, de la carretera CA-S Norte, entre las Estaciones 78 y 79 por la construcción de la Estación de Servicio con Bandera UNO, denominado Paseo San José, a quienes se les entregaron 2 Notificaciones de Desalojo por escrito basado a las atribuciones del Departamento de Derecho de Vía, y en fecha 22 de diciembre de 2015, se le da respuesta al Oficio SG-1062-2015, enviado por el Abogado. José Lisandro Sánchez, Secretario General de INSEP, quien ordena entregar Cedula de Citación y Emplazamiento a gasolinera con bandera UNO. 3. El Grupo Forza, S. de R.L; continuo las obras haciendo caso omiso al procedimiento técnico y administrativo, que inicio la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, desde el mes de septiembre del año 2015. 4. El Grupo Forza, con las construcciones ya realizadas desde septiembre 2015, hasta el 17 de junio del 2016, han invadido un área superficial del derecho de vía del libramiento de aproximadamente 143 mts. de longitud por 16 mts. de ancho que equivalen a 2.288 m², área constatada por la comisión formada por la Secretaria General de INSEP, mediante Oficio SG-No. 0545-2016 de fecha 06 de junio de 2016, del cual fue participe este Departamento y el informe de la Comisión esta adjunto al

Expediente de mérito. CONCLUSION: Lo solicitado por el Abogado Walter Sigfrido Cruz Ponce, NO ES FACTIBLE por haber presentado su petición extemporáneamente y por haber afectado el Derecho de Vía; (ver el auto de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial de fecha 27 de junio del presente año, con sus observaciones y donde adjuntan el informe de la Comisión sobre la construcción de la Gasolinera UNO San José, ubicada al lado izquierdo del km 79 de la carretera CA-5 Norte y que consta en el Expediente de mérito. El permiso de operación de la Estación de Servicio No. 00196, otorgado por la Dirección General de Transporte mediante Registro No. ES0160, fecha de expedición 16 de abril de 2016 y con fecha de vencimiento 14 de abril de 2026, otorgado después de todas las diligencias realizadas por la Dirección General de Carreteras (Adjunto al expediente en informe de la comisión)".

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado a folio 72 y 73 del Expediente Administrativo Número **46-2016**, el INFORME de fecha 26 de julio del año 2016, emitido por la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS** adscrito a la Dirección General de Carreteras el que literalmente dice: "...1). El Gobierno de la República de Honduras como Concedente del Proyecto de Concesión Corredor Logístico Goascorán- Villa de San Antonio y Tegucigalpa- San Pedro Sula- Puerto Cortes, está comprometido a entregar al Concesionario la carretera con su Derecho de Vía limpio, libre de ocupantes y de cualquier obstáculo que ponga en peligro a los usuarios de la vía. La Cláusula 5. 4 de dicho Contrato dice: **EL CONCEDEnte declara y garantiza que para cada Toma de Posesión, los Bienes del CONCEDEnte estarán libres de cualquier (i) cargo, gravamen o derecho; así como libres de ocupantes y de cualquier restricción que pudiere afectar el normal desarrollo de la Obra o la futuro Explotación, (ii) embargo, medida judicial, extrajudicial o administrativa, que pueda limitar, impedir o afectar su normal utilización para los fines del Contrato; obligándose el CONCEDEnte al saneamiento a que hubiere lugar, sea por evicción y/o por acto propio del CONCEDEnte..". 2).** El inicio de los Trabajos de Construcción del Complejo contenido en el expediente 46-2016, complejo que incluye la Gasolinera Uno; tal como se refleja en la Planta Constructiva presentada, es posterior a la suscripción del Contrato de Concesión. **3).** En el Contrato de Concesión del Corredor Logístico, en la Cláusula 1.26 se define el Derecho de Vía así: **"Es la franja de terreno dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ampliación o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario."** Al realizarse construcciones dentro de esta área, se pone en peligro a los usuarios de la vía ya que se disminuyen las condiciones para un tránsito seguro. **4).** El proyecto para el cual se solicita permiso de ruptura de calle (Expediente 46-2016) es parte del complejo donde funciona

la Gasolinera UNO, mismo que al momento de su construcción usurpo el Derecho de Vía de la CA-5, habiendo sido notificado en tiempo y forma según lo muestran las notificaciones emitidas por el Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Carreteras. Así mismo en el informe de la Comisión designada por la Secretaria General de INSEP mediante Oficio No. 0545-2016 de fecha 06 de junio de 2016, concluye que al desarrollar las obras de Construcción de la Gasolinera, se produjo una invasión al Derecho de Vía de la CA-5, ya que se desarrollaron actividades de construcción de elementos propios de este tipo de establecimientos dentro de dicha área. (tanque de almacenamiento, calles de circulación interna de vehículos, acceso al establecimiento, carril de desvaloración, dispensador de combustible, cajas de inspección de aguas lluvias, rotulo publicitario, plantación de palmeras) para los cuales NO EXISTE NINGUN TIPO DE AUTORIZACION. **5)** Para evitar cualquier reclamo futuro por parte del concesionario hacia el Estado de Honduras por no cumplirse con la entrega de las áreas libres de ocupantes, esta Coordinación es de la opinión que los propietarios de este establecimiento comercial, deben retirar los bienes que están dentro del Derecho de Vía y restituir las obras que hubieren dañado. Toda acción de diseño para futuras construcciones deberá contar con la opinión favorable del Concesionario, previo ingreso a esta Secretaria de Estado, ya que así se garantiza que la opinión oficial del ser concesionario será favorable. **6)** Todas las restituciones y/o reparaciones que correspondieren, deberán ser efectuados por los propietarios del establecimiento comercial, sin costo alguno para el Estado de Honduras ni para el Concesionario. Al construir en el Derecho de Vía, los propietarios violentaron los artículos 14, 16, y 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre, mediante decreto Legislativo No. 173 del 20 de mayo de 1959."

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a folio 76 y 77 del Expediente Administrativo Número **46-2016**, el escrito titulado: **SE SOLICITA AMPLIACIÓN A LA SOLICITUD DE PERMISOS DE RUPTURA DE CALLE, CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PODER.** Presentado en fecha trece de junio del dos mil dieciseis, por el Abogado **WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominado **grupo de inversiones fuerza sociedad de responsabilidad limitada (grupo fuerza, S de R. L. y mediante Providencia de fecha veinticinco de agosto del dos mil dieciséis**, se tiene por presentado el escrito anteriormente mencionado. el cual se agrega a sus antecedentes. **(folio 80).**

CONSIDERANDO (06): Que corre agregado a **folio 81 frente y vuelto**, del Expediente Administrativo No. **46-2016**, la providencia de fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciseis, emitida por la extinta Secretaria de Estado, en los Despachos de Infraestructura

y Servicios Públicos (INSEP). mediante la cual da por Vistos los siguientes informes por su orden: **A)** Informe emitido por el Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial adscrito a la Dirección General de Carreteras de fecha 27 de junio del año 2016 el cual literalmente dice: "...Para dar cumplimiento al auto que antecede le refiero las observaciones siguientes: La solicitud está mal redactada, no expresa exactamente qué es lo que solicita ya que dice de romper calle hacia el proyecto denominado Estación de Servicio Uno San José y construir carriles de desaceleración y aceleración y permiso de construcción para los proyectos Uno San José y paseo San José, definir qué es lo que solicitan. Revisar la escritura pública No. 52 creemos que está incompleta en vista que no tiene secuencia lo descrito al final de la primera hoja con el inicio de la hoja siguiente, y así sucesivamente. En atención a denuncias interpuestas por el Concesionario de la Carretera CAS- Norte sobre este proyecto ya ejecutado (Estación de Servicio Uno San José), se adjunta Informe de Inspección elaborado por la Comisión formada según Oficio SG No. 0545-2016 de fecha 06 de junio del 2016 del cual fue participe esta Unidad.- **B)** Memorandum DDV No. 051-2016 de fecha 05 de julio de 2016, del Departamento de Derecho de Vía, adscrito a la Dirección General de Carreteras, el cual se lee de la siguiente manera: "...Hacemos las observaciones siguientes: 1. El Departamento de Derecho de Vía, en fecha 29 de septiembre 2015, en Oficio DDV-0206-2015, cumpliendo instrucción verbal de la Dirección General de Carreteras, procedió a inspeccionar In Situ las obras que se comenzaban a construir, una estación de gasolinera con Bandera Uno y que comenzaban a invadir el Derecho de Vía del libramiento adquirido en el Valle de Comayagua, entre las Estaciones 78 y 79 lado izquierdo, se envió este informe con acuse de recibo a la Dirección General de Carreteras, despacho Sub Secretaria de Obras Públicas y Secretaria General de INSEP. 2. Se realizaron sub siguientes visitas acompañados por el Ing. Humberto Maldonado, de la Concesionaria Vial COVI, quienes denunciaron el caso como obra ruinosa, daños y usurpación al Derecho de Vía, de la carretera CA-S Norte, entre las Estaciones 78 y 79 por la construcción de la Estación de Servicio con Bandera UNO, denominado Paseo San José, a quienes se les entregaron 2 Notificaciones de Desalojo por escrito basado a las atribuciones del Departamento de Derecho de Vía, y en fecha 22 de diciembre de 2015, se le da respuesta al Oficio SG-1062-2015, enviado por el Abogado. José Lisandro Sánchez, Secretario General de INSEP, quien ordena entregar Cedula de Citación y Emplazamiento a gasolinera con bandera UNO. 3. El Grupo Forza, S. de R.L; continuo las obras haciendo caso omiso al procedimiento técnico y administrativo, que inicio la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, desde el mes de septiembre del año 2015. 4. El Grupo Forza, con las construcciones ya realizadas desde septiembre 2015, hasta el 17 de junio del 2016, han invadido un área superficial del derecho de vía del libramiento de aproximadamente 143 mts.

de longitud por 16 mts. de ancho que equivalen a 2.288 m², área constatada por la comisión formada por la Secretaría General de INSEP, mediante Oficio SG-No. 0545-2016 de fecha 06 de junio de 2016, del cual fue participe este Departamento y el informe de la Comisión esta adjunta al Expediente de merito. **CONCLUSION:** Lo solicitado por el Abogado Walter Sigfrido Cruz Ponce, **NO ES FACTIBLE** por haber presentado su petición extemporáneamente y por haber afectado el Derecho de Vía, (ver el auto de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial de fecha 27 de junio del presente año, con sus observaciones y donde adjuntan el informe de la Comisión sobre la construcción de la Gasolinera UNO San José, ubicada al lado izquierdo del km 79 de la carretera CA-5 Norte y que consta en el Expediente de merito. El permiso de operación de la Estación de Servicio No. 00196, otorgado por la Dirección General de Transporte mediante Registro No. ES0160, fecha de expedición 16 de abril de 2016 y con fecha de vencimiento 14 de abril de 2026, otorgado después de todas las diligencias realizadas por la Dirección General de Carreteras (Adjunto al expediente en informe de la comisión).- **C)** Informe de la Unidad Coordinadora de Proyectos adscrito a la Dirección General de Carreteras de fecha 26 de julio del año 2015 que literalmente dice: "...1) El Gobierno de la República de Honduras como Concedente del Proyecto de Concesión Corredor Logístico Goascorán- Villa de San Antonio y Tegucigalpa-San Pedro Sula- Puerto Cortes, está comprometido a entregar al Concesionario la carretera con su Derecho de Vía limpio, libre de ocupantes y de cualquier obstáculo que ponga en peligro a los usuarios de la vía. La Cláusula 5. 4 de dicho Contrato dice: **EL CONCEDENTE declara y garantiza que para cada Toma de Posesión, los Bienes del CONCEDENTE estarán libres de cualquier (i) cargo, gravamen o derecho; así como libres de ocupantes y de cualquier restricción que pudiere afectar el normal desarrollo de la Obra o la futuro Explotación, (ii) embargo, medida judicial, extrajudicial o administrativa, que pueda limitar, impedir o afectar su normal utilización para los fines del Contrato; obligándose el CONCEDENTE al saneamiento a que hubiere lugar, sea por evicción y/o por acto propio del CONCEDENTE..**" 2). El inicio de los Trabajos de Construcción del Complejo contenido en el expediente 46-2016, complejo que incluye la Gasolinera Uno; tal como se refleja en la Planta Constructiva presentada, es posterior a la suscripción del Contrato de Concesión. **3)** En el Contrato de Concesión del Corredor Logístico, en la Cláusula 1.26 se define el Derecho de Vía así: **"Es la franja de terreno dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ampliación o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario."** Al realizarse construcciones dentro de esta área, se pone en peligro a los usuarios de la vía ya que se disminuyen las condiciones para un tránsito seguro. **4)** El proyecto para el cual se solicita permiso de

ruptura de calle (Expediente 46-2016) es parte del complejo donde funciona la Gasolinera UNO, mismo que al momento de su construcción usurpo el Derecho de Vía de la CA-5, habiendo sido notificado en tiempo y forma según lo muestran las notificaciones emitidas por el Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Carreteras. Así mismo en el informe de la Comisión designada por la Secretaria General de INSEP mediante Oficio No. 0545-2016 de fecha 06 de junio de 2016, concluye que al desarrollar las obras de Construcción de la Gasolinera, se produjo una invasión al Derecho de Vía de la CA-5, ya que se desarrollaron actividades de construcción de elementos propios de este tipo de establecimientos dentro de dicha área. (tanque de almacenamiento, calles de circulación interna de vehículos, acceso al establecimiento, carril de desvaloración, dispensador de combustible, cajas de inspección de aguas lluvias, rotulo publicitario, plantación de palmeras) para los cuales NO EXISTE NINGUN TIPO DE AUTORIZACION. **5).** Para evitar cualquier reclamo futuro por parte del concesionario hacia el Estado de Honduras por no cumplirse con la entrega de las áreas libres de ocupantes, esta Coordinación es de la opinión que los propietarios de este establecimiento comercial, deben retirar los bienes que están dentro del Derecho de Vía y restituir las obras que hubieren dañado. Toda acción de diseño para futuras construcciones deberá contar con la opinión favorable del Concesionario, previo ingreso a esta Secretaria de Estado, ya que así se garantiza que la opinión oficial del ser concesionario será favorable. **6)** Todas las restituciones y/o reparaciones que correspondieren, deberán ser efectuados por los propietarios del establecimiento comercial, sin costo alguno para el Estado de Honduras ni para el Concesionario. Al construir en el Derecho de Vía, los propietarios violentaron los artículos 14, 16, y 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre, mediante decreto Legislativo No. 173 del 20 de mayo de 1959." **Y ORDENA se requiera al Abogado WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS para que presente lo siguiente:** **1.-** Escrito definiendo claramente cuál es su petición. (Porque según lo manifestado en la solicitud expresa: romper calle hacia el proyecto denominado Estación de Servicio Uno San José y construir carriles de desaceleración y aceleración y permiso de construcción para los proyectos Uno San José y paseo San José).- **2.-** Fotocopia de Instrumento Público No.52 de fecha 13 de abril del 2015, autorizado por el Notario Ixtayul Randolpho Nuñez Gómez formalmente autenticada, debido a que la que se encuentra en el expediente está incompleta; **3.-** Asimismo debe proceder a retirar de inmediato los bienes que están dentro del Derecho de Vía y restituir las obras que hubieren dañado dentro de la misma, entre ellos se encuentran: tanque de almacenamiento, dispensador de combustible, cajas de inspección de aguas lluvias, rotulo publicitario, plantación de palmeras, y construcción de calles de circulación interna de vehículos, accesos al establecimiento, carril de aceleración y desaceleración, para los cuales NO EXISTE NINGUN

TIPO DE AUTORIZACIÓN,- Todas las restituciones y/o reparaciones que correspondieren, deberán ser efectuados por los propietarios del establecimiento comercial, sin costo alguno para el Estado de Honduras ni para el Concesionario COVI de Honduras.- Todo lo anterior deberán realizarlo en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. **Habiéndose notificado personalmente la Abogado Walter Sigfredo Cruz Posas, en su condicion de apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominado GRUPO DE INVERSIONES FORZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GRUPO FORZA, S DE R. L. en fecha cinco de septiembre del dos mil diecises; (Folio 82 frente).**

CONSIDERANDO (07): Que corre agregado a **folio 83** del Expediente Administrativo Número **46-2016**, el escrito titulado: **SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DEBEDAMENTE AUTENTICADOS.** Presentado en fecha veinte de septiembre del dos mil dieciseis, por el Abogado **WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominado **grupo de inversiones forza sociedad de responsabilidad limitada (grupo forza, S de R. L. Y mediante Providencia de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis**, se tiene por admitido el escrito anteriormente mencionado. el cual se agrega a sus antecedentes. Y **ORDENA:** A) Librar atento oficio a la Secretaria General de Finanzas para que nos informe si se le pago al Señor José Rubio Suazo o a la Inmobiliaria Comayagua(INCOM, S.A. DE C.V.) por concepto de indemnización debido a la ejecución del proyecto denominado "Sección II CA-5 Norte (libramiento de Comayagua-Final Valle de Comayagua).- B) librar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad para que proporcione las Certificaciones Integrales de: Asiento No.01 matricula No. 1569383 de fecha 06 de marzo del 2015, Asiento 1 matricula No. 1035853 con fecha 13 de enero del 2013 del Registro de Propiedad Inmueble Departamento de Comayagua.- C) Librar atento oficio a la Procuraduría General de la República para que nos proporcione fotocopia de la Escritura Pública a favor del Estado de Honduras traspaso que realizo el Señor José Rubio Suazo o Inmobiliaria Comayagua(INCOM, S.A. DE C.V.) por concepto de indemnización debido a la ejecución del proyecto denominado "Sección II CA-5 Norte (libramiento de Comayagua-Final Valle de Comayagua)"- **(folio 100).**

CONSIDERANDO (08): Que corre agregado a **folio 104** del Expediente Administrativo No. **46-2016**, la providencia de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciseis, emitida por la extinta Secretaria de Estado, en los Despachos de Infraestructura y Servicios Publicos (INSEP). mediante el cual da por VISTAS: Las presentes diligencias contenidas en el expediente administrativo No. 46- 2016; en el cual se dictó la providencia de fecha 18 de noviembre del año 2016 que a obra a folio 100 frente y vuelto, en

donde se ordenó lo siguiente: "Esta Secretaría de Estado Ordena: A) Librar atento oficio a la Secretaria General de Finanzas para que nos informe si se le pago al Señor José Rubio Suazo o a la Inmobiliaria Comayagua (INCOM, S.A. DE C.V.) por concepto de indemnización debido a la ejecución del proyecto denominado "Sección II CA-5 Norte (libramiento de Comayagua-Final Valle de Comayagua).- B) librar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad para que proporcione las Certificaciones Integrales de: Asiento No.01 matricula No. 1569383 de fecha 06 de marzo del 2015, Asiento 1 matricula No. 1035853 con fecha 13 de enero del 2013 del Registro de Propiedad Inmueble Departamento de Comayagua.- C) Librar atento oficio a la Procuraduría General de la República para que nos proporcione fotocopia de la Escritura Pública a favor del Estado de Honduras traspaso que realizo el Señor José Rubio Suazo o Inmobiliaria Comayagua(INCOM, S.A. DE C.V.) por concepto de indemnización debido a la ejecución del proyecto denominado "Sección II CA-5 Norte (libramiento de Comayagua-Final Valle de Comayagua)"- En el expediente administrativo 116-2016 acumulado al expediente administrativo 136-2016, que también se tramita en esta Secretaria de Estado y que contiene la providencia de fecha 18 de noviembre del año 2016 que obra a folio 74 vuelto, en el cual en su parte resolutive fue requerida la misma información solicitada en la providencia de fecha 18 de noviembre del año 2016 que obra a folio 100 frente y vuelto del expediente administrativo 46-2016; por lo anterior, **esta SECRETARIA DE ESTADO ORDENA**, reproducir las fotocopias de los folios del 76 al 109, y del 112 al 141, del expediente administrativo 116-2016 acumulado al expediente administrativo 136-2016, y que estas sean debidamente autenticadas, y agregadas al expediente 46-2016, ya que tienen íntima conexión entre sí; y una vez cumplimentado lo ordenado en esta providencia remitanse las diligencias a la DIRECCIÓN LEGAL de esta Secretaria de Estado para que emita el Dictamen de Ley que corresponda.-

CONSIDERANDO (09): Que corre agregado a **folio 105** del Expediente Administrativo No. **46-2016**, la providencia de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidos, emitida por la Secretaria de Estado, en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). mediante la cual da por **VISTAS Y ANALIZADAS** las presentes diligencias contenidas en el expediente administrativo No 46-2016, y en donde esta Secretaria de Estado Ordena de Oficio Modificar Parcialmente la providencia de fecha diecisiete de octubre del año 2017 la que deberá de leerse de la siguiente manera, "SECRETARÍA DE estado DE INFRAESTRUCTURA EN LOS DESPACHOS DE SERVICIOS PÚBLICOS. - (INSEP). - Comayagüela Municipio del Distrito Central, diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. VISTAS: Las presentes diligencias contenidas en el expediente administrativo No. 46-2016; en el cual se dictó la providencia de fecha 18 de noviembre del año 2016 que obra a folio 100 frente y

vuelto, en donde se ordenó lo siguiente: "Esta Secretaría de Estado Ordena: A) Librar atento oficio a la Secretaria General de Finanzas para que nos informe si se le pago al Señor José Rubio Suazo o a la Inmobiliaria Comayagua (INCOM, S.A. DE C.V.) por concepto de indemnización debido a la ejecución del proyecto denominado "Sección II CA-5 Norte (libramiento de Comayagua-Final Valle de Comayagua).- B) librar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad para que proporcione las Certificaciones Integrales de: Asiento No.01 matricula No. 1569383 de fecha 06 de marzo del 2015, Asiento 1 matricula No. 1035853 con fecha 13 de enero del 2013 del Registro de Propiedad Inmueble Departamento de Comayagua.- C) Librar atento oficio a la Procuraduría General de la República para que nos proporcione fotocopia de la Escritura Pública a favor del Estado de Honduras traspaso que realizo el Señor José Rubio Suazo o Inmobiliaria Comayagua (INCOM, S.A. DE C.V.) por concepto de indemnización debido a la ejecución del proyecto denominado "Sección II CA-5 Norte (libramiento de Comayagua-Final Valle de Comayagua)". - En el expediente administrativo 116-2015 acumulado al expediente administrativo 136-2015, que también se tramita en esta Secretaria de Estado y que contiene la providencia de fecha 18 de noviembre del año 2016 que obra a folio 74 vuelto, en el cual en su parte resolutive fue requerida la misma información solicitada en la providencia de fecha 18 de noviembre del año 2016 que obra a folio 100 frente y vuelto del expediente administrativo 46-2016; por lo anterior, esta SECRETARIA DE ESTADO ORDENA, reproducir las fotocopias de los folios del 76 al 109, y del 112 al 141, del expediente administrativo 116-2015 acumulado al expediente administrativo 136-2015, y que estas sean debidamente autenticadas, y agregadas al expediente 46-2016, ya que tienen íntima conexión entre sí; y una vez cumplimentado lo ordenado en esta providencia remítanse las diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaria de Estado para que emita el Dictamen de Ley que corresponda.-

CONSIDERANDO (10): Que corre agregado a folio 178, 179 y 180 del Expediente Administrativo Número **46-2016**, el **PRONUNCIAMIENTO USL-PL-039-2023**, de fecha 14 de febrero del año 2023, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaria de Estado el que literalmente dice: "...ANALISIS Vistas y analizadas las actuaciones en el expediente 46-2016, esta Unidad de Servicios Legales, con fundamento en lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; ya que el objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible, al ser dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico; debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable como ha ocurrido en el seguimiento del debido proceso conforme a la citada Ley, y observancia de lo dispuesto en la Ley de Vías de Comunicación Terrestre en sus

artículos: 8, 10, 17 y 18 que refieren a: - "Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de Propiedad Nacional y de uso público; "El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento y administración del sistema vial del país de todo lo relacionado con la aplicación de dicha ley, estará a cargo de esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Desarrollo Vial, previo a emitir el Dictamen Legal solicitado, la Unidad de Servicios Legales se pronuncia en el sentido que antes de proceder con el trámite de la SOLICITUD DE PERMISOS DE RUPTURA DE CALLE, CARRILES ACELERACION Y DESACELERACION Y PERMISO DE CONSTRUCCION QUE NO AFECTA LA VIA PUBLICA por parte de esta Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, es necesario que se remitan las presentes diligencias a la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL, para que turne las mismas a la UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION VIAL, para que a su vez emitan su respectivo informe técnico. **Y mediante Providencia de fecha veinticinco de julio del dos mil veintitres,** se da por VISTO: **EL PRONUNCIAMIENTO USL-PL-039-2023**, de fecha catorce de febrero del 2023, emitido por la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura Y Transporte, en el Expediente Administrativo No. 46-2016, y **ORDENA:** Remitir las presentes diligencias a **la UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, para que emitan el informe de ley que corresponda.

CONSIDERANDO (11): Que corre agregado a folio 186 al 191 del Expediente Administrativo Número **46-2016**, el INFORME de inspección Técnica de fecha doce de noviembre del dos mil veintitres, emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, el que literalmente dice: "... Al momento que se realizó la inspección se encontraron los siguientes hallazgos: 1. Distancia aproximada desde el eje central de la carretera CA-5 que colinda con la gasolinera hasta el inicio del techo de canopy que resguardan los surtidores de combustible = 26.48m 2. Distancia desde el eje central del surtidor de combustible más próximo a la carretera hasta el eje central de dicha carretera = 30.00m 3. Distancia aproximada desde el eje central de la carretera CA-5 hasta el comienzo del tanque de almacenamiento de combustible = 29.425m 4. Distancia aproximada de la fachada de los locales operando junto con la Estación de Servicios con respecto al eje central de la carretera CA-5 = 31.73m 5. Los carriles de aceleración y desaceleración de la Estación de Servicios no poseen las longitudes adecuadas. 6. Se destruyó parte del hombro de la carretera para construir los accesos de la Estación de Servicios y las tiendas del predio, además de construir áreas verdes sobre dicho hombro. 7. Se construyó cajas para la captación de aguas lluvias en Derecho de Vía, sin conocer las dimensiones del alcantarillado para determinar si cumplen o no con las especificaciones técnicas de diseño sobre el detalle de drenaje de aguas pluviales de la carretera

CA-5. CONCLUSIONES 1. Al leer y analizar el Expediente 46-2016 se advierte que este tiene relación con el Expediente 116-2015 en el cual señalan que la Estación de Servicios UNO SAN JOSÉ ha invadido espacio público correspondiente al Derecho de Vía de la carretera CA-5. 2. El Derecho de Vía en la carretera CA-5 a la altura del kilómetro 79 es de 30.00m contados a partir desde el eje central de la carretera mencionada anteriormente a ambos lados del camino, según se demuestra en planos adjuntos a la Escritura de adquisición a favor del Estado de Honduras de fecha 10 de agosto del año 2007 e inscrita en el Instituto de la Propiedad, IP, según matrícula 418975. En dichos planos que corren a folios 125,126 y 127 se hicieron los cálculos de proporcionalidad para calcular el área que el Estado de Honduras compró en esa zona como bien público vial, el cual dio como resultado un ancho total de 60.00m el cual corresponde al Derecho de Vía. Dicho lo anterior, las construcciones que la Estación de Servicios con bandera "UNO" en el km 78 tiene en Derecho de Vía en la actualidad son: a. Alero del Canopy el cual invade 3.52m del Derecho de Vía. b. Tanque de almacenamiento de combustible, el cual invade 0.55m. c. Rotulo Publicitario el cual se ubica aproximadamente en lo que fue el hombro de la carretera CA 5, a 2.50m después del borde de calzada. d. Área Verde de 4.35 de ancho por 74.30m de longitud aproximadamente que se ubica en el Derecho de Vía y sobre el hombro de dicha carretera, el cual fue reducido a un ancho de 1.90 m desde su ancho original de 2.50m. 3. Además de lo descrito anteriormente en el numeral 2., existen algunas edificaciones dentro del predio donde se ubica dicha Estación de Servicio que NO respetan el retiro obligatorio de 5.00m dentro de la propiedad privada, el cual se estipula en la Ley de Vías de Comunicación Terrestre; y donde no se permite ninguna clase de construcción. Las construcciones en dicha Estación de Servicios que incumplen lo descrito sobre la Faja de Reserva son: a. El Canopy que resguarda los surtidores de combustible y el Tanque de Almacenamiento de Combustible, invadiendo por completo los 5.00m. b. La Bomba Surtidora de combustible más próxima a la carretera, además que su ubicación no cumple lo descrito en el Acuerdo 001-SEN-2020 sobre la distancia mínima que debe tener el eje del surtidor con respecto al límite de propiedad con la vía pública, la cual debe ser mínimo 4.50m, (el límite de propiedad privada comienza terminado el ancho del Derecho de Vía). c. Los locales de comida aledaños a la Estación de Servicios y que son propiedad de dicha Estación, los cuales invaden 3.27m. 4. Continuando con los hallazgos que se encontraron sobre la Estación de Servicios con bandera "UNO" en el km 79, se encontró que el diseño del carril de desaceleración NO CUMPLEN las Especificaciones Técnicas del Manual de Carreteras en su Tomo 3, especificaciones técnicas que están dadas para prevenir accidentes y fortalecer la seguridad vial. Además, que NO EXISTE carril de aceleración, a lo cual los vehículos que salen de dicha Estación de Servicio se incorporan perpendicularmente a la carretera CA-5; debido a lo

anterior, al momento que se realizaba la inspección se logró presenciar por poco un accidente vial, donde un vehículo que venía desde la CA-5 le advirtió mediante pitido fuerte y prolongado a un conductor que salía desde la Estación De Servicio, para evitar una colisión. 5. Asimismo, no se conoce con detalle el diseño de los drenajes de aguas pluviales, para así determinar si el mismo es correcto y se complementa adecuadamente con el drenaje actual que posee la carretera CA-5. **Y mediante Providencia de fecha veintisiete de diciembre del dos mil veintitres**, se da por **VISTO: EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA** emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, de fecha doce de noviembre del dos mil veintitres, y **ORDENA:** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado, para que emita el **DICTAMEN** de Ley que corresponda. – (folio 193 y 194).

CONSIDERANDO (12): Que corre agregado a folio 199, al 201 del Expediente Administrativo Número **46-2016**, el **DICTAMEN LEGAL NO. USL-DL-001-2024**, de fecha doce de enero del año 2024, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado, el que literalmente dice: "... CONCLUSIÓN JURÍDICA En consecuencia, esta UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, en aplicación al artículo 72 de la ley de procedimiento, y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo que nos faculta para emitir dictámenes, en el uso de las facultades por ley se confiere emite DICTAMEN LEGAL DESFAVORABLE, respecto a la solicitud de permiso ruptura de calle para la construcción de los Carriles de Desaceleración y Aceleración y permiso de construcción que no afecta la vía pública la cual corre bajo expediente 46-2016, puesto que el Informe Técnico y de Campo realizado por LA UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA se concluye que el peticionario ha invadido el derecho de vía con la construcción de múltiples obras, traspasando el limite establecido por la Ley de Comunicación Terrestres en su artículo 14 el cual establece que el mismo tendrá un mínimo de 15 metros; además de lo anterior el diseño del carril de aceleración no cumple las especificaciones técnicas del manual de carreteras en su tomo 3 por lo que no es posible que el peticionario construya dichos carriles en vista de que no existen las condiciones óptimas para el correcto funcionamiento tanto del carril de desaceleración como el carril de aceleración por la existencia de una gran área verde y otras obras aledañas, lo que pone en riesgo la vida de aquellos ciudadanos que ingresen y egresen de la estación de Servicio "UNO SAN JOSE" y los demás vehículos que transitan por la carretera CA-5 en este sentido tampoco se respeta por parte del peticionario la faja adicional de 5 metros indiciada en el artículo 16 de la precitada ley violentando dicho artículo por lo cual el Estado puede ejercer las acciones pertinentes para asegurar el estricto cumplimiento del ya citado estamento legal..."

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 80 de la Constitución de la República dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares".

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley".

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta".

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible".

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente".

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 31 de la Ley de

Procedimiento Administrativo dice: "Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido".

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites".

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubiere razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada".

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos".

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma".

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público".

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos".

CONSIDERANDO (28): Que el artículo 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera".

CONSIDERANDO (29): Que el artículo 16 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: "Además de los Derechos de Vía, debe

reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a éste artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales”.

CONSIDERANDO (30): Que el artículo 17 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales”.

CONSIDERANDO (31): Que el artículo 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “También queda prohibido depositar dentro del Derecho de Vía de las Carreteras, madera, materiales de construcción o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad”.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83, 84 120, y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre. 195, 196, del Código Procesal Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** la solicitud Titulada de **SE SOLICITA PERMISOS DE RUPTURA DE CALLE CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN QUE NO AFECTA LA VÍA PUBLICA.** - Presentado en fecha tres de mayo del año dos mil dieciseis, por el Abogado **WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominado **GRUPO DE INVERSIONES FORZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GRUPO FORZA, S DE R. L.)** ante la extinta Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Pupliocos INSEP, Ahora Secretaria de Estado, en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). debido a que el peticionario no cumple con las especificaciones técnicas, según el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA** emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, de fecha doce de noviembre del dos mil veintitrés, en el cual manifiesta que Los carriles de aceleración y desaceleración de la Estación de Servicios no poseen las longitudes adecuadas. Ya que Se destruyó parte del

hombro de la carretera para construir los accesos de la Estación de Servicios y las tiendas del predio, además de construir áreas verdes sobre dicho hombro. Así mismo Se construyó cajas para la captación de aguas lluvias en Derecho de Vía, sin conocer las dimensiones del alcantarillado para determinar si cumplen o no con las especificaciones técnicas de diseño sobre el detalle de drenaje de aguas pluviales de la carretera CA-5. además Las construcciones en dicha Estación de Servicios que incumplen lo descrito sobre la Faja de Reserva son: **a.** El Canopy que resguarda los surtidores de combustible y el Tanque de Almacenamiento de Combustible, invadiendo por completo los 5.00m. **b.** La Bomba Surtidora de combustible más próxima a la carretera, además que su ubicación no cumple lo descrito en el Acuerdo 001-SEN-2020 sobre la distancia mínima que debe tener el eje del surtidor con respecto al límite de propiedad con la vía pública, la cual debe ser mínimo 4.50m, (el límite de propiedad privada comienza terminado el ancho del Derecho de Vía). **c.** Los locales de comida aledaños a la Estación de Servicios están contruidos una parte dentro del derecho de vía ya que invaden 3.27m. del mismo, así mismo debido a que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y transporte emitió **DICTAMEN LEGAL DESFAVORABLE:** sobre la solicitud de autorización para construir carriles de aceleración y desaceleración, ya que el peticionario ha invadido el derecho de vía con la construcción de múltiples obras como ser la construcción del carril de aceleración y desaceleración mismas que no cumple con las especificaciones técnicas del manual de carreteras en su tomo 3 por lo que no es posible que el peticionario construya dichos carriles en vista de que no existen las condiciones óptimas para el correcto funcionamiento tanto del carril de desaceleración como el carril de aceleración por la existencia de una gran área verde y otras obras aledañas contruidos dentro del derecho de vía, lo que pone en riesgo la vida de aquellos ciudadanos que ingresen y egresen de la estación de Servicio, **SEGUNDO:** En vista que el derecho de vía es propiedad del Estado de Honduras se **ordena** a la Sociedad Mercantil denominado **GRUPO DE INVERSIONES FORZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GRUPO FORZA, S. DE R. L.** procedan a demoler en un plazo máximo de dos (2) meses calendario contados a partir de la notificación, las edificaciones contruidas dentro del derecho de vía sin ninguna autorización por esta Secretaría de Estado misma que se describen a continuación: **Tanque de almacenamiento, dispensador de combustible, cajas de inspección de aguas lluvias, rotulo publicitario, plantación de palmeras, y construcción de calles de circulación interna de vehículos, accesos al establecimiento, carril de aceleración y desaceleración,** y procedan a restituir todas las obras que fueron dañadas por el peticionario dentro del derecho de vía, mismas que deberán ser efectuados por los propietarios del establecimiento comercial, sin costo alguno para el Estado de Honduras y de no

cumplir con lo ordenado en la referida Resolución, esta **Secretaría de Estado** procederá a interponer la denuncia **por Usurpación en el Derecho de Vía** ante las Autoridades del Ministerio Público para el planteamiento de las acciones civiles y penales que hubieren lugar conforme a la ley, en protección de los bienes públicos del Estado de Honduras.-**Y MANDA: 1)** Que se remita Certificación de la presente Resolución a la **Unidad De Liberación Y Recuperación Del Derecho De Vía**, para que esté pendiente de lo resuelto en la presente Resolución; a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA** y a la **CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S. A. DE C. V., (COVI HONDURAS)** para su conocimiento **2)** Que sea notificado en legal y debida forma al Abogado **Walter Sigfredo Cruz Posas** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominado **GRUPO DE INVERSIONES FORZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GRUPO FORZA, S DE R. L.** de la presente Resolución, advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma esta adquirirá el carácter de firme; **3)** Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integral al Abogado **Walter Sigfredo Cruz Posas** para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.-**NOTIFIQUESE.**



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

W.M.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. (SIT), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).-

VISTA: Para dictar Resolución sobre el escrito titulado: “SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD.- QUE LA EJECUCION DE PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL. NO AFECTA CARRETERAS NI VIAS DE COMUNICACIÓN, SE PRESENTAN DOCUMENTOS, SE PRESENTA PODER.” en las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número **81-2021**, presentado ante la extinta Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), por el Abogado **JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO PARA LA COOPERACION Y AUTODESARROLLO (I.C.A.D.E.)**.-

CONSIDERANDO (01): Que corre agregado a folios 31 y 32 frente y vuelto, del Expediente Administrativo Número **81-2021**, la providencia de fecha veintiocho (28) de octubre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la extinta Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en donde se tiene por admitido el escrito titulado “SE SOLICITA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD.- QUE LA EJECUCION DE PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL. NO AFECTA CARRETERAS NI VIAS DE COMUNICACIÓN, SE PRESENTAN DOCUMENTOS, SE PRESENTA PODER”; Presentado por el Abogado **JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO PARA LA COOPERACION Y AUTODESARROLLO (I.C.A.D.E.)**; Así mismo, **ORDENO:** remitir las presentes diligencias a la **DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS** para que esta a su vez las curse a la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL** para que emitan el informe sobre la solicitud de Constancia de Inafectabilidad.- De la cual se notificó el Abogado **JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA** personalmente en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021); (Folio 32 vuelto).-

CONSIDERANDO (02): Que corre agregado a folio 34 del Expediente Administrativo Número **81-2021** el INFORME, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL**, el que literalmente dice: “...Esta Unidad recomienda se trasladen las presentes diligencias al Departamento de Estudios y Proyectos para que haga inspección y elaboren informe del proyecto en mención...”; Y mediante la providencia de fecha once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se tiene por **VISTO** el informe

emitido por la **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL** de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), y **ORDENO:** remitir las presentes diligencias a la **DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL** para que realicen la inspección y emitan el informe técnico correspondiente; **(Folio 39).**-

CONSIDERANDO (03): Que corre agregado a folios 45 al 56 del Expediente Administrativo Número **81-2021** el **INFORME TECNICO**, de fecha veintinueve (29) de septiembre del 2023, emitido por la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA**, el que literalmente dice: "...**HALLAZGOS:** 1. El área del terreno a construir es de aproximadamente de cinco (05) manzanas equivalentes a 3.49 hectáreas; 2. El terreno anteriormente ha sido utilizado en el rubro de la ganadería, sin embargo, se observó que el suelo es apropiado para el desarrollo del proyecto habitacional; 3. El terreno donde se realizara el proyecto está alejado del casco urbano; 4. Solo hay una calle aledaña al proyecto, la cual puede servir de acceso y que tiene poco flujo vehicular; 5. El proyecto no ha dado inicio, por lo que no hay calles trazadas en campo; y de igual manera, tampoco en el expediente presentaron el diseño de la urbanización del proyecto habitacional; **CONCLUSION UNICA:** De acuerdo con la inspección realizada y con el plano de ubicación que obra en el folio 17 del expediente de mérito, la urbanización "Rio Grande", **NO AFECTA CARRETERAS** del sistema nacional de vías de comunicación terrestre del País..."; Y mediante la providencia de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por esta Secretaría de Estado, se tiene por **VISTO el informe técnico emitido por la UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), y **ORDENO:** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** para que emita el Dictamen Legal correspondiente sobre la solicitud planteada; **(Folio 58).**-

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado a folios 63 y 64 del Expediente Administrativo Número **81-2021**, El **DICTAMEN LEGAL No. SIT-USL-DL-789-2023**, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado el cual literalmente dice: "... El informe elaborado por el Ingeniero RENE EFRAIN AGUILAR CHACON, en su Visita Técnica de inspección en el lugar denominado Barrio Santa Rosita, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, en fecha 29 de septiembre del año 2023, en donde se concluye que el proyecto habitacional Rio Grande no afecta carreteras del sistema nacional de vías de comunicación terrestre del país; **CONCLUSIONES JURIDICAS;** En consecuencia esta Unidad de Servicios Legales en uso de sus facultades y en aplicación a los artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en cuanto a la Solicitud

de Constancia de Inafectabilidad, con fecha veintiuno de octubre del 2021, presentado por el abogado JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA, en su condición de apoderado legal del Instituto para la Cooperación y Autodesarrollo (I.C.A.D.E.) de un proyecto de vivienda y urbanización social denominado "CIUDAD RIO GRANDE", **EMITE DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** Que se conceda la Constancia de Inafectabilidad, en virtud de haber cumplido el peticionario, con los requisitos establecidos por la ley, y de la misma forma, haber obtenido el visto bueno de la Unidad de Liberación y Recuperación de Derecho de Vía, según informe de fecha 29 de septiembre del año 2023...".-

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 80 de la Constitución de la Republica dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO (06): Que el artículo 82 de la Constitución de la Republica dice: "El derecho de defensa es inviolable."

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: "- Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Publica adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias."

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares".

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley".

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta”.

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible”.

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”.

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente”.

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido”.

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites”.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “El órgano competente, para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos”.

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma”.

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público”.

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos.”

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera.”

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 16 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a éste artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales.”

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 17 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales.”

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “También queda prohibido depositar dentro del Derecho de Vía de las Carreteras, madera, materiales de construcción o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad.”

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Las violaciones cometidas en contra de las disposiciones de ésta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil Lempiras, salvo otra disposición expresa.”

POR TANTO:

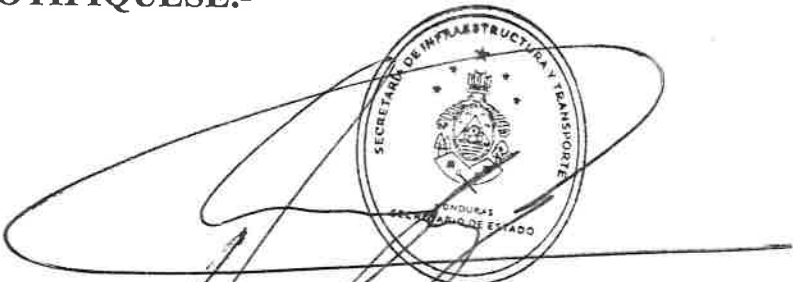
Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83, 84 y 150 de la Ley de

Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.-

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de **CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL**, Presentado por el Abogado **JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO PARA LA COOPERACION Y AUTODESARROLLO (I.C.A.D.E.)**; Ubicada en el lugar denominado **“CIUDAD RIO GRANDE”** en el Barrio Santa Rosita, Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, de Conformidad al **INFORME TÉCNICO** de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); (Folios 45 al 56) en el cual manifiestan que el predio donde se construirá el Proyecto de Vivienda y Urbanización Social denominado **“CIUDAD RIO GRANDE”** NO AFECTA CARRETERAS del sistema nacional de vías de comunicación terrestre del País, así mismo al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-789-2023**, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado en fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el cual emite **DICTAMEN LEGAL DECLARANDO FAVORABLE** sobre la solicitud de **CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD**; (Folios 63 y 64).- **SEGUNDO:** Todas las obras tales como: aceras, bordillos, tubería, etc; que resulten dañadas por causa de este proyecto, deberán ser reparadas por el peticionario, dejando todo igual o en mejores condiciones .- **TERCERO:** Dentro de la zona de Derecho de Vía, no se permitirá la construcción e instalación de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales; Así mismo Se Prohíbe depositar dentro del Derecho de Vía de las carreteras, madera, materiales de construcción, o cualquiera otro objeto que obstruya la visibilidad.- **CUARTO:** Que debido a que el acceso al inmueble está dentro del Derecho de Vía, y por ser el Derecho de Vía propiedad del Estado de Honduras, de existir en un futuro una ampliación de la carretera, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), **NO SERA** responsable por daños ocasionados al acceso y podrá hacer uso de toda el área que le corresponde del derecho de vía y el **INSTITUTO PARA LA COOPERACION Y AUTODESARROLLO (I.C.A.D.E.)**; no pondrá ninguna objeción, asimismo los costos de demolición de cualquier obra que este en el derecho de vía, correrán por cuenta del **INSTITUTO PARA LA COOPERACION Y AUTODESARROLLO (I.C.A.D.E.)**” y si el Inmueble fuese vendido, el **INSTITUTO PARA LA COOPERACION Y AUTODESARROLLO (I.C.A.D.E.)** le comunicara estas disposiciones por escrito a los futuros dueños.- **Y MANDA:** 1) Que se remita Certificación de la presente Resolución a la **UNIDAD DE RECUPERACION Y LIBERACION DEL DERECHO DE VIA**, para que le dé seguimiento a lo dispuesto en esta

Resolución; 2) Que sea notificado en Legal y debida forma el Abogado **JOSE FRANCISCO ELVIR MONCADA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO PARA LA COOPERACION Y AUTODESARROLLO (I.C.A.D.E.)** de la presente Resolución., advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- 3) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integral al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.-**


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE


ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

JMRM

12
12/06/2017



CONSTANCIA

La Infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), **HACE CONSTAR:** Que el uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), notifiqué por medio de la Cédula de Notificación, ubicada en la Tabla de Avisos de ésta Secretaría General, al Abogado **JOSÉ FRANCISCO ELVIR MONCADA** en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO PARA LA COOPERACIÓN Y AUTODESARROLLO (I.C.A.D.E.)**, que por no haber sido posible su Notificación Personal, procedí a Notificarle la Resolucion de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).-

Se Notifica la presente Resolucion en la Ciudad de Comayagüela, Municipio Del Distrito Central, Uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la una de la tarde en punto.- (1:00 P.M).-



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

JMRM

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. (SIT), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, ocho (08) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). -

VISTA: Para dictar Resolución sobre el escrito titulado: **“SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES ALVARADO GALDÁMEZ.- SE SUSTITUYE PODER.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN.- PODER”.-** en las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número **01-2022**, presentado ante la extinta Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintidós (2022), ahora Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Señora **“OLGA GALDAMEZ VILLEDA**, quien está constituida como Comerciante individual con el nombre de **INVERSIONES ALVARADO GALDÁMEZ**; y que en el mismo escrito sustituye poder en la Abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNÁNDEZ.-**

CONSIDERANDO (01): Que corre agregado a folio 26 Frente y vuelto, del Expediente Administrativo Número **01-2022**, la providencia de fecha trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la extinta Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en donde se tiene por admitido el escrito titulado **“SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES ALVARADO GALDÁMEZ.- SE SUSTITUYE PODER.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN.- PODER.-”**; Presentado por la Abogada **ANA LOURDES MARTÍNEZ CRUZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Señora **OLGA GALDÁMEZ VILLEDA**, quien está constituida como Comerciante individual con el nombre de **INVERSIONES ALVARADO GALDÁMEZ**, quien sustituyo poder en la abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNÁNDEZ**, con las mismas facultades legales a ella conferidas; Y Ordeno: remitir las presentes diligencias a la **DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS** para que a su vez las curse a la **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL** para que emita el informe correspondiente sobre la solicitud planteada y analicen los planos adjuntos a esta.- De la cual se notificó personalmente la Abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNÁNDEZ** en fecha once de febrero del año dos mil veintidós; (**Folio 28 vuelto**).-

CONSIDERANDO (02): Que corre agregado a folio 30 del Expediente Administrativo Número **01-2022**, el **INFORME** de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por la **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL**, el que literalmente dice: **“... Téngase por recibidas las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo No. 01-2022** presentado por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada Legal de la señora **OLGA GALDAMEZ VILLELA**, constituida como Comerciante Individual, quien solicita **PERMISO PARA CONSTRUIR CARRILES**

DE ACELERACION DE DESACELERACION, en el proyecto denominado: "ESTACION DE SERVICIO (GASOLINERA) INVERSIONES ALVARADO", ubicado en el desvío que conduce al Municipio de Veracruz, Departamento de Copan; Esta Unidad debido a la necesidad de Subsanan los Planos presentados en Folios # 24 y 25, de las presentes diligencias, en el sentido de colocarle la señalización necesaria para mejorar la SEGURIDAD VIAL, hizo la solicitud al Ing. Antonio Galdámez, encargado de la construcción del proyecto, vía correo electrónicos adjuntos en folios números 30, 31 y 32 y DEBIDO A LA TRANSICION DE INSEP A SIT, el día 10 de mayo del corriente, y se acordó que presentarían los cambios en un nuevo plano que deberá agregarse a las presentes diligencias; La subsanación fue presentada con fecha 8 de junio del corriente y corre en las presentes diligencias en los Folios números 33, 34, 35 y 36 y es del criterio de LA UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL, que cumple con lo requerido..."; Y mediante la providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintidós(2022), emitida por esta Secretaría de Estado, se tiene por **VISTO** el informe emitido por la **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL** de fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022), y **ORDENO:** Dejar sin valor y efecto el Informe de la **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL** adscrita a la Dirección General de Carreteras el cual consta a folio 30 de las presentes diligencias en vista que la **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL**; solicito subsanar mediante correo electrónico a la peticionaria. Quien dando cumplimiento a lo solicitado por dicha Unidad de Apoyo Técnico presento los planos originales, cumplimentando de manera errónea dicho requerimiento ya que la **UNIDAD DE APOYO TECNICO Y SEGURIDAD VIAL** no cuenta con las facultades legales de requerir documentación a los peticionarios para realizar subsanaciones esto de conformidad al Artículo 27 del Reglamento, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.- De la cual se notificó a la Abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNANDEZ** personalmente en fecha treinta (30) de noviembre del 2022; (Folio 47).-

CONSIDERANDO (03): Que corre agregado a folio 40 del Expediente Administrativo Número **01-2022**, el escrito titulado "**SE SOLICITA CONSTANCIA DE ESTAR EN TRÁMITE Y FAVORABLE LA INAFECTABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES ALVARADO GALDÁMEZ" SEGÚN DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL.-**", Presentado en fecha ocho de julio del año dos mil veintidós por la Abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNANDEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Señora "**OLGA GALDAMEZ VILLEDA**, quien está constituida como Comerciante individual con el nombre de **INVERSIONES ALVARADO GALDAMEZ.-** Y mediante providencia de fecha once de octubre del dos mil veintidós, esta Secretaría de Estado, Admite el escrito antes relacionado así mismo, **DISPUSO:** Tener por **PRESENTADO** lo requerido en la Providencia de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, (Folio 77); Y **ORDENO:** Que previo a extender la Constancia de estar en trámite el

Expediente Administrativo No. 01-2022 la Abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNANDEZ** presente el recibo del pago de Ingresos Corrientes TGR con un valor de LPS. 200.00; (folio 46 Frente y Vuelto). -

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado a folio 48 del Expediente Administrativo Número **01-2022**, el escrito titulado **“SE PRESENTA DOCUMENTACION DANDO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS.- QUE SE LE DE TRASLADO CON CARÁCTER URGENTE AL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y SEGURIDAD VIAL PARA QUE EMITAN EL INFORME CORRESPONDIENTE.- ASI MISMO QUE SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO LA SOLICITUD DE CONSTANCIA ESTAR EN TRAMITE Y FAVORABLE LA INAFECTABILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DEL CARRIL DE DESACELERACION Y ACELERACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS .- PETICION .-”,** Presentado en fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós por la Abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNANDEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Señora **“OLGA GALDAMEZ VILLEDA**, quien está constituida como Comerciante individual con el nombre de **INVERSIONES ALVARADO GALDAMEZ.-** Y mediante providencia de fecha trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023), esta Secretaría de Estado, Admite el escrito antes relacionado y **ORDENO: 1)** Dejar sin valor ni efecto la providencia de fecha once de octubre del año dos mil veintidós (Folio 46); **2)** Remitir las presentes diligencias a la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL para que emitan el Informe correspondiente sobre la solicitud planteada y analicen los Documentos y Planos adjuntos a esta solicitud; (folio 53).- De la cual se notificó a la Abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNANDEZ** personalmente en fecha treinta y uno (31) de enero del 2023; (Folio 54).-

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a folios 60 al 64 del Expediente Administrativo Número **01-2022** el **INFORME TECNICO, LRDV-VB-CP152023**, de fecha dieciséis de octubre del 2023, emitido por la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA**, el que literalmente dice: **“...CONCLUSIONES: 1.** Dado la existencia de un puente contiguo al predio, y de una curva en la colindancia frontal del predio; el Peticionario **NO PUEDE** construir el **carril de desaceleración** en la dirección hacia la Ciudad de Santa Rosa de Copan debido al cauce de un rio y de un puente existentes en la longitud donde debiera construirse dicho carril; y de igual forma, existiría un conflicto entre los vehículos que saldrían de la gasolinera y del carril de aceleración en la curva existente, particularmente los vehículos pesados de lenta aceleración, los cuales constituirían un obstáculo en el camino, **NO VISIBLE** para los vehículos que salen del puente antes de la curva en dirección a la Ciudad de Santa Rosa de Copan Adicionalmente también existiría conflicto o riesgo, entre los vehículos que vienen de la Ciudad de Santa Rosa de Copan, con los vehículos que saldrían de la gasolinera en dirección a la Ciudad de La Entrada; pues no habría visibilidad entre ambos vehículos a causa de la curva existente... ver registro fotográfico; 2. Según la medición que se hizo en campo, el límite de la propiedad del predio donde se construirá la Estación de Servicio **“INVERSIONES ALVARADO**

GALDAMEZ” se encuentra RESPETANDO el ancho de Derecho de Vía de la carretera CA-4 ya que los cercos que delimitan el predio se encontraban a 24.87m con respecto al eje central de dicha carretera...”; Y mediante la providencia de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por esta Secretaría de Estado, tiene por **VISTO el informe técnico emitido por la UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), y **ORDENO:** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** para que emita el Dictamen Legal correspondiente sobre la solicitud planteada; (Folio 66).-

CONSIDERANDO (06): Que corre agregado a folios 71 al 73 del Expediente Administrativo Número **01-2022**, El **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-804-2023**, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado el cual literalmente dice: “...**CONCLUSIÓN JURIDICA;** En consecuencia, esta **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, en aplicación al artículo 72 de la ley de procedimiento, y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo que nos faculta para emitir dictámenes, en el uso de las facultades por ley se confiere emitir **DICTAMEN LEGAL DESFAVORABLE**, respecto a la solicitud de permiso para la construcción de los Carriles de Desaceleración y Aceleración, puesto que el Informe Técnico y de Campo realizado por **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL** a través de la **Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía**, se concluye que no es posible que el peticionario construya dichos carriles en vista de que no existen las condiciones óptimas para el correcto funcionamiento tanto del carril de desaceleración como el carril de aceleración sin poner en riesgo la vida de aquellos ciudadanos que ingresen y egresen de la estación de Servicio “**INVERSIONES ALVARADO GALDAMEZ**” y los demás vehículos que transitan por la carretera CA-4 pues dada la existencia de un puente contiguo al predio donde se construirá la estación de servicio, y una curva en colindancia frontal del predio y sumado a lo a esto el cauce de un río son los obstáculos que imposibilitan la solicitud del Peticionario...”.-

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 80 de la Constitución de la Republica dice: “Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.”

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 82 de la Constitución de la Republica dice: “El derecho de defensa es inviolable.”

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: “- Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.”

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: “Los actos de los órganos de la Administración Publica adoptaran la

forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.”

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: “Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula “RESUELVE”.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares”.

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley”.

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta”.

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible”.

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”.

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente”.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido”.

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites”.

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “El órgano competente, para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a

contar desde la fecha en que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos”.

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma”.

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público”.

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos.”

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera.”

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 16 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a éste artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales.”

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 17 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales.”

CONSIDERANDO (28): Que el artículo 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “También queda prohibido depositar dentro del Derecho de Vía de las Carreteras, madera, materiales de construcción o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad.”

CONSIDERANDO (29): Que el artículo 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Las violaciones cometidas en contra de las disposiciones de ésta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil Lempiras, salvo otra disposición expresa.”

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83, 84 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre. -

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar SIN LUGAR la solicitud de “**PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES ALVARADO GALDÁMEZ**”, Presentado ante la extinta Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintidós (2022), ahora Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), por la Abogada ANA LOURDES MARTÍNEZ CRUZ, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Señora “**OLGA GALDÁMEZ VILLEDA**”, quien está constituida como Comerciante individual con el nombre de **INVERSIONES ALVARADO GALDAMEZ**; y quien en el mismo escrito sustituye el Poder en la Abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNÁNDEZ**, en las presentes diligencias; de Conformidad al **INFORME TÉCNICO, LRDV-VB-CP152023** de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); (Folios 60 al 64) en el cual manifiestan que dado la existencia de un puente contiguo al predio, y de una curva en la colindancia frontal del predio; el Peticionario **NO PUEDE** construir el carril de desaceleración en dirección hacia la Ciudad de Santa Rosa de Copán de igual manera existiría un conflicto entre los vehículos que saldrían de la gasolinera y del carril de aceleración en la curva existente, particularmente los vehículos pesados de lenta aceleración, los cuales constituirían un obstáculo en el camino, **NO VISIBLE** para los vehículos que salen del puente antes de la curva en dirección a la Ciudad de Santa Rosa de Copán. Adicionalmente también existiría conflicto o riesgo, entre los vehículos que vienen de la Ciudad de Santa Rosa de Copán, con los vehículos que saldrían de la gasolinera en dirección a la Ciudad La Entrada; pues no habría visibilidad entre ambos vehículos a causa de la curva existente; Así mismo al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-804-2023**, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaria de Estado en la cual emite **DICTAMEN LEGAL DECLARANDO DESFAVORABLE** en cuanto a la solicitud de “**PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES ALVARADO GALDÁMEZ**”, en virtud que no es posible que el peticionario construya dichos carriles en vista de que no existen las condiciones óptimas para el correcto funcionamiento tanto del carril de desaceleración como el carril de aceleración sin poner en riesgo la vida de aquellos ciudadanos que ingresen y egresen de la estación de Servicio

“INVERSIONES ALVARADO GALDÁMEZ” y los demás vehículos que transitan por la carretera CA-4; (Folios 71 al 73); **Y MANDA:** 1) Que se remita Certificación de la presente Resolución a la **UNIDAD DE RECUPERACION Y LIBERACION DEL DERECHO DE VIA** y a la **SECRETARIA DE ENERGIA (SEN)**, para su conocimiento; 2) Que sea notificada en Legal y debida forma la Abogada **NANCY ADRIANA FLORES HERNÁNDEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Señora **“OLGA GALDÁMEZ VILLEDA**, quien está constituida como Comerciante individual con el nombre de **INVERSIONES ALVARADO GALDAMEZ”**, de la presente Resolución., advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- 3) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integra al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE. -**




MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE




ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

JMRM

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. (SIT), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número **30-2023** en la cual se presentó escrito titulado: **“SE SOLICITA PERMISO PARA CONSTRUIR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO ALEROS”.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”** en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), por la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION LA PONDEROSA, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO (01): Que corre agregado a folio 81 frente y vuelto providencia de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés donde se Admitió el escrito titulado: **SE SOLICITA PERMISO PARA CONSTRUIR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO ALEROS”.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**, presentado por la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION LA PONDEROSA, S.A. DE C.V.**, con las facultades legales a ella conferidas según Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, asimismo se **ORDENÓ:** Requerir a la abogada **ANA RUTH REYES ALEMENDARES**, para que en el término de diez (10) hábiles proceda a presentar lo siguiente: A) Fotocopia del Contrato de Arrendamiento debidamente autenticado y registrado en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI), dependiente de la Secretaria de Gobernación y Justicia y Descentralización.- B) Fotocopia de la Escritura del Bien Inmueble a favor de **SOCIEDAD DESARROLLOS S.A. DE C.V.** representado por el señor Octavio Armando Membreño Bogran, en su condición de presidente de la **SOCIEDAD DESARROLLOS S.A. DE C.V.** debidamente registrada en el Instituto de la Propiedad; y relacionar la misma en los hechos; C) Fotocopia de la Licencia de Operación emitida por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente o en su defecto solicitud presentada en la Secretaria de Recursos Naturales. – D) Fotocopia del Punto de Acta en donde se nombra a las Señoras Fabiola Cristina Muñoz Silva y María Teresa Padilla García como Ejecutor Especial de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CORPORACION LA PONDEROSA S.A. DE C.V.**, E) Fotocopia de Escritura Publica No. Setenta y dos de fecha cinco de julio del año don mil veintiuno ya que la autenticaron con la fecha incorrecta, todos los documentos anteriormente mencionados deberán ser presentados debidamente autenticados o en su caso solicitar el cotejamiento de los documentos. Siendo Notificada la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES** de manera personal de dicha Providencia en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023). (Folio 82).



CONSIDERANDO (02): Que corre agregado en folios 83 al 85 el escrito titulado: **“SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO ALEROS”. SE PROCEDE A SUBSANAR ESCRITO DE SOLICITUD”** presentado en fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023) por la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION LA PONDEROSA, S.A. DE C.V.**, junto con los documentos que presenta y mediante providencia de fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023) esta Secretaría de Estado dio por admitido el escrito que antecede y dispuso tener por cumplimentado lo requerido en la providencia de fecha 23 de marzo del 2023, asimismo **ORDENÓ:** Remitir las diligencias a la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** para que analice la petición junto a los documentos adjuntos y emita el Informe que el Ley corresponda. (Folio 141 frente y vuelto).

CONSIDERANDO (03): Que corre agregado a folios 145 al 148 Informe emitido por la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés el cual literalmente dice: **“...CONCLUSIONES: 1.** En la inspección técnica se verificó que **NO** hay ninguna construcción en el ancho del Derecho de Vía ni en la franja de reserva, como tampoco se observa, ni en los planos ni el campo, la intención a construir en dichos anchos, tal como se aprecia en el plano que obra en folio 60. **2.** La Estación de Servicio debiera señalizar los accesos a sus instalaciones, incorporando pasos cebras y señales verticales para garantizar que el ingreso o salida de vehículos desde la gasolinera, no pongan en riesgo la seguridad de los peatones que transitan. **3.** Dicha Estación cumple con la medida de frente de terreno, según se establece en el **Acuerdo Ministerial SEN-001-2020**, el cual indica que los frentes de terreno de estaciones de servicio deben ser mayores a 35 metros. **4.** La Estación de Servicio “Texaco Aleros”, deberá cumplir con las especificaciones técnicas expresadas en el **Acuerdo Ministerial SEN-001-2020**, el cual indica que el eje de surtidores o la bomba surtidora más cercana al límite de la propiedad, debe estar ubicado a una distancia mínima de 4.50 metros de dicho límite. No obstante, también se debe respetar el ancho de 5 metros de la franja de reserva especificada en la **Ley de Vías de Comunicación Terrestre**, donde no se permite construcción alguna. **5.** Según el Manual de Carreteras, en Tomo 3, cada carril de aceleración o desaceleración, debe tener un ancho mínimo de 3.6 metros. Para ello, se debe considerar que el largo mínimo para un carril de aceleración es de 90 metros, y para un carril de desaceleración de 75 metros. **6.** Presentar un plano detallando lo siguiente: **a.** La distancia desde el eje central del camino hasta el límite de propiedad, donde se pueda apreciar claramente el Derecho de Vía, **b.** La distancia desde el límite de la propiedad hasta el surtidor de la bomba más próxima, **c.** Detalle de drenajes hacia los pozos de inspección, **d.** Longitudes de carriles de aceleración y desaceleración, así como los radios de giro, **e.** El acceso y la circulación vehicular dentro y fuera de la estación de servicio. **7.** Los planos presentados deberán estar timbrados, firmados y sellados por un Ingeniero Civil debidamente colegiado...” Y mediante providencia de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, está Secretaría dio por Visto el Informe Técnico emitido por la **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL** Y Ordenó **REQUERIR** a la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES** para que en el término de diez días hábiles proceda a presentar mediante Planos debidamente firmados y sellados por un Ingeniero Civil debidamente Colegiado, lo requerido por la Unidad de Liberación y

Recuperación del Derecho de Vía, en sus conclusiones, en lo que refiere al numeral 6 del informe antes descrito de fecha 26 de septiembre del 2023. (Folio 150). Siendo Notificada la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES** mediante correo electrónico de dicha Providencia en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). (Folio 152 y 153).

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado en folio 154 al 156 el escrito titulado: **“SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA PLANO REQUERIDO CONFORME A LA PROVIDENCIA DE FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) DEL PROYECTO DENOMINADO ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO ALEROS”** presentado en fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) por la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION LA PONDEROSA, S.A. DE C.V.**, junto con los documentos que presenta y mediante providencia de fecha veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) esta Secretaria de Estado dio por admitido el escrito que antecede y dispuso tener por cumplimentado lo requerido en la providencia de fecha 10 de noviembre del 2023 y **ORDENÓ:** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** para que emitan el Informe correspondiente. (Folio 157).

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a folio 161 Informe de Revisión de Planos emitido por la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** de fecha cinco (05) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) el cual literalmente dice: “...De acuerdo a las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo N° 30-2023 donde se solicita **PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN** para la Estación de Servicio **“TEXACO ALEROS”** ubicada en la carretera RN-21, hacia el municipio de El Progreso, salida Santa Rita, frente a Residencial La Ponderosa, departamento de Yoro, se realizó la revisión de los planos acreditados por el Peticionario. En atención a las instrucciones dadas por la Secretaria General de la SIT, según providencia de fecha 22 de enero de 2024 que obra en Folio 157 del expediente del caso, se obtuvo como resultado de dicha revisión que el Peticionario presento el plano en donde muestra que: 1. Se está respetando el Derecho de Vía de 20 metros a cada lado de la carretera partiendo del eje central de la carretera. Adicionalmente tiene la franja de reserva de 5 metros en el cual se utilizará como paso de cebra. 2. Se solicitó la distancia del eje de la bomba surtidora, en el cual en el plano presentado se puede observar que después del paso de cebra, hay una distancia mayor a 15 metros hasta la primera bomba surtidora, respetando el **Acuerdo Ministerial SEN 001-2020**. 3. Se observa espacio suficiente para la circulación adecuada de los vehículos, así mismo como el ingreso y salida de la Estación de Servicio. Los planos presentados son y constituyen un compromiso que el Peticionario debe cumplir ante la SIT, respetando los planos revisados y aprobados por la Unidad...” Y mediante providencia de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro, esta Secretaria de Estado da por Visto el Informe emitido por la **UNIDAD DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL** Y Ordenó Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** para que emitan el Dictamen Legal correspondiente a la solicitud denominada: **SE SOLICITA PERMISO PARA CONSTRUIR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO ALEROS”.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.** (Folio 163).

CONSIDERANDO (06): Que corre agregado en folios 168 al 169 Dictamen Legal USL-DL-115-2024 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el cual literalmente dice: "...En consecuencia esta unidad de Servicios Legales en uso de sus facultades y en aplicación a los artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en cuanto a la solicitud de permiso para construir carriles de aceleración y desaceleración, para el proyecto denominado "Estación de Servicio Texaco Aleros", ubicado en el Municipio de El Progreso, salida a Santa Rita, costado derecho de la carretera frente a Residencial La Ponderosa, departamento de Yoro y presentada por la abogada Ana Ruth Reyes Almendares en su condición de apoderada legal de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORACION LA PONDEROSA S.A DE C.V.", emite DICTAMEN LEGAL FAVORABLE al permiso para construcción de carriles de aceleración y desaceleración para la "Estación de Servicio Texaco Aleros", en virtud de haber cumplido el peticionario, con los requisitos establecidos por la Ley y las disposiciones técnicas requeridas por la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía, según Informe de Inspección Técnica elaborado por la Ing. Ritza Mariela Pacheco Ordoñez, en fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Haciendo la observación de que, una vez finalizado el proyecto, el peticionario deberá notificar a esta Secretaría, si se cumplió con todos los planos revisados y aprobados por la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía, constituyendo un compromiso por parte del solicitante ante esta Secretaría..."

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 80 de la Constitución de la República dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 82 de la Constitución de la República dice: "El derecho de defensa es inviolable."

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: "Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad".

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencia."

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la formula "RESUELVE".

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.”

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que las tenga atribuida por Ley.”

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Contra las resoluciones que se dicten en las cuestiones o conflictos de competencia, no procederá recurso alguno.”

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta.”

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico”

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.”

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el artículo precedente.

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos de Administración de carácter particular adquieren eficacia al ser firmes.”

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Iniciando el procedimiento en la forma establecida en el artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites.”

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubieren razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada.”

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados...”

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos.”

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma.”

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público.”

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Desarrollo Vial.”

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera.”

CONSIDERANDO (28): Que el artículo 16 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a éste artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales.”

CONSIDERANDO (29): Que el artículo 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Las violaciones cometidas en contra de las disposiciones de ésta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil lempiras, salvo otra disposición expresa.”



POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 14, 23, 24, 25, 26, 31, 64, 65, 72, 83, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 8, 10, 14, 16, 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR PROVISIONALMENTE** la solicitud denominada **"SE SOLICITA PERMISO PARA CONSTRUIR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO ALEROS".- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"** Presentada por la Abogada ANA RUTH REYES ALMENDARES, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil CORPORACION LA PONDEROSA, S.A. DE C.V., presentado en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023); De conformidad al informe emitido por la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) en el cual se acredita que se está respetando el Derecho de Vía de 20 metros a cada lado de la carretera partiendo del eje central de la carretera. Adicionalmente tiene la franja de reserva de 5 metros en el cual se utilizará como paso de cebra. En el plano presentado se puede observar que después del paso de cebra, hay una distancia mayor a 15 metros hasta la primera bomba surtidora, respetando el **Acuerdo Ministerial SEN 001-2020**. Se observa espacio suficiente para la circulación adecuada de los vehículos, así mismo como el ingreso y salida de la Estación de Servicio, y de conformidad al Dictamen Legal **USL-DL-115-2024** de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** el cual se emitió de forma favorable al permiso para construcción de carriles de aceleración y desaceleración para la "Estación de Servicio Texaco Aleros", en virtud de haber cumplido el peticionario, con los requisitos establecidos por la Ley y las disposiciones técnicas requeridas por la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía.

SEGUNDO: Que en el momento que se dé inicio a las obras de ampliación en el proyecto de una **ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXACO ALEROS** queda obligada la Abogada Ana Ruth Reyes Almendares en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada CORPORACION LA PONDEROSA, S.A. DE C.V. a notificar con anticipación a esta Secretaria de Estado, con el propósito que la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía proceda a nombrar un Ingeniero Civil para que supervise el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones técnicas establecidas en esta Resolución, hasta su finalización **para que mediante una inspección técnica verifique que se ha cumplido con los requisitos y recomendaciones señalados en el INFORME TÉCNICO,** para que se emita la

CONSTANCIA DEFINITIVA, con las referencias de que el proyecto, se ha realizado, en apego a fundamentos técnicos y legales correspondientes, misma que servirá al interesado como el Certificado de la Buena Ejecución del proyecto, con observancia y respeto a la Ley, asimismo el peticionario deberá de proveer el traslado del Supervisor nombrado para tal efecto.- **TERCERO:** Todas las obras tales como: aceras, bordillos, tuberías, etc.; que resulten dañadas por causa de este proyecto, deberán ser reparadas por el peticionario, dejando todo igual o en mejores condiciones.- **CUARTO:** Que dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción e instalación de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales; así mismo depositar dentro del Derecho de Vía de las carreteras, madera, materiales de construcción, o cualquiera otro objeto que obstruya la visibilidad.- y **MANDA:** 1) Se remita certificación de la presente resolución a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE DERECHO DE VÍA** para que le dé seguimiento a lo dispuesto en esta Resolución 2) Que sea notificada en legal y debida forma la Abogada **ANA RUTH REYES ALMENDARES** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION LA PONDEROSA, S.A. DE C.V.** de la presente Resolución, advirtiéndole que, de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme. 3) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integra al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. - **NOTIFQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.


ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

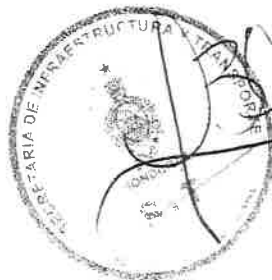
ESI

40
-6-24

Recibido el expediente **No. 030-2023** en esta Secretaría General el día 20 de junio de 2024, siendo las 9:30 **a.m.**, Con procedencia del Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), el cual consta de 174 folios útiles.

En la Ciudad de Comayagüela
M.D.C. a los Un día (01) del mes
de Julio del Año dos mil
Veinticuatro (2024). Fue Notificado
la Abogada Ana Ruth Reyes
Almendares de la Resolución de
Fecha Diez (10) de Junio del presente
Año - Quien quedó entendida y
firma conforme siendo las 8:12 a.m.
En este Acto Solicito la Certificación
de la Resolución y establezco que el
Recibo TGR-1, ya corre Agravado al
expediente de mérito, Ubicado en el
Folio (78).

Wm. R. Rye





SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. (SIT), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias contenida en el Expediente Administrativo Número 323-2023, en donde en fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, la abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES EL BAMBU S.A. DE C.V"**, presentó ante esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) el escrito titulado **"SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL BAMBU". – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. – PETICIÓN. – PODER."**

CONSIDERANDO (01): Que corre agregado a folio 38 frente y vuelto providencia de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, donde se **ADMITIÓ** el escrito titulado **"SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL BAMBU". – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. – PETICIÓN. – PODER."** Presentado por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES EL BAMBU S.A. DE C.V"** con las facultades a ella conferidas según fotocopia de Testimonio de la Escritura Pública No.100 de Poder Especial de Representación de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno, y se **ORDENÓ** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, para que emita el informe de Ley que corresponda en la presente solicitud planteada, siendo notificada de forma personal la Abogada Ana Lourdes Martínez Cruz, en fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés. (Folio 40 vuelto)

CONSIDERANDO (02): Que corre agregado a folio 43 al 48 **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA** de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, el cual literalmente dice: **"...CONCLUSIONES:** ✓ Los propietarios del Predio relataron su desconocimiento al respeto del Derecho de Vía, sin embargo mostraron interés en su cumplimiento sujetándose a la serie de aspectos para realizar un cambio en el diseño y construcción de la **ESTACION DE SERVICIO EL BAMBU**; siendo algunos puntos clave a considerar: 1. Proceder con el diseño adecuado de la Estación de Servicio. Esto incluye la redistribución de las áreas de carga y descarga de combustible, ubicación del Canopy instalación de dispensador de combustibles, áreas de servicio y estacionamiento para los clientes, señalización, entre otros. 2. Implementación y supervisión: Durante la construcción, es esencial contar con un seguimiento y supervisión profesional, tanto técnica como legal, para garantizar que se cumplan los estándares de calidad y seguridad establecidos. 2. Implementación y supervisión: Durante la construcción, es esencial contar con un seguimiento y supervisión profesional, tanto técnica como legal, para garantizar que se cumplan los estándares de calidad y seguridad establecidos. ✓ El Peticionario está obligado a construir los carriles de desaceleración y aceleración, conforme a las normas del **Manual de Carreteras**. En ese sentido, se requiere que el Peticionario presente Plano con detalles constructivos **en los que se incorpore la siguiente información:** 1. Distancia respecto al Derecho de Vía (desde el eje central de la carretera hasta límite de propiedad) de: 20 metros. 2. Distancia del eje central de la carretera hasta el borde del Canopy de la Estación la cual puede igual o mayor a 20 metros. 3. Distancia del eje central de la carretera hasta el eje de los centros de las bombas. Información faltante y que es necesaria para poder emitir la Autorización solicitada, garantizando condiciones seguras de operación de los vehículos que entran y salen de las instalaciones, dando cumplimiento al **Reglamento para la Instalación y Funcionamiento de Estaciones y Depósitos de Combustible, Líquidos Derivados del Petróleo;** Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 Artículo 10, inciso 4: "En la ubicación de los surtidores se observarán las siguientes especificaciones": El surtidor estará ubicado a una distancia mínima de 4.50 metros a partir del eje de este, al límite de la propiedad con la vía pública. 4. Longitud de Carriles de aceleración y desaceleración que oscilen en un rango de 65 a 85 metros. 5. Anchos de Carriles de al menos 3.60 mts. 6. Radios de Giro, 7. Paso de Cebra y representación de Drenaje colindante a la **Carretera RN-116** Enfatizando que es importante trabajar en estrecha colaboración con profesionales y organismos reguladores para garantizar que los cambios cumplan con los requisitos técnicos como legales, y que sean seguros tanto para los trabajadores como para los usuarios de la

estación y peatones. ✓ El peticionario deberá observar **respeto permanente** al Derecho de Vía para proteger a los usuarios de la Carretera RN-116, de accidentes provocados por maniobras indebidas en la desaceleración y aceleración.” Y mediante Providencia de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitres se dio por **VISTO** dicho Informe y se **ORDENÓ** requerir a la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **“INVERSIONES EL BAMBU S.A. DE C.V.”** para que en el Plazo de diez días hábiles de cumplimiento a lo requerido en el Informe de fecha doce de julio del dos mil veintitres, emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, la cual le fue notificada por medio de correo electrónico en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitres a la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **“INVERSIONES EL BAMBU S.A. DE C.V.”** (Folio 52 al 53)

CONSIDERANDO (03): Que corre agregado a folio 54 providencia de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro donde se da por **VISTAS Y ANALIZADAS** las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo No. **323-2023** y que la Secretaría General **INFORME** en lo que respecta a la providencia de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitres en la cual se requirió a la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente lo querido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA**, la cual se le notificó por medio de correo electrónico en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitres. Mediante **INFORME** la infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte **INFORMA** que se emitió providencia de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitres, en la que esta **SECRETARÍA DE ESTADO** requirió a la Abogada **ANA LOURDES MARTÍNEZ CRUZ** para que en el plazo de diez días hábiles de cumplimiento a lo requerido en el Informe de doce de julio del dos mil veintitres, emitido por la Unidad de Liberación y Recuperación del Derecho de Vía, siendo notificada la Abogada **ANA LOURDES MARTÍNEZ CRUZ** de la providencia anteriormente relacionada, mediante correo electrónico en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitres habiendo transcurrido treinta y ocho días desde la última notificación sin haber cumplimentado lo requerido. Y Mediante Providencia de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se da por **VISTO** el Informe que antecede y se **ORDENÓ DE OFICIO 1) Declarar caducado el termino de requerimiento** establecido por esta Secretaría de Estado en la providencia de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitres. (Folio 50) dejado de utilizar por la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **“INVERSIONES EL BAMBU S.A.”** 2) Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** para que emitan el Dictamen de Ley que corresponda en la solicitud denominada : **“SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO “ESTACIÓN DE SERVICIOS EL BAMBU”** la cual se le notifico por medio de correo electrónico en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) (folio 56 y 57)

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado a folios 61 al 63 Dictamen Legal No. **USL-DL-029-2024** emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro el cual literalmente dice: “...Es importante destacar lo que establece el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente expresa: “Los plazos establecidos en esta u otras leyes serán obligatorios para los interesados y para la administración”. Así mismo el artículo 49 párrafo 1 del mismo cuerpo legal expresa lo siguiente: “Transcurrido un plazo o la prórroga otorgada en tiempo, quedará caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, sin necesidad de apremio, haciéndose constar de oficio el transcurso del termino y continuándose el procedimiento respectivo.” Por tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **DICTAMEN LEGAL DESFAVORABLE** en el sentido de que no se otorgue permiso de construcción de carriles de desaceleración y aceleración por haberse caducado y perdido irrevocablemente el término brindado por esta Secretaría en Providencia de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veintitres (2023) a la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ**, por tanto, no dando cumplimiento a lo ordenado; que se proceda de oficio con el procedimiento de Ley que corresponda.”

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 80 de la Constitución de la Republica dice: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de



interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO (06): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: “Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias”.

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: “Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula “RESUELVE”.

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares”.

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta”.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible”.

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente”.

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido”.

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los plazos establecidos en esta u otras leyes serán obligatorios para los interesados y para la administración.”

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites”.

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubiere razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada”.

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos”.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado

no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma”.

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público”.

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 09 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Se declara de necesidad y utilidad pública, toda obra que tenga por objeto la construcción, ampliación y mejoramiento del sistema vial.”

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos.”

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera.”

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 16 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a éste artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales.”

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 17 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales.”

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “También queda prohibido depositar dentro del Derecho de Vía de las Carreteras, madera, materiales de construcción o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad.”

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Las violaciones cometidas en contra de las disposiciones de ésta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil Lempiras, salvo otra disposición expresa.”

POR TANTO:

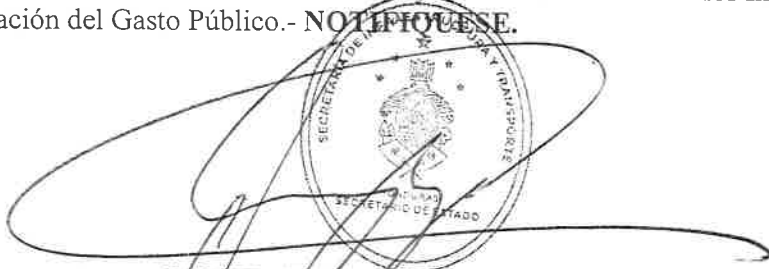
Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 64, 65, 72, 83, 84 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.

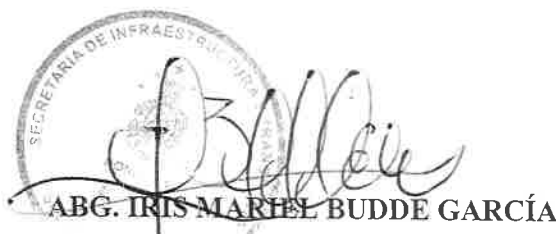
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** la Solicitud Denominada: “SE SOLICITA PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA EL PROYECTO “ESTACIÓN DE SERVICIOS EL BAMBU” Presentada en fecha dos de junio del año dos mil veintitrés por la Abogada ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil “INVERSIONES EL BAMBU S.A. DE C.V” debido a que el peticionario no dio cumplimiento a les especificaciones técnicas emitidas por la **UNIDAD DE**

Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, Asimismo, debido a que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado emite el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-029-2024** de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro el cual literalmente dice: "...emite **DICTAMEN LEGAL DESFAVORABLE** en el sentido de que no se otorgue permiso de construcción de carriles de desaceleración y aceleración por haberse caducado y perdido irrevocablemente el término brindado por esta Secretaría en Providencia de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) a la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ...**" **SEGUNDO:** Se **ORDENA** a la Sociedad Mercantil "**INVERSIONES EL BAMBU S.A. DE C.V**" que proceda a la demolición de las Construcciones existentes dentro del Derecho de Vía ya que es propiedad del Estado de Honduras, asimismo, corriendo los gastos a cargo de la Sociedad Mercantil "**INVERSIONES EL BAMBU S.A. DE C.V**". Y **MANDA: 1)** Que se remita certificación de la presente resolución a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE DERECHO DE VÍA** para que le dé seguimiento a lo dispuesto en esta Resolución. 2) Que sea notificado en Legal y debida forma la Abogada **ANA LOURDES MARTINEZ CRUZ** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil "**INVERSIONES EL BAMBU S.A. DE C.V**" de la presente Resolución, advirtiéndole que de no interponer Recurso Alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- 3) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integra al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).


ABG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

10/9



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. (SIT), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias en el Expediente Administrativo Número 392-2023, en donde en fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés, el abogado **RICARDO JOSÉ RABOTÍN VALLADARES** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA** quien está constituido como Comerciante Individual denominado **“INVERSIONES ALVARADO”**, Presento ante la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) el escrito titulado: **“SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN Y/O SE EMITA LA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD DEL DERECHO DE VÍA PARA ACCEDER AL PROYECTO “ESTACIÓN DE SERVICIO MI BENDICIÓN”. – SE SOLICITA COTEJO DE DOCUMENTO. – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. – PETICIÓN.”**

CONSIDERANDO (01): Que corre agregado a folio 54 vuelto y 55 Providencia de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, donde se tiene por **PRESENTADO** el escrito Titulado **“SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN Y/O SE EMITA LA CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD DEL DERECHO DE VÍA PARA ACCEDER AL PROYECTO “ESTACIÓN DE SERVICIO MI BENDICIÓN”. – SE SOLICITA COTEJO DE DOCUMENTO. – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. – PETICIÓN.”** Presentado por el abogado **RICARDO JOSÉ RABOTÍN VALLADARES** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA** quien está constituido como Comerciante Individual denominado **“INVERSIONES ALVARADO”** con las facultades legales a él conferidas según Carta Poder de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés debidamente autenticada y **DISPUSÓ** Tener como Apoderado Legal al Abogado **RICARDO JOSÉ RABOTÍN VALLADARES** del señor **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA** con las facultades legales a él conferidas según Carta Poder de fecha dieciséis de octubre del dos mil veintitrés debidamente autenticada, y **ORDENÓ** requerir al abogado **RICARDO JOSÉ RABOTÍN VALLADARES** para que en el término de diez (10) días hábiles proceder a subsanar lo siguiente: A) Proceder aclarar la Solicitud a esta Secretaria de Estado debido a que en su escrito Solicita Autorización para construcción de Carril de Aceleración y Desaceleración y/o Constancia de Inafectabilidad siendo estas solicitudes diferentes. B) Deberá presentar **TODOS** los documentos que son requisitos para la solicitud planteada Legibles y debidamente autenticados conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Código de Notariado. La cual le fue notificada en fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés de forma electrónica al Abogado **RICARDO JOSÉ RABOTÍN VALLADARES**. (folio 57)

CONSIDERANDO (02): Que corre agregado a folio 59 al 104 escrito titulado: **“SE SUBSANA SUMA DE LA PETICIÓN INICIAL LA QUE SE DEBERA LEER DE**

LA SIGUIENTE MANERA: “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTACIÓN DE SERVICIO MI BENDICIÓN”. – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. – PETICIÓN” presentado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés por el Abogado **RICARDO JOSÉ RABOTÍN VALLADARES** en su condición de Apoderado Legal del señor **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**. Y Mediante providencia de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés se tiene por **ADMITIDO** el escrito que antecede y esta **SECRETARÍA DE ESTADO DISPUSÓ** 1) Tener por cumplimentado lo requerido en la providencia de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés que obra a folios 54 vuelto al 55 frente, 2) Continuar con el presente proceso administrativo, bajo la solicitud denominada “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTACIÓN DE SERVICIO MI BENDICIÓN”. – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. – PETICIÓN” y se **ORDENÓ** Remitir las presentes diligencia a la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** para que emitan el Informe de Ley que corresponde sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO (03): Que corre agregado a folio 109 al 113 el **INFORME TÉCNICO** de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** el cual literalmente dice: “...**DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN** Se hizo la visita técnica al sitio donde está ubicado el inmueble, el día 06 de marzo del año en curso, acompañados por el propietario del proyecto, quien nos mostró el predio donde se construirá la Estación de Servicio “**Mi Bendición**” dicho predio se encuentra al lado izquierdo de la carretera CA-4 que conduce de San Pedro Sula al Departamento de Copán; se procedió a tomar fotografía del predio y las siguientes mediciones con cinta métrica: 1.- Longitud del Derecho de vía, a partir del eje de la carretera colindante CA-4 que a la vez constituye el Límite de Propiedad = 20m; 2.- Longitud de Faja de Reserva = 5m, medida tomada a partir del Límite de propiedad. 3- Longitud de frente del predio = 73.80m, 4- Velocidad de Diseño = 40 KPH, este valor fue tomado de rótulos existentes de la señalización de la carretera. 5- El terreno destinado para la Estación de Servicios mi Bendición, cuenta con una faja de 40m de longitud por un ancho de 5m en ambos extremos de la parte frontal destinado para la construcción de los carriles. ANÁLISIS 1) ...2) ...; **CONCLUSIONES** El predio cumple con todas las exigencias de La **LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE Y CON LO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE CARRETERAS TOMO 3**, Para que a la parte **PETICIONARIA** se le extienda el permiso para la construcción de los **CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN**. Y mediante providencia de fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro se tiene por **VISTO** el Informe Técnico emitido por la **UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA** de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro y se **ORDENÓ** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** para que emitan el Dictamen Legal que en

Derecho Corresponde en la presente solicitud. (Folio 115)

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado a folio 120 al 121 el **DICTAMEN LEGAL No. USL 121-2024** de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro Emitido por la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de esta Secretaría de Estado el cual literalmente dice: "...En consecuencia, habiendo realizado un análisis exhaustivo, está Unidad de Servicios Legales, en el uso de las facultades que por ley se confieren, emite **DICTAMEN LEGAL DECLARANDO CON LUGAR**, la Solicitud presentada por el abogado Ricardo José Rabotín Valladares quien actúa en condición de apoderado legal del señor Moris Amílcar Alvarado Peña correspondiente a la **"AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTACIÓN DE SERVICIOS MI BENDICIÓN"**; y que en base a la inspección, y que los planos cumplen con las normas del Manual de Carreteras y la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a 123 providencia de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro en la cual se dio por VISTO el Dictamen Legal No. USL-DL-121-2024 de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro emitido por la Unidad de Servicios Legales y se **ORDENÓ 1) Tener por ADMITIDO** la Solicitud denominada **"AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTACIÓN DE SERVICIO MI BENDICIÓN"** y 2) Que se proceda a emitir Resolución en la presente Solicitud.

CONSIDERANDO (06): Que el artículo 80 de la Constitución de la Republica dice: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 82 de la Constitución de la Republica dice: "El derecho de defensa es inviolable."

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica dice: "- Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad."

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Publica adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias."

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la

motivación llevarán la fórmula “RESUELVE”.

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares”.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley”.

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta”.

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible”.

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”.

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente”.

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido”.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites”.

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “El órgano competente, para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán

todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos”.

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma”.

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 08 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Que el sistema vial del país, es un bien inalienable, de propiedad nacional y de uso público”.

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 10 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración del sistema vial del país y de todo lo relacionado con la aplicación de la presente Ley, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos.”

CONSIDERANDO (24): Que el artículo 14 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “El derecho de Vía, tendrá un mínimo de quince metros, contados a cada lado de la vía central de la carretera.”

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 16 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Además de los Derechos de Vía, debe reservarse una faja de cinco metros por lo menos a cada lado del camino, en la que no se autorizan construcciones de ninguna clase. Las construcciones que se erijan en violación a éste artículo, serán demolidas sin responsabilidad alguna para el Estado y el infractor se hará acreedor a los gastos que ocasionare la demolición y demás responsabilidades legales.”

CONSIDERANDO (26): Que el artículo 17 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá la construcción de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales.”

CONSIDERANDO (27): Que el artículo 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “También queda prohibido depositar dentro del Derecho de Vía de las Carreteras, madera, materiales de construcción o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad.”

CONSIDERANDO (28): Que el artículo 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre dice: “Las violaciones cometidas en contra de las disposiciones de ésta Ley, serán sancionadas con multa de doscientos a mil Lempiras, salvo otra disposición expresa.”

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83, 84 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de “AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTACIÓN DE SERVICIOS MI BENDICIÓN” Presentada por el Abogado RICARDO JOSÉ RABOTÍN VALLADARES actuando en su condición de Apoderado Legal del señor MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA quien desarrolla sus actividades como COMERCIANTE INDIVIDUAL bajo el nombre comercial denominado “INVERSIONES ALVARADO” debido a que el Peticionario cumple con todas las exigencias de La LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE Y CON LO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE CARRETERAS TOMO 3, por lo que la UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA recomienda que se le extienda el permiso para la construcción de los CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN.” Para que se desarrolle el Proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO MI BENDICIÓN” ubicada en el Municipio de Trinidad, Departamento de Copán. (Folio 109 al 113) asimismo debido a que la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES de esta Secretaría de Estado emite DICTAMEN LEGAL DECLARANDO CON LUGAR, la Solicitud presentada por el abogado Ricardo José Rabotín Valladares quien actúa en condición de apoderado legal del señor Moris Amílcar Alvarado Peña mediante la cual se solicita la “AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTACIÓN DE SERVICIOS MI BENDICIÓN”;

SEGUNDO: El Señor MORIS AMILCAR ALVARADO VALLADARES deberá dar cumplimiento a las especificaciones Técnicas emitidas por la UNIDAD DE LIBERACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA.

TERCERO: Todas las obras tales como: aceras, bordillos, tubería, etc.; que resulten dañadas por causa de este proyecto, deberán ser reparadas por el peticionario, dejando todo igual o en mejores condiciones.-

CUARTO: Que dentro de la zona de Derecho de Vía, no se permitirá la construcción e instalación de anuncios comerciales ni de otra índole, a excepción de las señales viales; Así mismo Se Prohíbe depositar dentro del Derecho de Vía de las carreteras, madera, materiales de construcción, o cualquiera otro objeto que obstruya la visibilidad.-

QUINTO: Que por ser el Derecho de Vía propiedad del Estado de Honduras, de existir en un futuro una ampliación de la carretera, la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), NO SERA responsable por daños ocasionados al acceso y podrá hacer uso de toda el área que le corresponde del derecho de vía y el representante del proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO MI BENDICIÓN” ”; no pondrá ninguna objeción.

asimismo los costos de demolición de cualquier obra que este en el derecho de vía, correrán por cuenta del representante de dicho proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO MI BENDICIÓN”; Y MANDA: 1) Que se remita Certificación de la presente Resolución a la **UNIDAD DE LIBERACION Y RECUPERACION DEL DERECHO DE VIA** para su conocimiento, 2) Que sea notificada en Legal y debida forma al Abogado **RICARDO JOSÉ RABOTÍN VALLADARES** actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA** quien **desarrolla sus actividades como COMERCIANTE INDIVIDUAL** bajo el nombre comercial denominado **“INVERSIONES ALVARADO”** de la presente Resolución, advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- 3) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integra a la Apoderada Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE. -**


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)


ABC. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

DWC

~~Handwritten signature~~
23/6/17

Recibido el expediente No.392-2023 en esta Secretaria General el día 02 de julio de 2024, siendo las 2:17 p.m., Con procedencia del Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual consta de 128 folios útiles.

Ketr.

En la Ciudad de Comayagua, M.D.C., a los
Tres (03) días del mes de Julio del año
Dos mil Veinticuatro (2024), Siendo las 11:10
a.m., procedió a Notificarse el Abogado
Ricardo José Roberto Valadarez del auto que
antecede de fecha Veintiocho de junio del
Dos mil Veinticuatro. Firmado para Constancia
Siendo las Once con Diez minutos de la
mañana, en tal sentido Solicito la Certifi-
cación de la Resolución ya Ordenada. —
Adjunto Recibo TGR-1.







SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.
– SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **251-2024**, iniciada mediante las solicitudes presentadas por el señor **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE COPAN**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM: SIT-DSE-0708-2024**, de fecha diecisiete de Julio del año dos mil veinticuatro, por el MSC. **Ing. Octavio José Pineda Paredes**, secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha dieciocho de Julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: **SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete de Julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el MSC. **Ing. Octavio José Pineda Paredes**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 10 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad, por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los

municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintiséis (26) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024), se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE COPAN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-166-2024**) en fecha 26 de Junio del año dos mil veinticuatro emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional en los proyectos de: **1) “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DEL OCOTE, VERACRUZ, COPÁN”**, en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT de SETECIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA LEMPÍRAS CON 95/100 CENTAVOS**

(L.708,390.95), y UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD de Cero Lempiras con 00/100 centavos; (L.0.00) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO de SETECIENTOS OCHO MIL TRÉCENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L.708,390.95), ; 2) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DEL OCOTE, VERACRUZ, COPÁN " en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (L.229,142.51); y UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD de Cero lempiras con 00/100 centavos; (L.0.00) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (L.229,142.51); 3) "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DEL TRIUNFO, VERACRUZ, COPÁN" en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT de Un Millon Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Lempiras Con 54/100 Centavos (L.1,062,466.54); y UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD de Veintisiete Mil Docientos Diez lempiras con 21/100 centavos; (L.27,210.21) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO de Un Millon Ochenta y Nuve Mil Seicientos Setenta y Seis Lempiras Con 75/100 Centavos (L.1,089,676.75)." firmada y sellada por el señor **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE COPAN.**" en el marco del programa nacional de intervención Caminos Productivos, los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos, firmada y sellada por el señor **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE COPAN.**"

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha Diecinueve (19) de Julio del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **Memorándum: SIT-DSE-0708-2024**, de fecha diecisiete (17) de Julio del año dos mil veinticuatro, y las notas de fechas 26 de junio del año 2024, mediante la cual el señor **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE COPAN.**" , solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: 1) "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DEL OCOTE, VERACRUZ, COPÁN"; 2) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DEL OCOTE, VERACRUZ, COPÁN."; 3) "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DEL TRIUNFO, VERACRUZ, COPÁN" y DISPONE iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 251-2024; Asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 92 y 93 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-No. DL-271-2024** de fecha veintidós de Julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... DICTAMEN LEGAL FAVORABLE Y RECOMIENDA) que, por

encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...”.

POR TANTO:

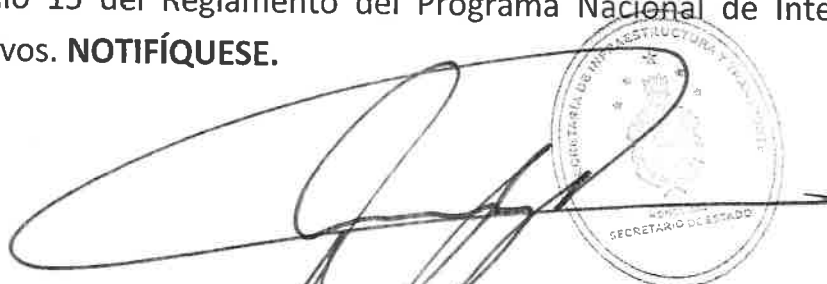
Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5 y 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1) **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DEL OCOTE, VERACRUZ, COPÁN”**; 2) **“CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DEL OCOTE, VERACRUZ, COPÁN.”**; 3) **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DEL TRIUNFO, VERACRUZ, COPÁN”**. 4) **CON UN MONTO TOTAL ASIGNADO POR LA SIT de Dos Millones de Lempiras con 00/100 centavos; (L.2,000.000.00.)** en base a los análisis técnicos y legal de las solicitudes remitidas por la municipalidad en el marco del programa; **Y UN APOORTE TOTAL DE LA MUNICIPALIDAD de Veintisiete Mil Doscientos diez Lempiras con 21/100 centavos; (L.27,210.21) DE CONFORMIDAD al DICTAMEN DE APROBACIÓN de los proyectos en el Municipio de VERACRUZ, Departamento de COPAN, en el marco del programa nacional de intervención a Caminos Productivos, de fecha 26 DE JUNIO DEL 2024,** emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerico por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron

dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, **asimismo DE CONFORMIDAD al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-271-2024** de fecha **veintidós (22)** de Julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), en el cual emite Dictamen Favorable y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el Monto Total asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.2.000.000.00)**, para los proyectos: **1) "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DEL OCOTE, VERACRUZ, COPÁN"**, en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT** de SETECIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS **(L.708,390.95)**, y **UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD** de Cero Lempiras con 00/100 centavos; **(L.0.00) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO** de SETECIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS **(L.708,390.95)**, ; **2) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD DEL OCOTE, VERACRUZ, COPÁN "** en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT** de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS **(L.229,142.51)**; y **UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD** de Cero lempiras con 00/100 centavos; **(L.0.00) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO** de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS **(L.229,142.51)**; **3) "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DEL TRIUNFO, VERACRUZ, COPÁN"** en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT** de Un Millon Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Lempiras Con 54/100 Centavos **(L.1,062,466.54)**; y **UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD** de Veintisiete Mil Docientos Diez lempiras con 21/100 centavos; **(L.27,210.21) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO** de Un Millon Ochenta y Nuve Mil Seicientos Setenta y Seis Lempiras Con 75/100 Centavos **(L.1,089,676.75).**" firmada y sellada por el señor **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE COPAN.**" en el marco del programa nacional de intervención Caminos Productivos, los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos, firmada y sellada por el señor **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE COPAN.**" en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos. **Y UN**

MONTO TOTAL APROBADO DE LA MUNICIPALIDAD de: Veintisiete Mil Doscientos Diez lempiras con 21/100 centavos; **(L.27,210.21)**; encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-166-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**, en fecha 26 de Junio del 2024; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **252-2024**, iniciado mediante las solicitudes del Señor Ricardo Alvarado Escobar alcalde Municipal de **Omoa** Departamento de **Cortes**, en fecha veintiocho (28) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT) y recibido en la Secretaria General el dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 10 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...”

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de **OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-169-2024)** de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024): Los siguientes proyectos. 1) **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA TDP DE 30 PULGADAS DOBLE, ALDEA LAS VEGAS DEL MOTAGUA, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES"** con un monto total de Noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve lempiras con 45/100 centavos (L 95,489.45) , siendo el aporte brindado por esta Secretaría de Estado de Setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres con 76/100 centavos (L 79,243.76), y el aporte municipal de Dieciséis mil doscientos cuarenta y cinco lempiras con 69/100 centavos (L 16,245.69), 2) **"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE UN CARRIL, ALDEA AGUA BUENA, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES "** con un monto total de Cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve lempiras con 06/100 centavos (L 480,196.06), sin aporte Municipal, en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa, siendo el aporte brindado por la SIT Cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve lempiras con 06/100 centavos, 3) **"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE UN CARRIL, ALDEA LA ESTRELLA, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES"**. con un monto total de cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve lempiras con 06/100 centavos (L 480,189.06), siendo el aporte brindado por esta Secretaria de Estado cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve con 06/100 centavos (L 480,189.06). Sin aporte Municipal 4) **"CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE UN CARRIL, ALDEA LOS LIMONCITOS, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES"** con un monto total de Cuatrocientos mil ochenta y nueve lempiras con 06/100 centavos (L 480,189.06), siendo el Monto brindado por la SIT de cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve mil lempiras con 06/100, (L 480,189.06), Sin aporte

Municipal. 5) “**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE UN CARRIL, ALDEA VEGAS DEL MOTAGUA, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES**”, con un Monto total de Cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve con 06/100, siendo el Monto brindado por esta Secretaría de Estado de Cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve lempiras con 06/100 (L 480,189.06)

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), y las notas de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), presentadas por el señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR** alcalde Municipal de Omoa, Departamento de Cortes, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes Proyectos; 1) CONSTRUCCION DE CAJA DE 9.20X3.60 METROS, ALDEA LOS LIMONCITOS, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES, 2) CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE 9.20X3.60 METROS, ALDEA LOS LIMONCITOS, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, 3) CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE 9.20X3.60 METROS, ALDEA LA ESTRELLA, MUNICIPI, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, 4) CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA TDP DE 30 PULGADAS DOBLE, ALDEA LAS VEGAS DEL MOTAGUA M 5) CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE 9.20X3.60 METROS, ALDEA AGUA BUENA, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES 5) CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE 9.20X3.60 METROS, ALDEA LAS VEGAS DEL MOTAGUA, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES. Otorgados en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 252-2024**; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el señor **RICARDO ALVARADO ESCOBAR** en su condición de Alcalde Municipal de Omoa , Departamento de Cortes. –

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios **132 y 133** frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL, No USL-DL-280-2024** de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la normativa aplicable y del dictamen técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones lempiras exactos (L. 2,000,000.00) con aporte municipal de dieciséis mil doscientos cuarenta y cinco lempiras con 69/100 centavos (L 16,245.69) ..."

POR TANTO:

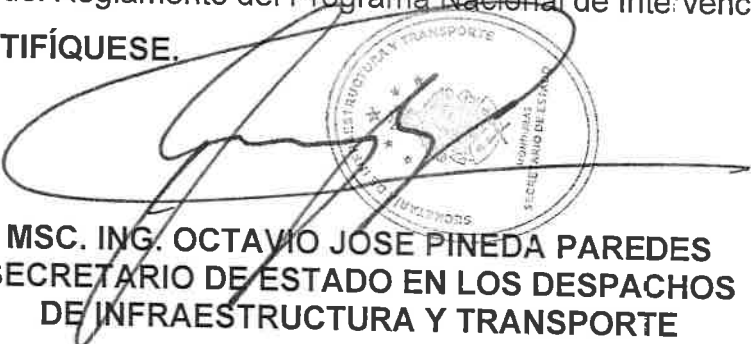
Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

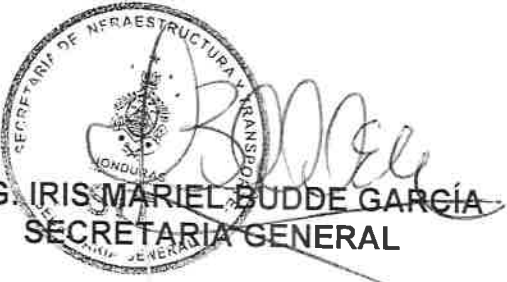
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes proyectos: **1) "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA TDP DE 30 PULGADAS DOIBLE, ALDEA LAS VEGAS DEL MOTAGUA, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES"** con un monto total de Noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve lempiras con 45/100 centavos (L 95,489.45) , siendo el aporte brindado por esta Secretaría de Estado de Setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres con 76/100 centavos (L 79,243.76), y el aporte municipal de Dieciséis mil doscientos cuarenta y cinco lempiras con 69/100 centavos (L 16,245.69), **2) "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE UN CARRIL, ALDEA AGUA BUENA, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES "** con un monto total de Cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve lempiras con 06/100 centavos (L 480,196.06), sin aporte Municipal, en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa, siendo el aporte brindado por la SIT Cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve lempiras con 06/100 centavos, **3) "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE UN CARRIL, ALDEA LA ESTRELLA, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES"**. con un monto total de cuatrocientos ochenta mil

ciento ochenta y nueve lempiras con 06/100 centavos (L 480,189.06), siendo el aporte brindado por esta Secretaría de Estado cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve con 06/100 centavos (L 480,189.06). Sin aporte Municipal **4) "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE UN CARRIL, ALDEA LOS LIMONCITOS, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES"** con un monto total de Cuatrocientos mil ochenta y nueve lempiras con 06/100 centavos (L 480,189.06), siendo el Monto brindado por la SIT de cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve mil lempiras con 06/100, (L 480,189.06), Sin aporte Municipal. **5) "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE UN CARRIL, ALDEA VEGAS DEL MOTAGUA, MUNICIPIO DE OMOA DEPARTAMENTO DE CORTES"**, con un Monto total de Cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve con 06/100, siendo el Monto brindado por esta Secretaría de Estado de Cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y nueve lempiras con 06/100 (L 480,189.06). **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha veintiséis (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-280-2024**, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite Dictamen Legal favorable, y recomienda

que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00).** para los proyectos supra indicados encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-169-2024**), firmado por el **Ingeniero Ricardo Jose Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional.** **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

LB

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de julio del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **253-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **SANTA ANA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en esta Secretaría General en fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (10) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al

implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha dos de julio del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Santa Ana Departamento de Francisco Morazán en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro (**DAP-CP-170-2024**) de los proyectos: 1) **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, TRAMO #1 EN LA COMUNIDAD DE CUEVECITAS, MONTAÑA EL ISOPO** con un monto aprobado por la SIT de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L. 1,181,344.50)**, 2) **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, TRAMO #2 EN LA COMUNIDAD DE CIEVECITAS, MONTAÑA EL ISOPO** con un monto aprobado por la SIT de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L. 818,655.50)** con un monto total aprobado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)** con un aporte municipal de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L.8,372.28)** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, y las notas de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro mediante las cuales el señor **JORGE ALBERTO SANDRES GARCÍA** Alcalde Municipal de **SANTA ANA** Departamento de Francisco Morazán en el cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1) **PAVIMENTACIÓN DE TRAMO 1 EN LA COMUNIDAD DE CUEVECITAS, MONTAÑA EL ISIPO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN**, 2) **PAVIMENTACIÓN DE TRAMO 2 EN COMUNIDAD DE CUEVECITAS FRENTE A CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALFONSO GULLEN ZELAYA, MONTAÑA EL ISOPO, SANTA ANA, FRANCISCO**

MORAZÁN y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **253-2024**; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas por el señor **JORGE ALBERTO SANDRES GARCÍA ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 66 al 67 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-272-2024** de fecha 22 de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones exactos de lempiras (2,000.000.00) con un aporte municipal de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L.8,372.28)**.

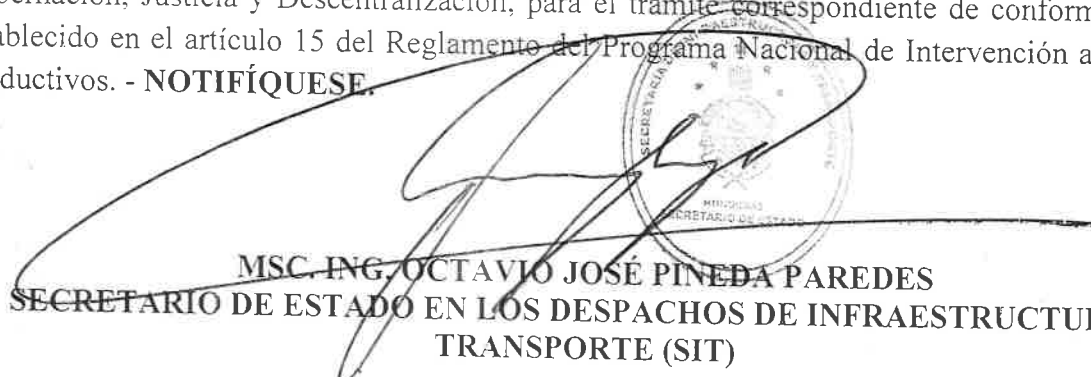
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, TRAMO #1 EN LA COMUNIDAD DE CUEVECITAS, MONTAÑA EL ISOPO, 2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, TRAMO #2 EN LA COMUNIDAD DE CIEVECITAS, MONTAÑA EL ISOPO** Presentados por el señor **JORGE ALBERTO SANDRES GARCÍA ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ANA** Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SANTA ANA** Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha dos de julio del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en

los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-272-2024**, de fecha veintidós de julio del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00)** para los proyectos: 1) **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, TRAMO #1 EN LA COMUNIDAD DE CUEVECITAS, MONTAÑA EL ISOPO** con un monto aprobado por la SIT de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L. 1,181,344.50)**, 2) **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, TRAMO #2 EN LA COMUNIDAD DE CIEVECITAS, MONTAÑA EL ISOPO** con un monto aprobado por la SIT de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L. 818,655.50)**, con un aporte municipal de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L.8,372.28)** encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-170-2024**), firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. - **NOTIFÍQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)


BOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

YAB

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **254-2024** iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **VILLEDA MORALES** en el Departamento de **GRACIAS A DIOS** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro recibido en esta Secretaría de Estado en fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios al 1 al 2 **MEMORANDUM SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de **(10)** expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una

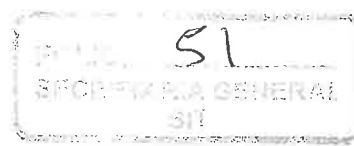
movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLEDA MORALES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE VILLEDA MORALES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-175-2024** de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro de los proyectos siguiente: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO 3000 PSI, E:15 CM EN LA COMUNIDAD DE RAYA, MUNICIPIO DE VILLEDA MORALES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS** con un monto total del Proyecto de Dos Millones dos mil doscientos lempiras con 99/100 centavos (L 2,002,200.99). Con un Aporte Municipal de Dos mil doscientos lempiras con 99/100 centavos (L 2,200.99) siendo el Monto Brindado por la SIT de Dos millones de Lempiras Exactos (L 2,000,000.00)

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro se tiene por **RECIBIDO 1) MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, suscrito por el MSC. ING. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA** en su condición de Secretaría General el cual literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (10) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..." 2) Nota Original de fecha veinticinco de junio del año dos



HONDURAS

mil veinticuatro suscrita por el señor **CESAR ARRECHAVALA GALINDO** en su condición de alcalde Municipal de **VILLEDA MORALES** en el Departamento de **GRACIAS A DIOS** la cual literalmente dice: "...Por este medio y de la manera más atenta y respetuosa, pido de su apoyo en la aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO DE 3000 PSI CON E"15CM, INTERVENCIÓN DE 197.8ML Y 6 M DE ANCHO** del municipio de Villeda Morales del departamento de Gracias a Dios, ubicado en la Aldea de Raya, el cual viene a hacer una necesidad inminente para nuestro municipio, fomentando el desarrollo del mismo." 3) **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE VILLEDA MORALES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-175-2024** de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro "...la SIT ha determinado **OTORGAR Y APROBAR** el presupuesto solicitado."

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 47 al 48 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-273-2024** de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,000.00) con un aporte municipal de Dos Mil Doscientos lempiras con 99/100 centavos (L 2,200.99)

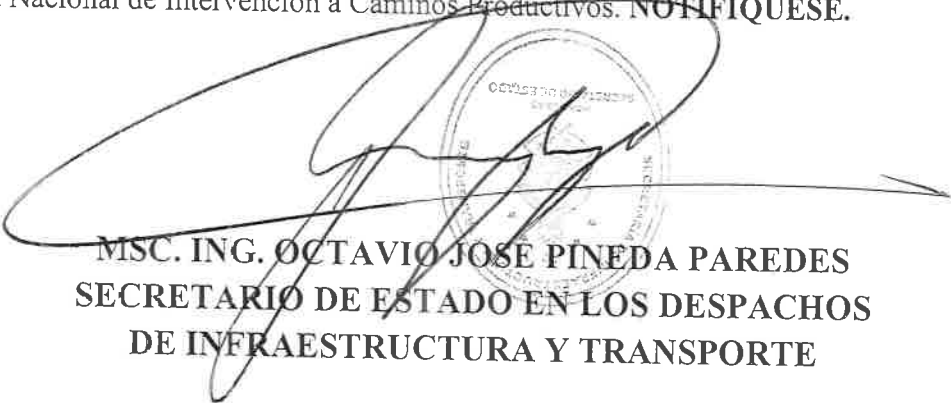
POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1. **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO DE 3000 PSI CON E"15 CM, INTERVENCIÓN DE 197.8 ML Y 6 M DE ANCHO** Presentada por el señor **CESAR ARRECHAVALA GALINDO** en su condición de Alcalde Municipal de **VILLEDA MORALES** en el Departamento de **GRACIAS A DIOS** en fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro; **DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE VILLEDA MORALES DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-175-2024** de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** Para la aprobación de los proyectos antes descritos, se tomó en cuenta el cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos: 1. **Tipo de Proyecto.** Los Proyectos anteriormente expuestos del Municipio de **VILLEDA MORALES** departamento de **GRACIAS A DIOS** cumplen con los requisitos siguientes: 1. La ficha de formulación y los perfiles de proyectos otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 2. La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad.

3. El proyecto, se encuentra dentro del tipo "Caminos, vados y caja puente", el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 4. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en el caso que sobrepase el presupuesto asignado, se aprueba mediante la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución de los proyectos está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-273-2024, de fecha veintidós (22) de julio del año 2024**, mediante el cual emite Dictamen **FAVORABLE** recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,000.00) con un aporte municipal de Dos Mil Doscientos lempiras con 99/100 centavos (L 2,200.99). **SEGUNDO:** Aprobar el monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS para los proyecto: **1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO 3000 PSI, E:15 CM EN LA COMUNIDAD DE RAYA, MUNICIPIO DE VILLEDA MORALES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos DAP-CP-175-2024 firmado por el Ingeniero **RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **255-2024**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **COLOMONCAGUA**, Departamento de **INTIBUCA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum SIT-DSE-0708-2024 de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro, por el Ingeniero Octavio José Pineda Paredes en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, y recibido en la Secretaría General en fecha dieciocho (18) de julio del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum SIT-DSE-0708-2024 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por y el Ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: “...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 10 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación

municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...”.

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha doce (12) de junio del dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-168-2024**) de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro: los proyectos siguientes: **1. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ** Con un monto brindado por la SIT de Trecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y ocho lempiras con 15/100 centavos (L. 331,958.15). **2. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE NIPORORO, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ** Con un monto brindado por la SIT de Cuatrocientos veintinueve mil ciento treinta y uno lempiras con 50/100 centavos (L. 429,131.50). **3. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE MIGUELITO, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ** Con un monto brindado por la SIT de Quinientos diecisiete mil ciento sesenta y nueve lempiras con 15/100 centavos (L. 517,169.15). **4. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE LOS LLANITOS, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ** Con un monto brindado por la SIT de Setecientos veintiuno mil setecientos cuarenta lempiras con 95/100 centavos (L. 721,740.95).

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Memorándum SIT-DSE-0708-2024 de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), y las notas de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) presentadas por el señor **AUGUSTO RIVAS** Alcalde Municipal de **COLOMONCAGUA**, Departamento de **INTIBUCA**, en la cual solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los siguientes Proyectos: **1. PROYECTO:**

PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. 2. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE NIPORORO, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. 3. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE MIGUELITO, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. 4. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE LOS LLANITOS, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ Y DISPONE iniciar DE OFICIO el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **255-2024**; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 129 y 130 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-274-2024** de fecha veintidós (22) de julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con 75/100 centavos (1,999,999.75) con un aporte municipal de cero lempiras con 00/100 centavos (L 0,000,000.00).

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de

la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. 2. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE NIPORORO, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. 3. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE MIGUELITO, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. 4. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO, EN LA COMUNIDAD DE LOS LLANITOS, DEL MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. Presentada por el señor **AUGUSTO RIVAS**, Alcalde Municipal de **COLOMONCAGUA**, Departamento de **INTIBUCA**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **COLOMONCAGUA**, Departamento de **INTIBUCA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describe a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Octavio Pineda, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado

se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-274-2024**, de fecha veintidós (22) de julio del año 2024, mediante el cual emite Dictamen con lugar y recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con 75/100 centavos (**1,999,999.75**). Para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-168-2024**), firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFIQUESE.**



MSC.ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL.

ESI

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de julio del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **256-2024**, iniciado mediante Notas de la Municipalidad de **SAN MANUEL DE COLOHETE**, departamento de **LEMPIRA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum: SIT-DSE-0708-2024 de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: SIT-DSE-0708-2024 de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de **(10)** expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública, Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o*

pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 03 de julio del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-162-2024**), los proyectos: **1.** Construcción de Caja Puente Dos Carriles, Comunidad de Mapulaquita Municipio de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, con un monto de L 821,031.32 **2.** Construcción de Caja Puente Un Carril, Aldea Yuni #2 Municipio de San Manuel Colohete Departamento de Lempira, con un monto de L 587,011.40 **3.** Construcción de Huellas de Concreto Ciclópeo, Comunidad El Ciprés Municipio de San Manuel Colohete, Departamento de Lempira, con un monto de L 591,957.28

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), esta Secretaría de Estado tiene por recibido los documentos siguientes: **1) Memorándum No. SIT-DSE-0708-2024**, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Ingeniero Octavio José Pineda Paredes en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General, el cual literalmente dice: “Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 10 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente.” 2) Nota de fecha 04 de abril del 2024, dirigida al Ing. Octavio José Pineda Paredes Secretario de Estado de la Secretaria de Infraestructura y Transporte presentada por el señor Elder Samael Mejía Martínez Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Manuel de Colohete Departamento de Lempira, la cual literalmente dice: “Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, YUNI #2 DEL MUNICIPIO DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos”. 3) Nota de fecha 04 de abril del 2024, dirigida al Ing. Octavio José Pineda Paredes Secretario de Estado de la Secretaria de Infraestructura y Transporte presentada por el señor Elder Samael Mejía Martínez Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Manuel de Colohete Departamento de Lempira, la cual literalmente dice: “Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto: **CAJA PUENTE EN TRAMO QUE CONECTA ZONAS EN PRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MAPULAQUITA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos”. 4) Nota de fecha 04 de abril del 2024, dirigida al Ing. Octavio José Pineda Paredes Secretario de Estado de la Secretaria de Infraestructura y Transporte presentada por el señor Elder Samael Mejía Martínez Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Manuel de Colohete Departamento de Lempira, la cual literalmente dice: “Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE HUELLAS VEHICULARES CALLE RURAL DE LA COMUNIDAD EL CIPRES DEL MUNICIPIO DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos”. 5) Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de San Manuel de Colohete, Departamento de Lempira, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional, el cual literalmente dice: “la SIT ha determinado **OTORGAR y APROBAR** el presupuesto solicitado”. Y para la continuación de su trámite esta **SECRETARIA DE ESTADO DISPONE: 1) iniciar DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 256-2024; y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 125 al 126 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-275-2024** de fecha 22 de julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: “...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda

que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones con 00/100 centavos (L 2,000,000.00) y un aporte municipal de siete mil cuatrocientos ochenta y un lempiras con 87/100 centavos (7,481.87)..."

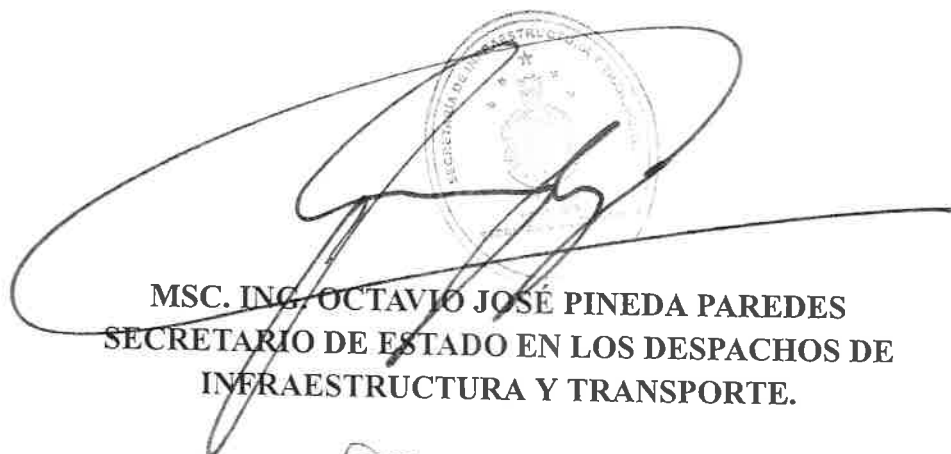
POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que está investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, YUNI #2 DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con un monto de quinientos ochenta y siete mil once lempiras con cuarenta centavos (L 587,011.40) **2. CAJA PUENTE EN TRAMO QUE CONECTA ZONAS EN PRODUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MAPULAQUITA DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con un monto de ochocientos veintiún mil treinta y un lempiras con treinta y dos centavos (L 821,031.32) **3. PAVIMENTACIÓN DE HUELLAS VEHICULARES CALLE RURAL DE LA COMUNIDAD EL CIPRES DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con un monto de quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta y siete lempiras con veintiocho centavos (L 591,957.28), presentadas por el señor **Elder Samael Mejía Martínez**, Alcalde Municipal de **San Manuel de Colohete**, del departamento de **Lempira**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **San Manuel de Colohete**, Departamento de **Lempira**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 08 de julio del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **Octavio Jose Pineda Paredes**, está firmada por el alcalde de la **Municipalidad**. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la **SIT** y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-275-2024**, de fecha 22 de julio del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de dos millones de lempiras exactos (**L 2,000,000.00**) para los proyecto supraindicados, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-162-2024**), firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma**, **Director General de Infraestructura Nacional**, en el cual

se establece que la alcaldía municipal de San Manuel de Colohete hará un aporte de siete mil cuatrocientos ochenta y un lempiras con ochenta y siete centavos (L 7,481.87)
TERCERO: Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal de San Manuel de Colohete y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.- **NOTIFÍQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.


ABG. IRIS MARIEE BUDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **257-2024**, iniciado mediante Notas de la Municipalidad de **ILAMA**, departamento de **SANTA BÁRBARA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum: SIT-DSE-0708-2024 de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: SIT-DSE-0708-2024 de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de **(10)** expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública, Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o*

pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 16 de julio del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-180-2024**), los proyectos: **1.** Construcción de Caja Puente hacia Comunidad de Agua Zarca en la Comunidad de San Jose de Oriente, Ilama, Santa Bárbara, con un monto de L 689,913.22 **2.** Construcción de Caja Puente en Carretera el Limón en la Comunidad de San Jose de Oriente, Ilama, Santa Bárbara con un monto de L 748,947.65 **3.** Instalación de Alcantarillas en la Carretera que Conduce hacia la Comunidad de la Montaña, Ilama, Santa Bárbara, con un monto de L 561,139.13

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), esta Secretaría de Estado tiene por recibido Los documentos siguientes: 1) **MEMORÁNDUM SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, suscrito por el Msc.Ing. **Octavio José Pineda Paredes**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA** en su condición de Secretaria General el cual literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (10) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública, Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueren solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y

Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...” 2) Nota Original de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **Henry Henok Paz Martinez** en su condición de Alcalde Municipal de **Ilama** del Departamento de **Santa Bárbara** dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, la cual literalmente dice: “...Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto “**INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS TDP DE 36” SIMPLE, EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE MONTAÑITA, EN EL MUNICIPIO DE ILAMA DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**”, el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos...” 3) Nota Original de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **Henry Henok Paz Martinez** en su condición de Alcalde Municipal de **Ilama** del Departamento de **Santa Bárbara** dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, la cual literalmente dice: “...Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto “**CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE DE 9.20X5.20 M EN CARRETERA EL LIMÓN, EN EL MUNICIPIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**”, el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos...” 4) Nota Original de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **Henry Henok Paz Martinez** en su condición de Alcalde Municipal de **Ilama** del Departamento de **Santa Bárbara** dirigida al Msc.Ing. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, la cual literalmente dice: “...Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto “**CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE DE 7.20X5.20 M EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE ILAMA DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**”, el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos...” 5) **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-180-2024** de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro el cual literalmente dice: “...la SIT ha determinado **OTORGAR Y APROBAR** el presupuesto solicitado...” y para la continuación de su trámite esta **SECRETARIA DE ESTADO DISPONE**: 1) Iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **257-2024** y **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 106 al 107 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-276-2024** de fecha 22 de julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios

legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00) con un aporte municipal de treinta y ocho mil doscientos treinta y un lempiras con 93/100 centavos (L. 38,231.93)..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que está investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS TDP DE 36" SIMPLE, EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE MONTAÑITA, EN EL MUNICIPIO DE ILAMA DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, con un monto de quinientos sesenta y un mil ciento treinta y nueve lempiras con trece centavos (L 561,139.13) **2. CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE DE 9.20X5.20 M EN CARRETERA EL LIMÓN, EN EL MUNICIPIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, con un monto de setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete lempiras con sesenta y cinco centavos (L 748,947.65) **3. CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE DE 7.20X5.20 M EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, con un monto de seiscientos ochenta y nueve mil novecientos trece lempiras con veintidós centavos (L 689,913.22), presentadas por el señor **Henry Henok Paz Martínez**, Alcalde Municipal de **Ilama**, del departamento de **Santa Bárbara**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **Ilama**, Departamento de **Santa Bárbara**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 16 de julio del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio Jose Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL**

USL-DL-276-2024, de fecha 22 de julio del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00) para los proyecto supraindicados, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-180-2024), firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**, en el cual se establece que la alcaldía municipal de Ilama hará un aporte de treinta y ocho mil doscientos treinta y un lempiras con noventa y tres centavos (L 38,231.93) **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal de Ilama y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. - **NOTIFÍQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.


ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE; (SIT). - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). -

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **258-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **PETOA**, Departamento de **SANTA BÁRBARA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). -

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (10) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. -

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades. -

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.-

CONSIDERANDO 05: Que en fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. -

CONSIDERANDO 06: Que el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos. -

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024); **(DAP-CP-173-2024)** de los proyectos: **1) CAJA PUENTE 9.20 X 5.20 M, EN ALDEA AGUA ZARCA DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA;** Ubicado en la Aldea Agua Zarca del Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara , con un monto de Seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve lempiras con 60/100 centavos: (L.654,379.60); **2) HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO, ALDEA RANCHO PEDRO MUNICIPIO DE PETOA DEPARTAMENTO DE SANTA BARABARA;** Ubicado en la Aldea Rancho Pedro del Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara , con un monto de Un millón trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte lempiras con 40/100 centavos: (L.1,345,620.40); siendo el monto total brindado por la SIT de **DOS MILLONES DE**

LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.2,000,000.00) y el aporte municipal POR UN MONTO DE DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS; (L.16,503.55), en base a un análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la Municipalidad en el Marco del Programa.-

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), así mismo las notas de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); (Folio 03) y veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024); (Folio 27), mediante las cuales el Señor **AVENEGO GARCIA ORELLANA**, en su condición de Alcalde Municipal de Petoa, Departamento de Santa Bárbara, solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO, ALDEA RANCHO PEDRO DEL MUNICIPIO DE PETOA DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; 2) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20 METROS DE LARGO POR 3.60 METROS DE ANCHO, ALDEA AGUA SARCA DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; Y DISPUSO** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **258-2024**; asimismo **ORDENO** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el Señor **AVENEGO GARCIA ORELLANA**, en su condición de Alcalde Municipal de Petoa, Departamento de Santa Bárbara.-

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 80 y 81 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-277-2024** de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaria de Estado son de Dos millones de lempiras con 00/100 centavos (L.2,000,00.00), y un aporte municipal de Dieciséis mil quinientos tres lempiras con 55/100 centavos (L.16,503.55)..."

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa

Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.-

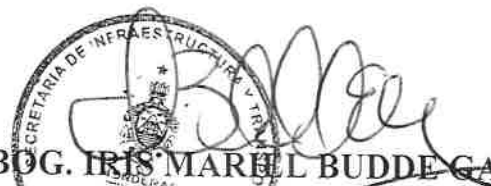
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1) CAJA PUENTE 9.20 X 5.20 M, EN ALDEA AGUA ZARCA DEL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**; Ubicado en la Aldea Agua Zarca del Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara, con un monto de Seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve lempiras con 60/100 centavos: (L.654.379.60); **2) HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO, ALDEA RANCHO PEDRO MUNICIPIO DE PETOA DEPARTAMENTO DE SANTA BARABARA**; Ubicado en la Aldea Rancho Pedro del Municipio de Petoa, Departamento de Santa Bárbara, con un monto de Un millón trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte lempiras con 40/100 centavos: (L.1,345.620.40); siendo el monto total brindado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.2,000,000.00)** y el aporte municipal **POR UN MONTO DE DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS: (L.16,503.55)**, aprobados por la SIT y presentados por el Señor **AVENEGO GARCIA ORELLANA**, en su condición de Alcalde Municipal de Petoa, Departamento de Santa Bárbara en fechas ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); (Folio 03) y veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024); (Folio 27); **Y DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos (**DAP-CP-173-2024**) en el Municipio de **PETOA**, Departamento de **SANTA BÁRBARA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado, Ing. Octavio Pineda, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-277-2024**, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN FAVORABLE**, así mismo recomienda que se proceda con el trámite administrativo

pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.2,000,000.00) otorgados por la SIT, haciendo la salvedad que el aporte municipal es de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS; (L.16,503.55); encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-173-2024), firmado por el **INGENIERO RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE. -**



**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.-**



**ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARÍA GENERAL**

JMRM

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo número **259-2024**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **QUIMISTÁN**, Departamento de **SANTA BÁRBARA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum: SIT-DSE-0708-2024 de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por el Master e Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaría General en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folios 01 y 02 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Master e Ingeniero Octavio José Pineda Paredes, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (10) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública, Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...".

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las

condiciones de vida de la población Hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) (**DAP-CP-174-2024**) los siguientes proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN COMUNIDAD BUENOS AIRES,**

QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de un millón cuatrocientos treinta y nueve mil veinticinco lempiras con noventa y cinco centavos (L.1,439.025.95) y sin ningún aporte municipal, siendo el monto total del proyecto de un millón cuatrocientos treinta y nueve mil veinticinco lempiras con noventa y cinco centavos (L.1,439.025.95); **2) CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO CICLÓPEO EN COMUNIDAD REGADILLOS, QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA** con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho lempiras con sesenta y dos centavos (L.177.638.62) y sin ningún aporte municipal, siendo el monto total del proyecto de ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho lempiras con sesenta y dos centavos (L.177.638.62); **3) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN COMUNIDAD SANTO DOMINGO, QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA** con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L.383.335.43) y con un aporte municipal de cuatro mil ciento cincuenta y dos lempiras con noventa y dos centavos (L.4,152.92), siendo el monto total del proyecto de trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras con treinta y cinco centavos (L.387.488.35). Haciendo un monto total brindado por la SIT de Dos millones de lempiras exactos (**L.2,000,000.00**) y un monto total brindado por la municipalidad de cuatro mil ciento cincuenta y dos lempiras con noventa y dos centavos (**L.4,152.92**), con un monto total de los Proyectos de Dos millones cuatro mil ciento cincuenta y dos lempiras con noventa y dos centavos (**L.2,004,152.92**), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante Providencia de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Memorándum No. SIT-DSE-0708-2024 de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), y las notas de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual el Abogado **RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA**, Alcalde Municipal de **QUIMISTÁN**, Departamento de **SANTA BÁRBARA**, solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA**, 100 METROS LINEALES, SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; **2) CONSTRUCCIÓN DE**

sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **259-2024**; así mismo **ORDENA** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 81 y 82 frente y vuelto, el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-278-2024** de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios Legales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)** y un aporte municipal de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS (L.4,152.92)**..."

POR TANTO:

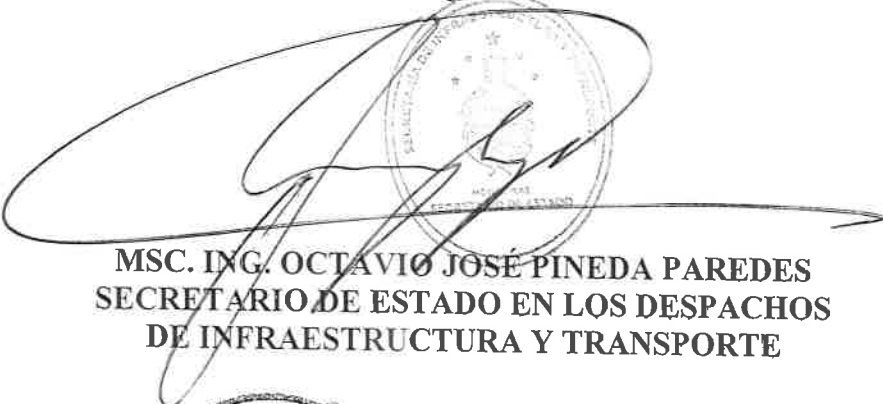
Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

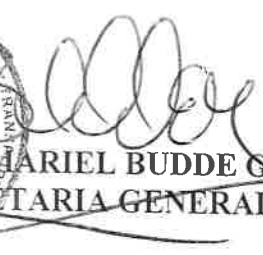
PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1) **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA, 100 METROS LINEALES, SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA;** 2) **CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE REGADILLOS, MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA, 227 METROS LINEALES, REGADILLOS DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA;** 3) **PAVIMENTO CICLÓPEO, 200 METROS LINEALES, BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA,** ubicados en el Municipio de

QUIMISTÁN, Departamento de SANTA BÁRBARA, presentados por el Abogado RUBÉN DARÍO PACHECO PEREIRA en su condición de Alcalde Municipal, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). De conformidad al Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (**DAP-CP-174-2024**), de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. La ficha de formulación y los perfiles de proyectos otorgados por la MUNICIPALIDAD se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 2. Las solicitudes dirigidas al Secretario de Estado Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes, están firmadas por el alcalde de la Municipalidad. 3. Los proyectos, se encuentran dentro del tipo “caminos, vados y cajas puente” el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 4. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en el caso que sobrepase el presupuesto asignado, se aprueba mediante la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 5. El periodo de ejecución de los proyectos está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida. Así mismo de conformidad al Dictamen Legal **USL-DL-278-2024**, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto total de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)** para los proyectos: 1) **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN COMUNIDAD BUENOS AIRES, QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA** con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de un millón cuatrocientos treinta y nueve mil veinticinco lempiras con noventa y cinco centavos (L.1,439.025.95) y sin ningún aporte municipal, siendo el monto total del proyecto de un millón cuatrocientos treinta y nueve mil veinticinco lempiras con noventa y cinco centavos (L.1,439.025.95); 2) **CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO CICLÓPEO EN COMUNIDAD REGADILLOS, QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA** con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho lempiras con

proyecto de trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras con treinta y cinco centavos (L.387.488.35).). Con un monto total brindado por la Municipalidad de cuatro mil ciento cincuenta y dos lempiras con noventa y dos centavos (L.4,152.92), encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-174-2024**), firmado por el Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

DASR

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.
– SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **260-2024**, iniciada mediante las solicitudes presentadas por el señor **FRANCISCO RUBÉN TURCIOS RODRÍGUEZ ALCALDE MUNICIPAL DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM: SIT-DSE-0708-2024**, de fecha diecisiete de Julio del año dos mil veinticuatro, por el MSC. Ing. **Octavio José Pineda Paredes**, secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha dieciocho de Julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: **SIT-DSE-0708-2024** de fecha diecisiete de Julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el MSC. Ing. **Octavio José Pineda Paredes**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 10 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad, por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los

municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha Diecisiete (17) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-179-2024**) en fecha 17 de Julio del año dos mil veinticuatro emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional en los proyectos de: 1) **"CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN EL CASERÍO EL TABLÓN, EN LA ALDEA LA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE"**, en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT** de SETECIENTOS mil

LEMPIRAS exactos CON 00/100 CENTAVOS (L.700.000.00), y UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD de Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres Lempiras con 15/100 centavos; (L.31,263.15) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO de SETECIENTOS treinta y un MIL doscientos Sesenta y Tres LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS (L.731,263.15); 2) "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN EL DESVIÓ A LA COMUNIDAD DE EL BOQUERÓN- LA GARITA EN LA ALDEA LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE. " en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT de SETECIENTOS mil LEMPIRAS exactos CON 00/100 CENTAVOS (L.700.000.00), y UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD de Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres Lempiras con 15/100 centavos; (L.31,263.15) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO de SETECIENTOS treinta y un MIL doscientos Sesenta y Tres LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS (L.731,263.15); 3) "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN CASERI LOS MALDONADOS EN LA ALDEA LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE. " en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT de SETECIENTOS treinta y un MIL doscientos Sesenta y Tres LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS (L.731,263.15); y UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD de Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres lempiras con 15/100 centavos; (L.131,263.15) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO de Seicientos Mil Lempiras exactos 00/100 Centavos (L.600.000.00)." firmada y sellada por el señor FRANCISCO RUBÉN TURCIOS RODRÍGUEZ ALCALDE MUNICIPAL DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE." en el marco del programa nacional de intervención Caminos Productivos, los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos, firmada y sellada por el señor FRANCISCO RUBÉN TURCIOS RODRÍGUEZ ALCALDE MUNICIPAL DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE."

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha Diecinueve (19) de Julio del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **Memorándum: SIT-DSE-0708-2024**, de fecha diecisiete (17) de Julio del año dos mil veinticuatro, y las notas de fechas 2 y 3 de Julio del año 2024, mediante la cual el señor **FRANCISCO RUBÉN TURCIOS RODRÍGUEZ ALCALDE MUNICIPAL DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE.** , solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: 1) "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN EL CASERÍO EL TABLÓN, EN LA ALDEA LA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE"; 2) "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN EL DESVIÓ A LA COMUNIDAD DE EL BOQUERÓN- LA GARITA EN LA ALDEA LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE."; 3) "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN CASERI LOS MALDONADOS EN LA ALDEA LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE. " y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. 260-2024; Asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre las solicitudes planteadas.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 136 y 137 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-No. DL-279-2024** de fecha veintidós de Julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... DICTAMEN LEGAL FAVORABLE Y RECOMIENDA) que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...".

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5 y 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

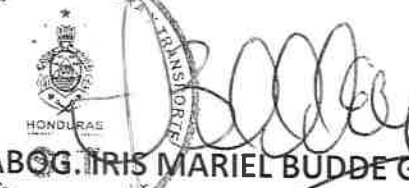
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1) **"CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN EL CASERÍO EL TABLÓN, EN LA ALDEA LA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE"**; 2) **"CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN EL DESVIÓ A LA COMUNIDAD DE EL BOQUERÓN- LA GARITA EN LA ALDEA LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE."**; 3) **"CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN CASERI LOS MALDONADOS EN LA ALDEA LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE. "** 4) **CON UN MONTO TOTAL ASIGNADO POR LA SIT de Dos Millones de Lempiras con 00/100 centavos; (L.2,000.000.00.) en base a los análisis técnicos y legal de las solicitudes remitidas por la municipalidad en el marco del programa; Y UN APOORTE TOTAL DE LA MUNICIPALIDAD de Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve Lempiras con 45/100 centavos; (L.193,789.45) DE CONFORMIDAD al DICTAMEN DE APROBACIÓN de los proyectos en el Municipio de LA CARIDAD, Departamento de VALLE, en el marco del programa nacional de intervención a Caminos Productivos, de fecha 17 DE JULIO DEL 2024, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido**

dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, **asimismo DE CONFORMIDAD al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-279-2024** de fecha **veintidós (22)** de Julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), en el cual emite Dictamen Favorable y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el Monto Total asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.2.000.000.00)**, para los proyectos: 1) **"CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN EL CASERÍO EL TABLÓN, EN LA ALDEA LA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE"**, en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT** de SETECIENTOS mil LEMPIRAS exactos CON 00/100 CENTAVOS **(L.700.000.00)**, y **UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD** de Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres Lempiras con 15/100 centavos; **(L.31,263.15) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO** de SETECIENTOS treinta y un MIL doscientos Sesenta y Tres LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS **(L.731,263.15)**; 2) **"CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN EL DESVIÓ A LA COMUNIDAD DE EL BOQUERÓN- LA GARITA EN LA ALDEA LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE. "** en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT** de SETECIENTOS mil LEMPIRAS exactos CON 00/100 CENTAVOS **(L.700.000.00)**, y **UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD** de Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres Lempiras con 15/100 centavos; **(L.31,263.15) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO** de SETECIENTOS treinta y un MIL doscientos Sesenta y Tres LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS **(L.731,263.15)**; 3) **"CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 9.20M X 5. 20M EN CASERI LOS MALDONADOS EN LA ALDEA LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE CARIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE. "** en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT** de SETECIENTOS treinta y un MIL doscientos Sesenta y Tres LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS **(L.731,263.15)**; y **UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD** de Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres lempiras con 15/100 centavos; **(L.131,263.15) CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO** de Seicientos Mil Lempiras exactos 00/100 Centavos **(L.600.000.00).**" firmada y sellada por el señor **FRANCISCO RUBÉN TURCIOS RODRÍGUEZ ALCALDE MUNICIPAL DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE.**" en el marco del programa nacional de intervención Caminos Productivos, los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos, firmada y sellada por el señor **FRANCISCO RUBÉN TURCIOS RODRÍGUEZ ALCALDE MUNICIPAL DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE.**"

los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos. **Y UN MONTO TOTAL APROBADO DE LA MUNICIPALIDAD** de: Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve lempiras con 45/100 centavos; **(L.193,789.45)**; encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-179-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**, en fecha 17 de Julio del 2024; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

J.E.A

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **262-2024**, iniciada mediante la solicitud presentada por el SEÑOR **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ ALCALDE MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM: SIT-DSE-0728-2024**, de fecha veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), por el MSC. **Ing. Octavio José Pineda Paredes**, secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis de Julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: **SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de Julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el MSC. **Ing. Octavio José Pineda Paredes**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 11 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad, por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha Veintidós (22) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YAUUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-184-2024**) en fecha 22 de Julio del año dos mil veinticuatro emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional en el proyecto de: **1) "CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO, EN LA ALDEA CHAGUITILLO, EN EL MUNICIPIO DE YAUYUPE, EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT** de dos millones de LEMPIRAS exactos CON 00/100 CENTAVOS (**L.2,000.000.00**), y **UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD** de Mil ciento ochenta y nueve Lempiras con 77/100 centavos; (**L.1,189.77**) **CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO** de dos millones un mil ochenta y nueve LEMPIRAS CON 77/100 CENTAVOS (**L.2,001.189,77**), en el marco del programa nacional de intervención Caminos Productivos, los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos, firmada y sellada por el señor **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ ALCALDE MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO."**

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintinueve (29) de Julio del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **Memorándum: SIT-DSE-0728-2024**, de fecha veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veinticuatro, y la nota de fecha 21 de Mayo del año 2024, mediante la cual el señor **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ ALCALDE MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO."** solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **1)"CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO, EN LA ALDEA CHAGUITILLO, EN EL MUNICIPIO DE YAUYUPE, EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **262-2024**; Asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 47 y 48 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-No. DL-283-2024** de fecha veintinueve de Julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... DICTAMEN LEGAL FAVORABLE Y RECOMIENDA) que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...".

POR TANTO:

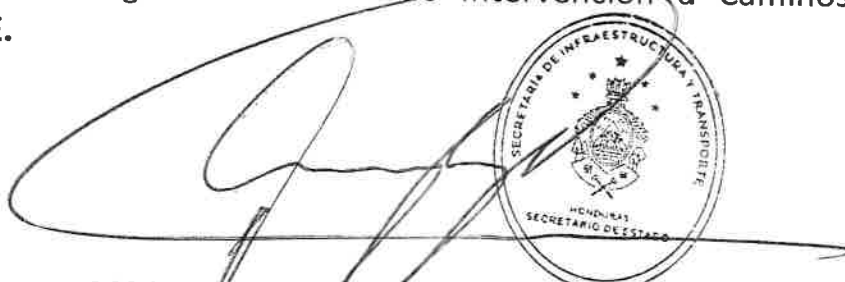
Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la

Constitución de la Republica; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5 y 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1)“CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO, EN LA ALDEA CHAGUITILLO, EN EL MUNICIPIO DE YAUUYUPE, EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”; 2) CON UN MONTO TOTAL ASIGNADO POR LA SIT de Dos Millones de Lempiras con 00/100 centavos; (L.2,000.000.00.)** en base a los análisis técnicos y legal de las solicitudes remitidas por la municipalidad en el marco del programa; **Y UN APOORTE TOTAL DE LA MUNICIPALIDAD de Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Lempiras con 77/100 centavos; (L.1,189.77) DE CONFORMIDAD al DICTAMEN DE APROBACIÓN de los proyectos en el Municipio de YAUUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO,** en el marco del programa nacional de intervención a Caminos Productivos, de fecha 22 DE JULIO DEL 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, **asimismo DE CONFORMIDAD al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-283-2024 de fecha veintinueve (29) de Julio del año 2024,** emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), en el cual emite Dictamen Favorable y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el Monto Total asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.2.000.000.00),** para el proyecto: **1) “CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO, EN LA ALDEA CHAGUITILLO, EN EL MUNICIPIO DE YAUUYUPE, EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”,** en el marco del programa

nacional de intervención Caminos Productivos, los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos, firmada y sellada por el señor **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ ALCALDE MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.** los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos. **Y UN MONTO TOTAL APROBADO DE LA MUNICIPALIDAD** de: Un Mil Ciento Ochenta y Nueve lempiras con 77/100 centavos; **(L.1,189.77);** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-184-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**, en fecha 22 de Julio del 2024; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **263-2024**, iniciado mediante las solicitudes del Señor **EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ** alcalde Municipal de **nueva Armenia** Departamento de **Francisco Morazán**, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, (SIT) y recibido en la Secretaria General el veintiséis (26) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1, y 2 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 11 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...”

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de los Proyectos en el Municipio de Nueva Armenia, **DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, **(DAP-CP-169-2024)** de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024): Los siguientes proyectos. 1) **"CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE ALGODONES, ALDEA COMUNIDAD DE ALGODONES, MUNICIPIO NUEVA ARMENIA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"** con un monto total de cuatrocientos cuatro mil ochocientos sesenta y dos lempiras con 28/100 centavos. (L 404,862.28) , siendo el aporte brindado por esta Secretaría de Estado de Cuatrocientos cuatro mil ochocientos sesenta y dos lempiras con 28/100 centavos (L. 404,862.28), sin aporte Municipal d, 2) **"CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN "** con un monto total de Ciento Noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis lempiras con 68/100 centavos (L. 198,476.68), siendo el Monto brindado por esta Secretaria de Estado Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis lempiras con 68/100 centavos (198,476.68), sin aporte Municipal, 3) **"CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA CUESTONA, ALDEA DE PAU HULE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"**. con un monto total de Seiscientos sesenta mil setecientos ochenta lempiras con 42/100 centavo (L. 660,780.42), siendo el aporte brindado por esta Secretaria de Estado de Seiscientos mil lempiras exactos (L. 600,000.00). Con un aporte Municipal Sesenta mil setecientos ochenta lempiras con (42/100) centavos (L. 60,780.42); 4) **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"** con un monto total de Setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco lempiras con 12/100 (758,855.12), Monto brindado por la Secretaria de Estado Setecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta

“CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA CUESTONA, ALDEA DE PAU HULE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”. con un monto total de Seiscientos sesenta mil setecientos ochenta lempiras con 42/100 centavo (L. 660,780.42), siendo el aporte brindado por esta Secretaria de Estado de Seiscientos mil lempiras exactos (L. 600,000.00). Con un aporte Municipal Sesenta mil setecientos ochenta lempiras con 42/100) centavos (L. 60,780.42); 4)**“CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE PIÑUELAS DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”** con un monto total de Setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco lempiras con 12/100 (L. 758,855.12), Monto brindado por la Secretaria de Estado Setecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta lempiras con 65/100 (735,880.65), con un Aporte Municipal de Veintidós mil novecientos setenta y cuatro con 47/100 (22,974.47); 5) **“CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN ALDEA BARAHANA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**, con un Monto total de Cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y un lempiras con 94/100 centavos (L 495,671.94), siendo el Monto brindado por esta Secretaria de Estado de Sesenta mil setecientos ochenta lempiras con 39/100 Centavos (L. 60,780.39), con Aporte Municipal de Cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y un lempiras con 55/100 (L. 434, 891.55); **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Francisco Morazán, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la Municipalidad se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no

se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-284-2024**, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite Dictamen Legal favorable, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO: Aprobar el monto de, dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00).** para los proyectos supra indicados encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-183-2024**), firmado por el **Ingeniero Ricardo Jose Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE


ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

LB

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **264-2024**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **PUERTO LEMPIRA DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en esta Secretaría General en fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al

CONSIDERANDO 05: Que en fecha once de julio del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO LEMPIRA DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Puerto Lempira Departamento de Gracias a Dios en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro (DAP-CP-176-2024) de los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO 3000 PSI CON E:15 CM, PUERTO LEMPIRA, MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS** con un monto total aprobado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)** con un aporte municipal de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 35/100 CENTAVOS (L.50,413.35)** en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 45 al 46 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-285-2024** de fecha 29 de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por la Unidad de Servicios

legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones exactos de lempiras (2,000.000.00) con un aporte municipal de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 35/100 CENTAVOS (L.50,413.35)**.

POR TANTO:

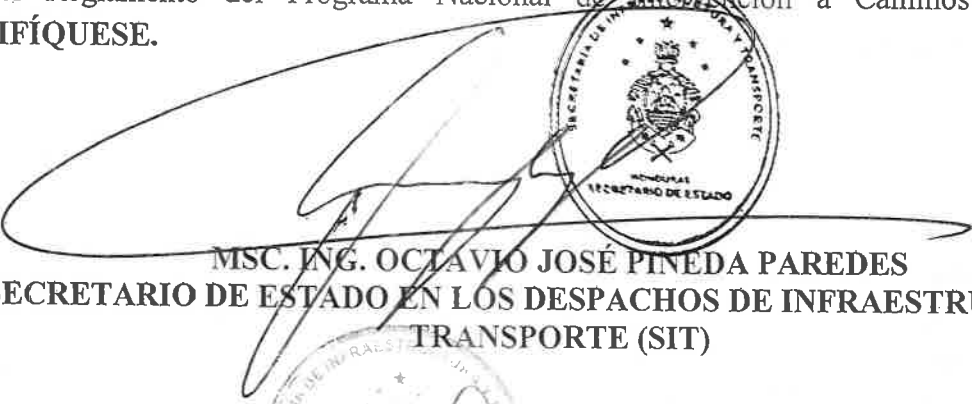
Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO 3000 PSI CON E:15 CM, PUERTO LEMPIRA, MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS** Presentado por el señor **EDUARDO SINCLAIR CHOW ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO LEMPIRA** Departamento **GRACIAS A DIOS** en fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **PUERTO LEMPIRA** Departamento de **GRACIAS A DIOS**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha once de julio del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-285-2024**, de fecha veintinueve de julio del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente.

SEGUNDO: Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00)** para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO 3000 PSI CON E:15 CM, PUERTO LEMPIRA, MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS** con un aporte municipal de

CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 35/100 CENTAVOS (L.50,413.35) encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-176-2024), firmado por el Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Infraestructura a Caminos Productivos. - **NOTIFÍQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)


ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **265-2024** iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SANTIAGO DE PURINGLA** en el Departamento de **LA PAZ** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaria General mediante **MEMORANDUM SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro recibido en esta Secretaría de Estado en fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios al 1 al 2 **MEMORANDUM SIT-DSE-0728-2024** de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDÉ GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de **(11)** expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos

secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-189-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro de los proyectos siguiente: 1. **HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO, EN LA COMUNIDAD EL COMÚN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA** con un monto total del Proyecto de Un millón dieciséis mil doscientos lempiras con 43/100 centavos (L 1,016,200.43). Con un Aporte Municipal de Ochomil seiscientos doce lempiras con 35/100 (L 8,612.35) siendo el Monto Brindado por la SIT de Un millón siete mil quinientos ochenta y ocho lempiras con 08/100 centavos (L 1,007,588.08); 2. **CAJA PUENTE UN CARRIL 7.20 X3.60M, EN LA COMUNIDAD DE EL SUTAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ** con un monto total del Proyecto de Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cinco lempiras con 96/100 centavos (L 496,205.96). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cinco lempiras con 96/100 centavos (L 496,205.96); 3. **CAJA PUENTE UN CARRIL 7.20X3, EN LA COMUNIDAD DE LAS PILAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** con un monto total del Proyecto de Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cinco lempiras con 96/100 centavos (L 496,205.96). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cinco lempiras con 96/100 centavos (L 496,205.96);

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro se tiene por **RECIBIDO 1) MEMORÁNDUMSIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro suscrito por el MSC. ING. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA** en su condición de Secretaría General el cual literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de

Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...” 2) Nota Original de fecha veinte de julio del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **WILFREDO VIJIL MEJIA** en su condición de Alcalde Municipal de **SANTIAGO DE PURINGLA** del departamento de **LA PAZ** dirigida al Ing. Octavio Pineda en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT la cual literalmente dice: “.. Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **“HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO, EN LA COMUNIDAD EL COMUN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad ya que contribuirá significativamente al desarrollo y al bienestar de nuestros ciudadanos.” 3) Nota Original de fecha veinte de julio del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **WILFREDO VIJIL MEJIA** en su condición de Alcalde Municipal de **SANTIAGO DE PURINGLA** del departamento de **LA PAZ** dirigida al Ing. Octavio Pineda en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT la cual literalmente dice: “.. Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **“CAJA PUENTE UN CARRIL 7.20X3.60, EN LA COMUNIDAD DE EL SUTAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad ya que contribuirá significativamente al desarrollo y al bienestar de nuestros ciudadanos.” 4) Nota Original de fecha veinte de julio del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **WILFREDO VIJIL MEJIA** en su condición de Alcalde Municipal de **SANTIAGO DE PURINGLA** del departamento de **LA PAZ** dirigida al Ing. Octavio Pineda en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT la cual literalmente dice: “.. Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **“CAJA PUENTE UN CARRIL 7.20X3.60, EN LA COMUNIDAD DE LAS PILAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad ya que contribuirá significativamente al desarrollo y al bienestar de nuestros ciudadanos.” 5) **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-189-2024** de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, el cual manifiesta “...la SIT ha determinado **OTORGAR Y APROBAR** el presupuesto solicitado.”

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 123 al 124 vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-286-2024** de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido

por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,000.00) con un aporte municipal de Ocho mil seiscientos doce lempiras con 35/100 centavos (L 8,612.35)

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15.16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO, EN LA COMUNIDAD EL COMÚN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA** con un monto total del Proyecto de Un millón dieciséis mil doscientos lempiras con 43/100 centavos (L 1,016,200.43). Con un Aporte Municipal de Ochomil seiscientos doce lempiras con 35/100 (L 8,612.35) siendo el Monto Brindado por la SIT de Un millón siete mil quinientos ochenta y ocho lempiras con 08/100 centavos (L 1,007,588.08); **2. CAJA PUENTE UN CARRIL 7.20 X3.60M, EN LA COMUNIDAD DE EL SUTAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ** con un monto total del Proyecto de Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cinco lempiras con 96/100 centavos (L496,205.96). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cinco lempiras con 96/100 centavos (L496,205.96); **3. CAJA PUENTE UN CARRIL 7.20X3, EN LA COMUNIDAD DE LAS PILAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** con un monto total del Proyecto de Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cinco lempiras con 96/100 centavos (L496,205.96). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cinco lempiras con 96/100 centavos (L496,205.96) Presentada por el señor **WILFREDO VIJIL MEJÍA** en su condición de Alcalde Municipal de **SANTIAGO DE PURINGLA** en el Departamento de **LA PAZ** en fecha veinte de julio del año dos mil veinticuatro; **DE CONFORMIDAD** al **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-189-2024** de fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** Para la aprobación de los proyectos antes descritos, se tomó en cuenta el cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos: **1. Tipo de Proyecto.** Los Proyectos anteriormente expuestos del Municipio de **SANTIAGO DE PURINGLA** departamento de **LA PAZ** cumplen con los requisitos siguientes: **1.** La ficha de formulación

y los perfiles de proyectos otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **2.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **3.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo “Caminos, vados y caja puente”, el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **4.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en el caso que sobrepase el presupuesto asignado, se aprueba mediante la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución de los proyectos está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-286-2024, de fecha veintinueve (29) de julio del año 2024**, mediante el cual emite Dictamen **FAVORABLE** recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,000.00) con un aporte municipal de Ocho mil seiscientos doce lempiras con 35/100 centavos (L 8,612.35). **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS** para los proyecto: **1. HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO, EN LA COMUNIDAD EL COMÚN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA 2. CAJA PUENTE UN CARRIL 7.20 X3.60M, EN LA COMUNIDAD DE EL SUTAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA DEPARTAMENTO DE LA PAZ 3. CAJA PUENTE UN CARRIL 7.20X3, EN LA COMUNIDAD DE LAS PILAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos DAP-CP-189-2024 firmado por el **Ingeniero RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDDH GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **266-2024**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SAN PEDRO DE TUTULE**, Departamento de **LA PAZ**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum SIT-DSE-0728-2024 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro, por el Ingeniero Octavio José Pineda Paredes en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, y recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis (26) de julio del año en curso.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum SIT-DSE-0728-2024 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por y el Ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: “...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 11 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación

Barrió la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...”.

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha diez (10) de julio del dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-178-2024**) de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro: los proyectos siguientes: **1. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20CM, EN LA COMUNIDAD DE LA CHANCHERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** Con un monto brindado por la SIT de Setecientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y tres lempiras con 56/100 centavos (L. 762,383.56). **2. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20CM, EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** Con un monto de Novecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho lempiras con 37/100 centavos (L. 953,948.37) de los cuales la Municipalidad aportara Cuatro mil cincuenta y ocho lempiras con 29/100 centavos (L. 4,058.29). Y la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) la cantidad de Novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa lempiras con 08/100 (L. 949,890.08). **3. PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE UN CARRIL DE 3.60X3.60M, EN LA COMUNIDAD DE EL PERICON DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** Con un monto brindado por la SIT de Doscientos ochenta y siete mil setecientos veintiséis lempiras con 36/100 centavos (L. 287,726.36).

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Memorándum SIT-DSE-0728-2024 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), y la nota de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) y las notas de fechas veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) presentadas por el señor **WILFREDO GUEVARA** Alcalde Municipal de **SAN PEDRO DE TUTULE**, Departamento de **LA PAZ**, en la cual solicita la aprobación

de fondos para la ejecución de los siguientes Proyectos: **1. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20CM, EN LA COMUNIDAD DE LA CHANCHERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 2. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20CM, EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 3. PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE UN CARRIL DE 3.60X3.60M, EN LA COMUNIDAD DE EL PERICON DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.** Y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **266-2024**; asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 114 y 115 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-287-2024** de fecha veintinueve (29) de julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo Dictamen Técnico en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaria de Estado son de Dos millones de lempiras exactos (2,000,000.00) con un aporte municipal de Cuatro mil cincuenta y ocho lempiras con 29/100 centavos (L 4,058.29).

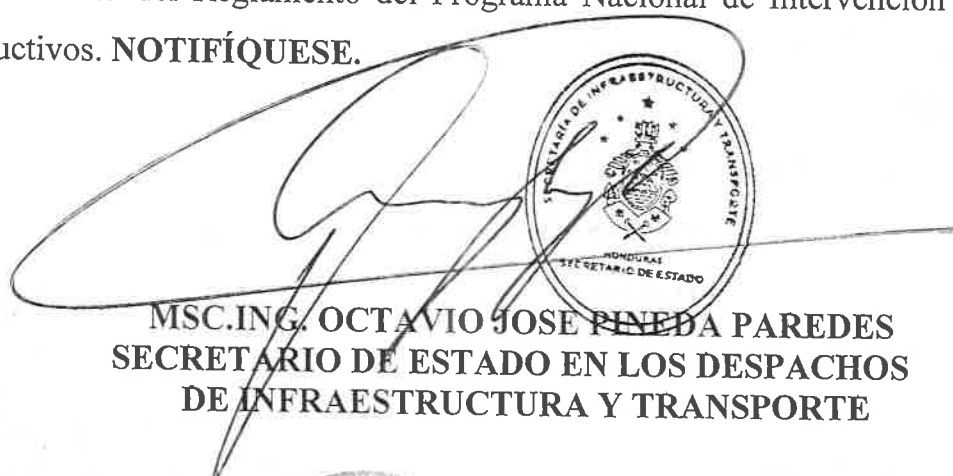
POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20CM, EN LA COMUNIDAD DE LA CHANCHERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 2. PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20CM, EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 3. PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE UN CARRIL DE 3.60X3.60M, EN LA COMUNIDAD DE EL PERICON DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. Presentada por el señor **WILFREDO GUEVARA**, Alcalde Municipal de **SAN PEDRO DE TUTULE**, Departamento de **LA PAZ**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **SAN PEDRO DE TUTULE**, Departamento de **LA PAZ**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba el Proyecto en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que se describe a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Octavio Pineda, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-287-2024**, de fecha veintinueve (29) de julio del año 2024, mediante el cual emite Dictamen con lugar y recomienda que se proceda con el trámite administrativo

pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de Dos millones de lempiras exactos (2,000,000.00). Para el proyecto supra indicado encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-178-2024), firmado por el Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



MSC.ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL.

ESI

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **267-2024**, iniciado mediante Notas de la Municipalidad de **SAN ANDRÉS**, departamento de **LEMPIRA**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum: SIT-DSE-0728-2024 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, en adelante, (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: SIT-DSE-0728-2024 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ing. Octavio José Pineda Paredes, Secretario en los Despachos de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública, Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o*

pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha 09 de julio del 2024 se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-172-2024**), los proyectos: **1.** Construcción de Alcantarilla de 30 Pulgadas, Aldea Cenalaca, Municipio de San Andrés, Departamento de Lempira, con un monto de L 102,404.67 **2.** Construcción de Caja Puente Doble 2x2 Dos Carriles, Aldea Sosoal, Municipio de San Andrés, Departamento de Lempira, con un monto de L 700,640.91 **3.** Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico 3,000 PSI E=15 CM Aldea El Tablón, Municipio de San Andrés, Departamento de Lempira, con un monto de L 1,196,954.42

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), esta Secretaría de Estado tiene por recibido los documentos siguientes: 1) **MEMORÁNDUM SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, suscrito por el Msc.Ing. **Octavio José Pineda Paredes**, en su condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte**, dirigido a la **Abogada IRIS MARIEL BUDE GARCÍA** en su condición de **Secretaria General** el cual literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública, Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..." 2) Nota Original de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **Hernan Castro** en su condición de **Alcalde Municipal de San Andrés** del Departamento de

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 102 al 103 el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-288-2024** de fecha 29 de julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: “...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones lempiras con 00/100 centavos (L 2,000,000.00) y un aporte total municipal de Veinte mil trescientos cincuenta y tres lempiras con 66/100 centavos (L 20,353.66)...”

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que está investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3.5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar las solicitudes de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE 30 PULG EN ALDEA DE CENALACA MUNICIPIO DE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con un monto de ciento dos mil cuatrocientos cuatro lempiras con sesenta y siete centavos (L 102,404.67) **2. CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES DE 5.20 X 5.20 METROS ALDEA DE SOSOAL SAN ANDRES LEMPIRA**, con un monto de setecientos mil seiscientos cuarenta lempiras con noventa y un centavos (L 700,640.91) **3. CONSTRUCCIÓN DE 858 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, 3,000 PSI, E=15 CM, EN ALDEA EL TABLON MUNICIPIO DE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con un monto de un millón ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con cuarenta y dos centavos (L 1,196,954.42), presentadas por el señor **Hernan Castro**, Alcalde Municipal de **San Andrés**, del departamento de **Lempira**; **DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de **San Andrés**, Departamento de **Lempira**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha 17 de julio del año 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio Jose Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-288-2024**, de fecha 29 de julio del año 2024, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de dos millones de lempiras exactos (L 2,000,000.00) para los proyecto supraindicados, encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-172-2024**), firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**, en el cual se establece que la alcaldía municipal de San Andrés hará un aporte de veinte mil trescientos cincuenta y tres lempiras con sesenta y seis centavos (L 20,353.66) **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal de San Andrés y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en

artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.- NOTIFÍQUESE.


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.


ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE; (SIT). - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). -

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **268-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **TALGUA**, Departamento de **LEMPIRA** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). -

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 y 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. -

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades. -

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.-

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. -

CONSIDERANDO 06: Que el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA** en su Artículo 15 establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos. -

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Talgua, Departamento de Lempira en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024); **(DAP-CP-187-2024)** de los proyectos:

1) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOS CARRILES, COMUNIDAD CAFETALERA MUNICIPIO DE TALGUA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; Ubicado en la Comunidad Cafetalera del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con un monto de Ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve lempiras con 12/100 centavos: (L.879.159.12);

2) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOS CARRILES, COMUNIDAD DE TEJERAS MUNICIPIO DE TALGUA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; Ubicado en la Comunidad de Tejas del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con un monto de Doscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y un lempiras con 76/100 centavos: (L.241.681.76);

3) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOS CARRILES, COMUNIDAD EL

REMOLINO MUNICIPIO DE TALGUA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; Ubicado en la Comunidad El Remolino del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con un monto de Ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve lempiras con 12/100 centavos; (L.879,159.12); siendo el monto total brindado por la SIT de DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.2,000,000.00) y el aporte municipal POR UN MONTO DE QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS; (L.568,921.30), en base a un análisis técnico y legal de la solicitud remitida por la Municipalidad en el Marco del Programa.-

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), así mismo las notas de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante las cuales el Señor **DANIEL DERAS BENITEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de Talgua, Departamento de Lempira, solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: 1) **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 5.20X9.20 METROS LINEALES EN EL SITIO TENTEGUA DE LA COMUNIDAD DE CAFETALERA, MUNICIPIO DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA;** 2) **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 5.20X7.20 METROS LINEALES EN EL SITIO TULE DE LA COMUNIDAD DE TEJERAS, MUNICIPIO DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA;** 3) **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DE 5.20X9.20 METROS LINEALES EN EL SITIO REMOLINO, MUNICIPIO DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA;** Y **DISPUSO** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **268-2024;** asimismo **ORDENO** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre los proyectos solicitados por el Señor **DANIEL DERAS BENITEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de Talgua, Departamento de Lempira.-

CONSIDERANDO 09: Que consta a folio 125 y 126 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-289-2024** de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios legales dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaria de Estado son de Dos millones de lempiras con 00/100 centavos (L.2,000,00.00), y un aporte municipal de quinientos sesenta y ocho mil novecientos veintiún lempiras con 30/100 centavos (L.568,921.30)..."

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.-

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1) **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOS CARRILES, COMUNIDAD CAFETALERA MUNICIPIO DE TALGUA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**; Ubicado en la Comunidad Cafetalera del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con un monto de Ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve lempiras con 12/100 centavos; (L.879,159.12); 2) **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOS CARRILES, COMUNIDAD DE TEJERAS MUNICIPIO DE TALGUA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**; Ubicado en la Comunidad de Tejeras del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con un monto de Doscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y un lempiras con 76/100 centavos; (L.241,631.76); 3) **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOS CARRILES, COMUNIDAD EL REMOLINO MUNICIPIO DE TALGUA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**; Ubicado en la Comunidad El Remolino del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con un monto de Ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve lempiras con 12/100 centavos; (L.879,159.12); siendo el monto total brindado por la SIT de DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.2,000,000.00) y el aporte municipal POR UN MONTO DE QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS; (L.568,921.30), aprobados por la SIT y presentados por el Señor **DANIEL DERAS BENITEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de Talgua, Departamento de Lempira en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024); **Y DE CONFORMIDAD** al Dictamen de aprobación de proyectos (**DAP-CP-187-2024**) en el Municipio de **TALGUA**, Departamento de **LEMPIRA**, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado, Ing. Octavio Pineda, está firmada por el alcalde de la

Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-289-2024**, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN FAVORABLE**, así mismo recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.2,000,000.00)** otorgados por la SIT, haciendo la salvedad que el aporte municipal es de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS; (L.568,921.30)**; encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-187-2024**), firmado por el **INGENIERO RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL**; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE. -**


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.-


ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

JMRM

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo número **269-2024**, iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **SANTA FE**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante Memorándum: SIT-DSE-0728-2024 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por el Master e Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO 01: Que consta a folios 01 y 02 el **MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Master e Ingeniero Octavio José Pineda Paredes, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública, Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...".

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las

condiciones de vida de la población Hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al *implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.*

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) (**DAP-CP-185-2024**) los siguientes proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA EL MOJONAL, SANTA FE, OCOTEPEQUE** con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de un millón

veinticinco mil doscientos cincuenta y dos lempiras con un centavo (L.1,025.252.01) y con un aporte municipal de dos mil quinientos treinta y nueve lempiras con treinta y cinco centavos (L.2,539.35), siendo el monto total del proyecto de un millón veintisiete mil setecientos noventa y un lempiras con treinta y seis centavos (L.1,027.791.36); **2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA PIEDRA DE AMOLAR, SANTA FE, OCOTEPEQUE** con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de Novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete lempiras con noventa y nueve centavos (L.974.747.99) y sin ningún aporte municipal, siendo el monto total del proyecto de Novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete lempiras con noventa y nueve centavos (L.974.747.99); Haciendo un monto total brindado por la SIT de Dos millones de lempiras exactos (**L.2,000,000.00**) y un monto total brindado por la municipalidad de dos mil quinientos treinta y nueve lempiras con treinta y cinco centavos (**L.2,539.35**), con un monto total de los Proyectos de Dos millones dos mil quinientos treinta y nueve lempiras con treinta y cinco centavos (**L.2,002,539.95**), en base a un análisis técnico y legal de las solicitudes remitidas por la Municipalidad en el Marco del Programa.

CONSIDERANDO 08: Que mediante Providencia de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), esta Secretaría de Estado tiene por recibido el Memorándum No. SIT-DSE-0728-2024 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), y las notas de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual el señor **JOSÉ RICARDO ROSA MATA**, Alcalde Municipal de **SANTA FE**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, solicita la aprobación de fondos para la ejecución de los Proyectos: **1) PAVIMENTO Y CUNETAS DE CONCRETO HIDRAULICO, ALDEA PIEDRA DE AMOLAR DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE; 2) PAVIMENTO Y CUNETAS DE CONCRETO HIDRAULICO, ALDEA EL MOJANAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE;** y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **269-2024**; así mismo **ORDENA** remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 83 y 84 frente y vuelto, el **DICTAMEN LEGAL** No. **USL-DL-290-2024** de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Unidad de Servicios Legales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "...En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en

el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado de DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 2,000,000.00) con un aporte municipal de dos mil quinientos treinta y nueve lempiras con 35/100 centavos (L.2,539.35) ...”

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la República; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5, 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1) **PAVIMENTO Y CUNETAS DE CONCRETO HIDRAULICO, ALDEA PIEDRA DE AMOLAR DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**; 2) **PAVIMENTO Y CUNETAS DE CONCRETO HIDRAULICO, ALDEA EL MOJANAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, ubicados en el Municipio de **SANTA FE**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, presentados por el señor **JOSÉ RICARDO ROSA MATA** en su condición de Alcalde Municipal, de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). De conformidad al Dictamen de Aprobación de Proyectos en el Municipio Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos (**DAP-CP-185-2024**), de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. La ficha de formulación y los perfiles de proyectos otorgados por la **MUNICIPALIDAD** se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 2. Las solicitudes dirigidas al Secretario de Estado Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes, están firmadas por el alcalde de la Municipalidad. 3. Los proyectos, se encuentran dentro del tipo “caminos, vados y cajas puente” el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 4. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la **SIT** y en el caso que sobrepase el presupuesto asignado, se aprueba mediante la justificación

de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos.

5. El periodo de ejecución de los proyectos está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida. Así mismo de conformidad al Dictamen Legal **USL-DL-290-2024**, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente. **SEGUNDO:** Aprobar el monto total de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)** para los proyectos: **1) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA EL MOJONAL, SANTA FE, OCOTEPEQUE** con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de un millón veinticinco mil doscientos cincuenta y dos lempiras con un centavo (L.1,025.252.01) y con un aporte municipal de dos mil quinientos treinta y nueve lempiras con treinta y cinco centavos (L.2,539.35), siendo el monto total del proyecto de un millón veintisiete mil setecientos noventa y un lempiras con treinta y seis centavos (L.1,027.791.36); **2) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA PIEDRA DE AMOLAR, SANTA FE, OCOTEPEQUE** con un monto brindado por esta Secretaría de Estado de Novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete lempiras con noventa y nueve centavos (L.974.747.99) y sin ningún aporte municipal, siendo el monto total del proyecto de Novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete lempiras con noventa y nueve centavos (L.974.747.99); Con un monto total brindado por la Municipalidad de dos mil quinientos treinta y nueve lempiras con treinta y cinco centavos (L.2,539.35), encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (**DAP-CP-185-2024**), firmado por el Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **270-2024**, iniciada mediante la solicitud presentada por el señor **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA ALCALDE MUNICIPAL DE AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE**, en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM: SIT-DSE-0728-2024**, de fecha veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), por el MSC. Ing. **Octavio José Pineda Paredes**, secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis de Julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el Memorándum: **SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de Julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el MSC. Ing. **Octavio José Pineda Paredes**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de 11 expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaria de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad, por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha diecisiete (17) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** para el desarrollo de proyectos en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 06: Que el Reglamento del Programa en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante Dictamen de Aprobación de Proyecto (**DAP-CP-182-2024**) en fecha 17 de Julio del año dos mil veinticuatro emitido por la Dirección General de Infraestructura Nacional en el proyecto de: **1) "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETA DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA ALDEA PLAYA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE AMAPALA, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE"**, en el marco del programa nacional de intervención caminos Productivos, **CON UN MONTO APROBADO POR LA SIT** de dos millones de LEMPIRAS exactos CON 00/100 CENTAVOS (**L.2,000.000.00**), y **UN APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD** de Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete Lempiras con 91/100 centavos; (**L.59,797.91**); **CON UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO** de dos millones cincuenta y nueve mil setecientos noventa y siete LEMPIRAS CON 91/100 CENTAVOS (**L.2,059,797.91**), en el marco del programa nacional de intervención Caminos Productivos, los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos, firmada y sellada por el señor **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA ALCALDE MUNICIPAL DE AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE.**"

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintinueve (29) de Julio del año dos mil veinticuatro esta Secretaría de Estado tiene por recibido el **Memorándum: SIT-DSE-0728-2024**, de fecha veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veinticuatro, y la nota de fecha 17 de Julio del año 2024, mediante la cual el señor **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA ALCALDE MUNICIPAL DE AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE.**" solicita la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto: **1)" CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETA DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA ALDEA PLAYA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE AMAPALA, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE"**, y **DISPONE** iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponde para la sustentación del mismo, asignándole a este **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** el No. **270-2024**; Asimismo **ORDENA** Remitir las presentes diligencias a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, para que emitan el **DICTAMEN LEGAL** sobre la solicitud planteada.

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 47 y 48 frente y vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-No. DL-291-2024** de fecha veintinueve de Julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE Y RECOMIENDA**) que, por encontrarse conforme a derecho, se proceda con el trámite administrativo pertinente...".

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la

Constitución de la Republica; 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 5 y 10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15, 16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución del proyecto: **1)“ CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETA DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA ALDEA PLAYA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE AMAPALA, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE”;** **2) CON UN MONTO TOTAL ASIGNADO POR LA SIT** de Dos Millones de Lempiras con 00/100 centavos; **(L.2,000.000.00.)** en base a los análisis técnicos y legal de las solicitudes remitidas por la municipalidad en el marco del programa; **Y UN APOORTE TOTAL DE LA MUNICIPALIDAD** de Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete Lempiras con 91/100 centavos; **(L.59,797.91); DE CONFORMIDAD al DICTAMEN DE APROBACIÓN** de los proyectos en el Municipio de **AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE**, en el marco del programa nacional de intervención a Caminos Productivos, de fecha 17 DE JULIO DEL 2024, emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplió con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: **1.** Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. **2.** El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **3.** La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **4.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **5.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, **asimismo DE CONFORMIDAD al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-291-2024** de fecha **veintinueve (29)** de Julio del año 2024, emitido por la Unidad de Servicios Legales dependiente de la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), en el cual emite Dictamen Favorable y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente.

SEGUNDO: Aprobar el Monto Total asignado por la SIT de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS; (L.2.000.000.00),** para el proyecto: **1) “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETA DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA ALDEA PLAYA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE AMAPALA, EN EL DEPARTAMENTO**

DE VALLE", en el marco del programa nacional de intervención Caminos Productivos, los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos, firmada y sellada por el señor **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA ALCALDE MUNICIPAL DE AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE.** los cuales son de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos. **Y UN MONTO TOTAL APROBADO DE LA MUNICIPALIDAD** de: Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete Lempiras con 91/100 centavos; **(L.59,797.91)**; encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos **(DAP-CP-182-2024)**, firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**, en fecha 17 de Julio del 2024; **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFIQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE


ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del 2024.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **271-2024**, iniciado mediante las solicitudes de la Municipalidad de **DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaría General mediante **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y recibido en esta Secretaría General en fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta a folio 1 al 2 el **MEMORANDUM No. SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, emitido por el **MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y dirigido a la Abogada Iris Mariel Budde García, en su condición de Secretaria General; el que literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de (11) expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismos que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, acjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

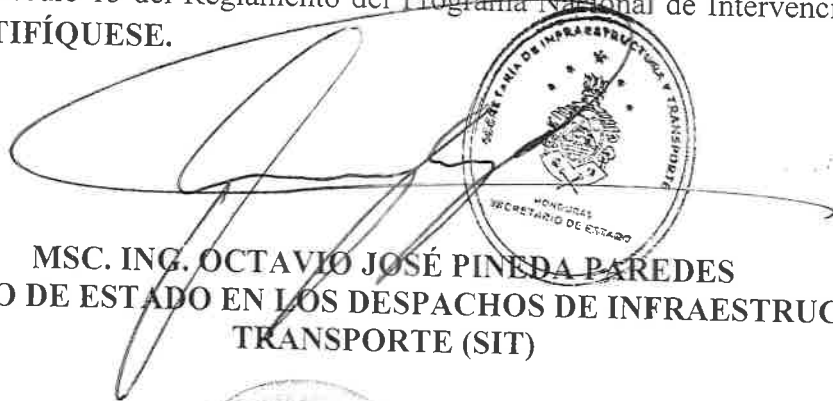
CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: 1) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE DOS CARRILES COMUNIDAD GUACANALI ABAJO ZONA DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, 2) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE DOS CARRILES COMUNIDAD LOS MEZCALES ARRIBA ZONA DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, 3) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE UN CARRIL COMUNIDAD EL OLVIDO JAMAISTRAN ZONA DE JUTIAPA, MUNICIPIO DE DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, 4) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE UN CARRIL COMUNIDAD LAS DELICIAS ZONA DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, 5) CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD PLAN DE LA CRUZ ZONA DE JUTIAPA, MUNICIPIO DE DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO Presentados por el señor ABRAHAM KAFATI DÍAZ ALCALDE MUNICIPAL DE DANLÍ Departamento DE EL PARAÍSO en fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro DE CONFORMIDAD al Dictamen de aprobación de proyectos en el Municipio de DANLÍ Departamento de EL PARAÍSO, en el marco del programa nacional de intervención a caminos Productivos, de fecha once de julio del año 2024, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL en el cual aprueba los Proyectos en mención, debido a que cumplieron con los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional mismos que se describen a continuación: 1. Ubicación de los proyectos en la red terciaria y vecinal, orientados a Caminos Productivos. 2. El perfil otorgado por la MUNICIPALIDAD se presentó en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 3. La solicitud al Secretario de Estado Octavio José Pineda Paredes, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. 4. El proyecto, se encuentra dentro del tipo establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. 5. Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en los casos que no se ajustaban a los precios, se aprobaron dada la presentación de la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. 6. El periodo de ejecución del proyecto está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al DICTAMEN LEGAL No. USL-DL-292-2024, de fecha veintinueve de julio del año 2024, mediante el cual emite DICTAMEN LEGAL FAVORABLE en donde recomienda que se proceda con el trámite administrativo pertinente **SEGUNDO:** Aprobar el monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.000.00) para los proyectos: 1) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE DOS CARRILES COMUNIDAD GUACANALI ABAJO ZONA DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO con un monto brindado por la SIT de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L.494,467.72), 2) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE DOS CARRILES COMUNIDAD LOS MEZCALES ARRIBA ZONA DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO con un monto brinda por la SIT de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 53/100 CENTAVOS (L. 450,634.53), 3) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE UN CARRIL COMUNIDAD EL OLVIDO JAMAISTRAN ZONA DE

JUTIAPA, MUNICIPIO DE DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO con un monto brindado por la SIT de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON 93/100 CENTAVOS (L. 372,503.93), 4) CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE DOBLE UN CARRIL COMUNIDAD LAS DELICIAS ZONA DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO con un monto brindado por la SIT de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 82/100 CENTAVOS (L. 525,224.82), 5) CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS CONCRETO CICLÓPEO COMUNIDAD PLAN DE LA CRUZ ZONA DE JUTIAPA, MUNICIPIO DE DANLÍ DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO con un monto brindado por la SIT de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 157,169.00) con un aporte municipal de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS (L. 44,420.25) encontrándose acreditados en el Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP-CP-186-2024), firmado por el **Ingeniero Ricardo José Flores Palma, Director General de Infraestructura Nacional**. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. - **NOTIFÍQUESE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)


ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

YAB

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE. – SIT. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTA: Para emitir Resolución en las presentes diligencias contenidas en el expediente Administrativo Número **272-2024** iniciado mediante la solicitud de la Municipalidad de **CEDROS** en el Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** en el Marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y remitido a la Secretaria General mediante **MEMORANDUM SIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro recibido en esta Secretaría de Estado en fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO 01: Que consta en folios al 1 al 2 **MEMORANDUM SIT-DSE-0728-2024** de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro por el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCIA** en su condición de Secretaria General; el que Literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de **(11)** expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de **carácter urgente**, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente..."

CONSIDERANDO 02: Que el uno (01) de diciembre del 2022 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, el Decreto Legislativo No.129-2022 "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos" que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del

país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO 03: Que la falta de inversión en caminos rurales que aseguren la distribución de alimentos y conectividad de la población puede ser una limitante en la transformación productiva, incluyente y sostenible al desarrollo de las municipalidades.

CONSIDERANDO 04: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual el Gobierno de la República, para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.

CONSIDERANDO 05: Que en fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO 06: Que el **Reglamento del Programa** en su Artículo 15 establece que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO 07: Que la Dirección General de Infraestructura Nacional dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acredita Mediante **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-192-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil

veinticuatro de los proyectos siguiente: **1. CONSTRUCCIÓN DE VADO PUENTE SOBRE QUEBRADA CHATANA EN ALDEA LOS PORTILLOS** con un monto total del Proyecto de Doscientos setenta y nueve mil trescientos veintiún lempiras con 01/100 centavos (L 279,321.01). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Doscientos setenta y nueve mil trescientos veintiún lempiras con 01/100 centavos (L 279,321.01); **2. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA LA CIDRA** con un monto total del Proyecto de Trescientos trece mil seiscientos diecisiete lempiras con 92/100 centavos (L 313,617.92). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Trescientos trece mil seiscientos diecisiete lempiras con 92/100 centavos (L 313,617.92); **3. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA LOS PORTILLOS** con un monto total del Proyecto de Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta lempiras con 19/100 centavos (L 498,970.19). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta lempiras con 19/100 centavos (L 498,970.19); **4. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE LOS POZOS** con un monto total del Proyecto de Ciento cuarenta y tres mil novecientos veintinueve lempiras con 24/100 centavos (L 143,929.24). Con un Aporte Municipal de un lempiras con 05/100 centavos (L 1.50) siendo el Monto Brindado por la SIT de Ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiocho lempiras con 19/100 centavos (L 143,928.19); **5. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA CORRALITOS** con un monto total del Proyecto de Setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos lempiras con 69/100 centavos (L 764,162.69). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos lempiras con 69/100 centavos (L 764,162.69).

CONSIDERANDO 08: Que mediante providencia de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro se tiene por **RECIBIDO 1) MEMORÁNDUMSIT-DSE-0728-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro suscrito por el MSC. ING. **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** en su condición de secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), dirigido a la Abogada **IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA** en su condición de Secretaría General el cual literalmente dice: "...Tengo el agrado de dirigirme a usted y cordialmente le remito la cantidad de **(11)** expedientes sobre proyectos aprobados por la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección de Infraestructura Nacional, mismo que fueron solicitados por las

Municipalidades que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 el 1 de diciembre del 2022, y adscrito a esta Secretaría de Estado. Así mismo, tras la evaluación y subsanación del cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la Unidad Estratégica de Inversión Pública y la Dirección General de Infraestructura Nacional, fueron remitidos a mi despacho la aprobación de los proyectos por cada municipalidad; por lo cual, adjunto un cuadro resumen detallado con las Municipalidades, cantidad de Proyectos, montos aprobados y el código correspondiente al Dictamen de Aprobación (DAP), para que proceda a crear, de carácter urgente, un expediente administrativo para cada municipalidad, hasta su resolución para que, posteriormente la unidad remita la misma a cada corporación municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para darle continuidad al trámite correspondiente...” 2) Nota Original de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **MARCO TULIO CARRASCO MARTINEZ** en su condición de Alcalde Municipal de **CEDROS**, del departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** dirigida al Ing. Octavio Pineda en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT, la cual literalmente dice: “... Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE VADO PUENTE DE TRES ALCANTARILLAS DE 30 PULG ALDEA LOS PORTILOS, SOBRE QUEBRADA LA CHATANA DEL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos.” 3) Nota Original de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **MARCO TULIO CARRASCO MARTINEZ** en su condición de Alcalde Municipal de **CEDROS**, del departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** dirigida al Ing. Octavio Pineda en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT, la cual literalmente dice: “... Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO, EN ALDEA LA CIDRA DEL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos.” 4) Nota Original de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **MARCO TULIO CARRASCO MARTINEZ** en su condición de Alcalde Municipal de **CEDROS**, del departamento de **FRANCISCO**

MORAZÁN dirigida al Ing. Octavio Pineda en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT, la cual literalmente dice: "... Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO, EN ALDEA LOS PORTILLOS DEL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos." 5) Nota Original de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **MARCO TULIO CARRASCO MARTINEZ** en su condición de Alcalde Municipal de **CEDROS**, del departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** dirigida al Ing. Octavio Pineda en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT, la cual literalmente dice: "... Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO, EN ALDEA LOS POZOS DEL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos." 6) Nota Original de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro suscrita por el señor **MARCO TULIO CARRASCO MARTINEZ** en su condición de Alcalde Municipal de **CEDROS**, del departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** dirigida al Ing. Octavio Pineda en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT, la cual literalmente dice: "... Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su apoyo en la aprobación de fondos para llevar a cabo el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEÓ EN ALDEA CORRALITOS DEL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** el cual, es de vital importancia para nuestra comunidad, ya que contribuirá significativamente al desarrollo local y al bienestar de nuestros ciudadanos." 7) **DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE CEDROS DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-192-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro el cual manifiesta "...la SIT ha determinado **OTORGAR Y APROBAR** el presupuesto solicitado."

CONSIDERANDO 09: Que consta a folios 132 al 133 vuelto el **DICTAMEN LEGAL USL-DL-293-2024** de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro (2024),

emitido por la Unidad de Servicios Legales dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el cual literalmente dice: "... En consecuencia y habiéndose establecido que todos los documentos están conforme a Ley y que obra en el expediente el respectivo **Dictamen Técnico** en el cual se establece que es favorable continuar con el procedimiento administrativo, esta Unidad de Servicios Legales, emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** y recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,000.00) con un aporte municipal de un lempiras con 05/100 centavos (L.1.05)

POR TANTO:

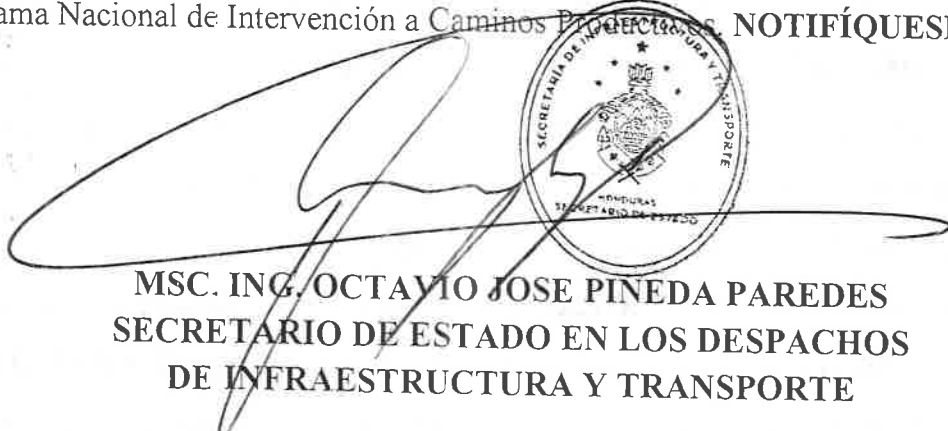
Esta Secretaria de Estado haciendo uso de las facultades y atribuciones de que esta investida, teniendo como fundamento los siguientes artículos: 321, 323 de la Constitución de la Republica; 116,120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 60, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,5,10 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; y 15,16 del Reglamento del Programa, publicado el 20 de abril del 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **CON LUGAR** la Solicitud de aprobación de fondos para la ejecución de los proyectos: **1. CONSTRUCCIÓN DE VADO PUENTE SOBRE QUEBRADA CHATANA EN ALDEA LOS PORTILLOS** con un monto total del Proyecto de Doscientos setenta y nueve mil trescientos veintiún lempiras con 01/100 centavos (L 279,321.01). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Doscientos setenta y nueve mil trescientos veintiún lempiras con 01/100 centavos (L 279,321.01); **2. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA LA CIDRA** con un monto total del Proyecto de Trescientos trece mil seiscientos diecisiete lempiras con 92/100 centavos (L313,617.92). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Trescientos trece mil seiscientos diecisiete lempiras con 92/100 centavos (L313,617.92); **3. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA LOS PORTILLOS** con un monto total del Proyecto de Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta lempiras con 19/100 centavos (L498,970.19). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos setenta lempiras con 19/100 centavos (L498,970.19); **4. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA**

COMUNIDAD DE LOS POZOS con un monto total del Proyecto de Ciento cuarenta y tres mil novecientos veintinueve lempiras con 24/100 centavos (L143,929.24). Con un Aporte Municipal de un lempiras con 05/100 centavos (L 1.50) siendo el Monto Brindado por la SIT de Ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiocho lempiras con 19/100 centavos (L143,928.19); **5. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA CORRALITOS** con un monto total del Proyecto de Setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos lempiras con 69/100 centavos (L 764,162.69). Con un Aporte Municipal de cero lempiras (L 0,00) siendo el Monto Brindado por la SIT de Setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos lempiras con 69/100 centavos (L 764,162.69) Presentada por el señor **MARCO TULIO CARRASCO MARTINEZ** en su condición de Alcalde Municipal de **CEDROS** en el Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** en fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro; **DE CONFORMIDAD al DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE CEDROS DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS DAP-CP-192-2024** de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL** Para la aprobación de los proyectos antes descritos, se tomó en cuenta el cumplimiento de los requisitos preestablecidos por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos: **1. Tipo de Proyecto.** Los Proyectos anteriormente expuestos del Municipio de **CEDROS** departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** cumplen con los requisitos siguientes: **1.** La ficha de formulación y los perfiles de proyectos otorgado por la **MUNICIPALIDAD** se presentaron en el formato requerido por el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **2.** La solicitud al Secretario de Estado **MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, está firmada por el alcalde de la Municipalidad. **3.** El proyecto, se encuentra dentro del tipo “Caminos, vados y caja puente”, el cual está establecido dentro del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **4.** Los costos unitarios presentados en el presupuesto se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la SIT y en el caso que sobrepase el presupuesto asignado, se aprueba mediante la justificación de costos y cotizaciones. En ese sentido, el presupuesto total solicitado se ajusta a dichos costos. **6.** El periodo de ejecución de los proyectos está dentro del cronograma de trabajo y las obras pueden ser liquidadas en la fecha establecida, asimismo de conformidad al **DICTAMEN LEGAL USL-DL-293-2024, de fecha veintinueve (29) de julio del año 2024**, mediante el cual emite Dictamen **FAVORABLE** recomienda que, por encontrarse conforme a derecho se proceda con el trámite administrativo pertinente. Haciendo la salvedad que los fondos aprobados por esta

Secretaría de Estado son de dos millones de lempiras exactos (L.2,000,000.00) con un aporte municipal de un lempiras con 05/100 centavos (L.1.05). **SEGUNDO:** Aprobar el monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS para los proyecto: 1. CONSTRUCCIÓN DE VADO PUENTE SOBRE QUEBRADA CHATANA EN ALDEA LOS PORTILLOS 2. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA LA CIDRA 3. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA LOS PORTILLOS 4. CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA COMUNIDAD DE LOS POZOS 5. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLÓPEO EN ALDEA CORRALITOS encontrándose acreditado en el Dictamen de Aprobación de Proyectos DAP-CP-192-2024 firmado por el Ingeniero RICARDO JOSÉ FLORES PALMA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL. **TERCERO:** Que al emitirse la presente Resolución se extienda copia de la misma a la Corporación Municipal y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, para el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos. **NOTIFÍQUESE.**



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL